

ACTA Nº: 1.324 En Montevideo, el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5213/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-5021-98-000008

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una funcionaria de esta Intendencia en relación al también funcionario Juan Carlos Perutti Mas, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1o.) que diligenciadas las actuaciones de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo R.159.13 del Vol. II del Digesto Departamental, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas dictó la Resolución N.º 137/21/5400 de 22/07/21, autorizando a la Unidad de Instrucción Especializada a continuar con los procedimientos previstos en materia de acoso sexual laboral;

2o.) que Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundado informe que luce incorporado en obrados concluye que en el procedimiento seguido adelante se verificó la existencia de conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante;

3o.) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, solo el denunciado presentó escrito evacuando la vista referida;

4o.) que de acuerdo con los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado;

5o.) que de acuerdo con lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley N.º 18.561, se entiende que el funcionario Juan Carlos Perrutti Mas ha incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) las conductas referidas se consideran falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

6o.) que la citada División indica que concuerda con la Unidad de Instrucción Especializada en cuanto a que el denunciado ha incurrido en diversos actos constitutivos de acoso sexual laboral, no obstante, no comparte la calificación de agravantes realizada debido a que no se hallan entre las establecidas en los artículos R.423.7 y R.423.8 (Volumen III Digesto Departamental) conforme los fundamentos que se desarrollan en el informe respectivo;

7o.) que además la citada División señala como necesario el estudio de la modificación de los artículos R.159.17 y R.159.18 (Volumen II del Digesto Departamental) en relación a los términos de vista allí

establecidos -3 días hábiles en el primer caso y 3 días corridos en el segundo- y lo dispuesto en el artículo 8 (parágrafo 1) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) ratificado por nuestro país mediante el artículo 15 de la Ley N.º 15.757, de 8 de marzo de 1985;

CONSIDERANDO: 1o.) que de conformidad con lo actuado y en virtud de los dictámenes producidos en obrados y de las consideraciones efectuadas en fundado informe emitido por la División Asesoría Jurídica, se propicia el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 20 (veinte) días sin goce de sueldo al funcionario Sr. Juan Carlos Perutti Mas;

2o.) lo dispuesto en la Ley N.º 18.561, en los artículos D.61.1 a D. 61.4 (Vol. III Digesto Departamental) el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II, Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III, Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen del dictamen técnico producido por la Unidad de Instrucción Especializada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sancionar al funcionario Sr. Juan Carlos Perutti Mas, CI 4.454.687-0, con 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en conductas de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento instruido.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la denunciante y al funcionario sancionado, cumplido vuelva a la División Asesoría Jurídica a los efectos indicados en el resultando 7o.).-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

5214/22

Expediente Nro.:

2022-3370-98-000365

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Amador Méndez y dar el alta al funcionario Sr. Gabriel Cantieri para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

RESULTANDO: 1o.) que el 21 de noviembre de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al funcionario Sr. Amador Méndez, CI 1.451.931, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15.-
- 2.- Dar el alta al funcionario Sr. Gabriel Cantieri, CI 1.740.022, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal N.º 15 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
5215/22

Expediente Nro.:
2019-5130-98-000058

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una trabajadora de una empresa de servicios de limpieza que realizaba tareas en el Servicio de Atención a la Salud, en relación al funcionario Alex Willin Flores García, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundado informe que luce incorporado en obrados concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de conductas de acoso sexual laboral respecto a la denunciante;

2º) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al artículo R. 159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de conductas de acoso sexual, tanto el denunciado como la denunciante presentaron escrito evacuando la vista referida;

3º) que de acuerdo con los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado;

4º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D. 61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Alex Willin Flores García ha incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del artículo R. 423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R. 159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la Dirección de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud del dictamen producido en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se aplique una sanción de suspensión de 60 (sesenta) días sin goce de sueldo al funcionario Alex Willin Flores García;

2º) lo dispuesto en la Ley 18.561, en los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III Digesto Departamental), el procedimiento recogido por los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol.III Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

3º) que el 13 de diciembre del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Sancionar al funcionario Alex Willin Flores García, C.I. 1.602.363-2, con 60 (sesenta) días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en conductas de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y a los Servicios de Liquidación de Haberes e Información de Personal y pase al Servicio de Atención a la Salud para notificar a la denunciante y al funcionario sancionado.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:

5216/22

Expediente Nro.:

2021-5021-98-000001

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una funcionaria de esta Intendencia en relación al también funcionario Emiliano Pastor, respecto de una conducta de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1º) que diligenciadas las actuaciones de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo R. 159.13 del Vol. II del Digesto Departamental, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas dictó la Resolución N° 75/21/5400, de 16/04/21, autorizando a la Unidad de Instrucción Especializada a continuar con los procedimientos previstos en materia de acoso sexual laboral;

2º) que la citada Unidad, en fundado informe que luce incorporado en obrados, concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual por parte del funcionario hacia la denunciante, que le provocaron a esta rechazo e incomodidad e indica que tales conductas se dieron en el marco de la relación laboral, por lo que se configura una situación de acoso sexual laboral;

3º) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al artículo R. 159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado presentó escrito evacuando la vista;

4º) que de acuerdo a los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado, los que no permiten enervar las conclusiones a las que se ha llegado en obrados;

5º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Emiliano Pastor ha incurrido en una conducta de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del Art. R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de quince (15) días sin goce de sueldo al funcionario Emiliano Pastor;

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.561, en los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III Digesto Departamental), el procedimiento recogido por los artículos R.159.9 a R. 159.20 (Vol. II Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R. 423.3 (Vol. III Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Sancionar al funcionario Emiliano Pastor, CI 4.478.552-1, con quince (15) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-
2. Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para notificar al funcionario sancionado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE M
ONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5061/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000424

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con los espectáculos a desarrollarse en el próximo Carnaval 2023, entre los que se encuentra el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que regirá el citado evento;

2o.) que sometido al control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, le realiza una serie de observaciones que son incorporadas al texto definitivo en sus puntos uno y dos;

3o.) que con respecto a lo sugerido en el punto 3, relacionado con los derechos de autor, imagen, reproducción, etc, la Asesora sugiere incorporar alguna disposición que lo regule. Se deja constancia que dicho aspecto se regula a través de los convenios firmados en paralelo con las dos asociaciones representantes de la totalidad de las comparsas participantes en el Desfile de Llamadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Aprobar el Reglamento del Concurso Oficial del Desfile de Llamadas 2023 que se describe:

REGLAMENTO DEL CONCURSO OFICIAL DEL DESFILE DE LLAMADAS 2023

Capítulo 1: De la Organización General.

Artículo 1º.- El Concurso de Desfile de Llamadas se realizará los días 10 y 11 de febrero de 2023.

El recorrido del desfile será -para ambos días- el siguiente: desde la calle Carlos Gardel y Zelmar Michelini, por Carlos Gardel, Isla de Flores y por ésta finalizando en Minas.

Artículo 2º.- El número de conjuntos concursantes será de hasta 46 (cuarenta y seis) y podrán desfilan hasta 2 (dos) conjuntos más, en carácter de invitados. Estarán habilitadas a participar del Concurso del

Desfile de Llamadas 2023:

a) Las comparsas que clasificaron del Concurso Desfile de Llamadas 2022 y ratificaron su participación para el Desfile de Llamadas 2023.

b) Las comparsas que clasificaron en las Llamadas de Admisión para el Desfile de Llamadas 2023.

Artículo 3º.- Los directores y las directoras de todas las comparsas habilitadas, deberán registrarse en la Unidad de Festejos y Espectáculos dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad. Al momento de la inscripción el conjunto deberá presentar la habilitación expedida por AUDECA o DAECPU. En el caso de las comparsas provenientes de otros Departamentos, su asociación deberá controlar y remitir a la Gerencia de Festejos y Espectáculos la certificación de que al menos el 80% de sus componentes residen en el Departamento de origen de la comparsa.

El/la Director/a Responsable deberá acceder a la página web habilitada a los efectos de la inscripción, donde deberá ingresar a los y las componentes de su conjunto. Al momento de la inscripción se deberá cumplir -sin excepciones- con los siguientes requisitos:

a) Deberán presentar como mínimo los siguientes componentes:

- Cuarenta y dos (42) tamborileros/as y setenta (70) como máximo.

- Una (1) Vedette

- Un (1) partener

- Un o Una (1) portaestandarte

- Cuatro (4) portabanderas

- Un o Una (1) Porta medialuna

- Dos (2) porta estrellas

- Un (1) escobero/a

- Dos (2) gramilleros

- Dos (2) mamas viejas

- Dieciocho (18) integrantes en el cuerpo de baile

El total de la comparsa deberá tener un mínimo de 75 (setenta y cinco) componentes y un máximo de ciento cincuenta (150).

b) Será obligatoria la presentación de los siguientes símbolos: 1 estandarte, 4 banderas, 1 medialuna y 2 estrellas, como mínimo.

c) Los tambores deberán tener únicamente parche de lonja. El conjunto que incumpla este requisito será sancionado como se establezca en el apartado de sanciones. Sólo podrá ingresar un tambor por tamborilero/a, pero se permitirá el ingreso de parches de lonja para reposición en caso de rotura.

d) Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile de Llamadas 2023.

e) Bajo ningún concepto, por el buen resultado del espectáculo, se habilitará la participación de

comparsas que no cumplan con los requisitos establecidos. De los mismos, se deberá dejar constancia en el momento de la inscripción.

f) En el control de acceso al Desfile de Llamadas, se controlará -por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as- que la composición del mínimo y el máximo establecido sea la requerida. Si no cumple con este requisito la comparsa quedará descalificada y quedará a consideración de la Gerencia de Festejos y Espectáculos la posibilidad de realizar el desfile a pesar de la descalificación.

Artículo 4°.- El máximo total de componentes permitidos es de 150. Además de los mismos, podrán contar con hasta 50 personas para pasacalles, publicidad y asistentes de organización, quienes deberán identificarse con vestimenta distinta al resto (remeras, toreras) pero manteniendo la coherencia y lucimiento del conjunto de modo de no perjudicar su presentación. Esto será considerado por el jurado correspondiente, en la medida de su importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°.

Artículo 5°.- Cada uno de los conjuntos inscriptos partirá desde el lugar y en el orden de largada que se indique por parte de la Intendencia de Montevideo. El formulario indicando lugar y orden de largada, deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos el día antes de la realización del Desfile de Llamadas. No obstante el horario de largada establecido, cada agrupación está a disposición de las necesidades horarias que la organización establezca, pudiendo autorizarse su largada en un horario anterior o posterior si la adecuada fluidez del evento lo requiere.

Cada comparsa largará cada diez (10) minutos, a una distancia de, aproximadamente, ciento cincuenta (150) metros una de la otra, distancia que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del Desfile. Los tiempos del recorrido del Desfile se cronometrarán desde la salida del último o la última componente de la agrupación, hasta la llegada de su último o última integrante. A estos efectos se les controlará el tiempo en tres cruces del recorrido, a saber: Isla de Flores y Ejido, 27 (veintisiete) minutos, Isla de Flores y Martínez Trueba, 51 (cincuenta y un) minutos, y al finalizar el recorrido, en Isla de Flores y Minas con un total de 75 (setenta y cinco) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente. Las comparsas recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de la posición, con los horarios de presentación establecidos. El/la Director/a Responsable o quien el/la Director/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse en el punto de largada. Los controles de horario serán responsabilidad de un/a funcionario/a designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quienes ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente, la cual deberá ser firmada por el/la funcionario/a y el/la Director/a responsable del conjunto infractor. Dichos/as funcionarios/as tendrán una planilla en la cual registrarán el horario de cada conjunto como respaldo a los controles electrónicos la que deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables -o quien este designe para ello- de cada agrupación y una vez finalizado el Desfile de Llamadas le será entregada al jurado. El/la Director/a Responsable o la persona que designen como encargado/a de firmar las planillas en cada uno de los controles, (Salida; Isla de Flores y Ejido; Isla de Flores y Martínez Trueba; Llegada) llevará un chaleco brindado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, el cual contiene un chip que establecerá la hora exacta en que la comparsa pasa por el punto de control (reloj). Por tanto los/las funcionarios/as designados/as por la Gerencia de Festejos y Espectáculos fiscalizarán que las personas designadas a llevar el chaleco, pasen conjuntamente con el último integrante de la comparsa por el punto de control y luego firmen la planilla correspondiente, exceptuando el control de largada, donde deberán hacerlo con el primer componente de la comparsa (estandarte). La Gerencia de Festejos y Espectáculos designará un/a coordinador/a de cierre del Desfile de Llamadas el/la que se ubicará en la llegada y se encargará de dirigir las rutas de salida de las/os participantes con la finalidad de evitar entorpecimiento para quienes están culminando su participación. Ningún/a componente podrá volver a ingresar por donde se desarrolla el desfile; de hacerlo, el/la coordinador de cierre fotografiará al o a la integrante con la finalidad de identificarlo/a y se establecerá la sanción correspondiente a la comparsa en la que desfiló, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°. El/la coordinador/a de cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones y solicitará la firma al o la Director/a Responsable de cada conjunto o a quien se designe a tal efecto. Dicha planilla, al finalizar la jornada, será entregada al jurado quien cotejará con la planilla de largada para constatar el tiempo total en el que cada comparsa realizó el recorrido. De existir atrasos o anticipos en los tiempos establecidos para cualquiera de los tres tramos: desde Zelmar Michelini a Ejido (mínimo 15 y máximo 27 minutos), desde Ejido hasta Martínez Trueba (mínimo 15 y máximo 24

minutos) y desde Martínez Trueba hasta Minas (mínimo 15 y máximo 24 minutos), los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile como se establece en el apartado de las sanciones del presente reglamento. Se deja constancia que, si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que lo siguen, al tiempo de éstos se les descontará el atraso total de quienes los anteceden.

Artículo 6°.- Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile de Llamadas. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios; ya que de ello depende la continuidad del Desfile de Llamadas y la participación de las restantes agrupaciones. La cuerda de tambores no podrá detenerse, bajo ningún concepto, a levantar (templar) los tambores durante el recorrido. No obstante, tanto los y las integrantes de la cuerda de tambores, así como los y las integrantes del cuerpo de baile y demás componentes, podrán detenerse para hidratarse (debiendo permitirlo los responsables del conjunto), sin que ello motive una observación por parte del Jurado ni tenga injerencia alguna en la calificación. La hidratación debe ser fluida y deberá acompañar el trayecto del desfile. En tanto el consumo de bebidas alcohólicas y fumar durante el desfile será visto como falta y se sancionará.

Artículo 7°.- Cada comparsa deberá llevar un pasacalle o escenografía, inmediatamente detrás de la cuerda de tambores, a los efectos de ordenar y enmarcar el cierre de su marcha. Este pasacalle o escenografía no podrá exceder los 12 mts. de largo por 4.00 mts. de alto. Además de este, se autoriza el uso de hasta cinco pasacalles por conjunto, los que no podrán exceder los 12 mts. de largo por 1.40 mts. de alto. La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo, lo cual será tomado en cuenta por el jurado respectivo (rubro 3). Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales ni de vehículos automotores.

Artículo 8°.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Llamadas, será efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento.

Artículo 9°.- No se permitirá la utilización de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya registrados y que puedan inducir a equívocos acerca de su identidad, tal como se establece en el reglamento General de Carnaval. Se exceptúa de la presente disposición a los títulos que -habiéndose sido registrados- no hubieran participado nunca en el Carnaval.

Capítulo 2: Del jurado y el sistema de calificación.

Artículo 10°.- El jurado encargado de dictaminar en este concurso estará integrado por un/una presidente/a (sin voto) y quince (15) miembros designados/as al efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, quienes se distribuirán a lo largo de todo el recorrido. El jurado dará su puntuación por rubro; por lo cual, para cada uno, serán designados/as 5 (cinco) integrantes. Se aplicará el sistema olímpico a las puntuaciones de cada rubro, eliminando, en cada conjunto, el puntaje más alto y el más bajo del quinteto de jurados. A su vez, el puntaje emitido por cada jurado será multiplicado por un coeficiente que ponderará dicho puntaje de acuerdo a la relevancia que cada rubro o subrubro posee en la totalidad de un espectáculo de comparsas.

Los coeficientes a aplicarse en cada puntaje son:

Rubro 1: - Cuerda de Tambores - x 5

Rubro 2: - Cuerpo de baile - x 3

- Desplazamientos y expresión corporal - x3

- Personajes típicos - x3

Rubro 3: - Estética general - x2

- Personajes típicos - x2

Artículo 11°.- El jurado dará su puntuación de acuerdo al rubro que le corresponda, siempre considerando la esencia de la expresión cultural del candombe. Cumplidos treinta días de la emisión del fallo, el jurado realizará las devoluciones sobre sus puntajes a aquellas agrupaciones que se inscriban en los plazos que la Gerencia de Festejos y Espectáculos comunicará oportunamente.

Los rubros y sus puntajes son los siguientes:

Rubro 1 - Cuerda de Tambores: 70 puntos cada jurado.

Califica la ejecución de la cuerda de tambores en forma integral; considerando ritmo, armonía, interpretación y autenticidad. El orden, la continuidad rítmica y la consistencia de la Cuerda deberán ser valorados también en el puntaje.

Rubro 2 - Danzas y desplazamientos. Este rubro califica todo lo referido al movimiento y la expresión corporal.

Se divide en 3 subrubros:

2.1 - Cuerpo de baile: 30 puntos cada jurado

Califica el desempeño del cuerpo principal de baile, incluyendo vedettes y bailarines/as. Debe evaluar el desempeño individual y su interacción en el conjunto; como también su virtud y expresividad en los movimientos propios del género. Por ser el candombe una danza de expresión individual y compartida, los movimientos coreográficos que puedan presentarse serán considerados en la medida en que respeten esa esencia.

2.2 - Desplazamientos y expresión corporal: 20 puntos cada jurado

Considera el movimiento general de la comparsa en relación al compás de la cuerda y la continuidad en el desfile según establece el Art° 6o. Considera el desplazamiento rítmico de los/las portabanderas, estandarte, símbolos y tamborileros/as; así como el de los diferentes cuadros evaluando, en este caso, su expresión corporal y danza de candombe.

2.3 - Personajes típicos: 20 puntos cada jurado Evalúa la danza e interpretación de los personajes típicos: escobero, mama vieja y gramillero; en relación al buen desempeño en las características que los identifican.

Rubro 3 - Diseño y realización estética. Este rubro califica todos los aspectos estéticos de la comparsa. Se divide en dos subrubros:

3.1 - Estética general: 45 puntos cada jurado.

Considera todos los aspectos estéticos, incluyendo los pasacalles y la publicidad según se establece en el art.7o. Debe evaluar tanto los diseños como la realización de los diferentes vestuarios, maquillajes, ornamentos y accesorios; así como también de las banderas, estandarte, símbolos y pinturas de tambores. En su valoración debe considerar también su funcionalidad, la coherencia con la propuesta general y la congruencia con la esencia de esta expresión cultural.

3.2 - Personajes típicos: 25 puntos cada jurado.

Califica el vestuario y caracterización de los personajes típicos: escoberos, mamas viejas y gramilleros. Deberá evaluar la fidelidad a la esencia de los personajes y el arte en su presentación estética.

Artículo 12°.- El jurado se ceñirá estrictamente -en la adjudicación de los premios- a la escala y montos establecidos en esta reglamentación, no pudiendo modificar ni el orden ni el monto de cada uno. En caso de empate en algunos de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado y/o

empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. Ante tales circunstancias, al sumarse el premio empatado y/o empatados con el posterior o posteriores inmediatos, estos se darán por adjudicados. Para establecer el orden de prelación entre los conjuntos empatados, a los efectos del ordenamiento en el siguiente Desfile de Llamadas, se tomará el puntaje obtenido en el rubro 1, de empatar, se pasará al rubro 2 y de persistir el empate al rubro 3. En caso de no obtener diferencias en los tres rubros, se definirá por sorteo.

Capítulo 3: De los premios.

Artículo 13°.- Se establecen para este concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio: \$500,000

1 Segundo Premio: \$400,000

1 Tercer Premio: \$300,000

1 Cuarto Premio: \$250,000

1 Quinto Premio; \$230,000

1 Sexto Premio: \$210,000

1 Séptimo Premio: \$200,000

1 Octavo Premio: \$190,000

1 Noveno Premio: \$180,000

1 Décimo Premio: \$170,000

Desde el 11° al 23° Premio: \$150,000

Desde el 24° al 46° Premio: \$115,000

2 (dos) Menciones Especiales de: \$66,000

SUB TOTAL: \$7.357.000

Además, con el fin de estimular y compensar el esfuerzo artístico de figuras y cuadros, conforme a lo que dictamine el jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

- Mejor cuerda de tambores: (total de puntos rubro 1) \$ 88.000

- Mejor cuerpo de baile: (total de puntos subrubro 2.1) \$66.000

- Mejor pareja de gramilla: (mama vieja, gramillero/a) \$44.000

- Mejor escobero: \$ 33.000

- Mejor cuadro de trofeos: (estandarte, banderas, medialunas, estrellas) \$44.000

Se tomará en cuenta que el o la portaestandarte, se desplace rítmicamente ya sea a pulso, acento o danzando, a tiempo con lo que viene sonando, sus habilidades para portarlo y presentar la identidad de la comparsa a todo el público; lo que los o las portabanderas logren dibujar en el espacio aéreo con las mismas, que logren comunicar en todos los aspectos, individual y colectivamente hacia adentro y al público, y el lenguaje corporal con que se interprete; y que la medialuna y estrellas logren comunicar en

todos sus aspectos, interpretando el papel que representan, a tiempo con lo que viene sonando, ya sea a pulso, acento o danzando.

- Mejor vedette: \$33.000

Se tomará en cuenta que logre reunir todos los aspectos que se evalúan en su papel. Individual: danza candombe, cadencia, fluidez de movimiento, desplazamientos, manejo del espacio, interpretación corporal del ritmo, gestualidad, comunicación con su entorno escénico, tambores y partner. Se tendrá en cuenta la presentación (alineación y armonía de los segmentos corporales), la comunicación corporal, y el impacto que esta genere en el público. Grupal: interacción con partner y demás integrantes.

- Mejor Partner/bailarin: \$33.000

Se tomará en cuenta que logre el equilibrio de esta conjugación de ser partner que apoya y realza a la presentación de la vedette al público y la de ser bailarín que logre reunir todos los aspectos que se evalúan en su papel. Individual: danza candombe, fluidez de movimiento, desplazamientos, manejo del espacio, interpretación corporal del ritmo, gestualidad, comunicación con su entorno escénico, tambores y vedettes. Se tendrá en cuenta la presentación, la comunicación corporal, y el impacto que esta genere en el público. Grupal: interacción con vedettes.

SUB - TOTAL \$ 341.000

TOTAL \$ 7.698.000

Las menciones que no resultan de los puntajes correspondientes, serán elegidas por el jurado del rubro 2.

A los efectos del cobro de los premios estipulados, los beneficiarios de los mismos en calidad de titulares de las agrupaciones, suscribirán la carta poder autorizando al cobro a uno solo de los beneficiarios, conforme al documento que luce como ANEXO 2. Asimismo, quien resulte autorizado deberá otorgar la declaración jurada en los términos que surgen del documento que luce como ANEXO 3.

Artículo 14°.- Las primeras 23 (veintitrés) comparsas -de acuerdo al puntaje establecido por el jurado- quedarán habilitadas para participar del Desfile de Llamadas 2024. Los restantes 23 (veintitrés) lugares previstos para dicho desfile, serán ocupados por aquellas comparsas que pasen la correspondiente Llamada de Admisión, que se realizará oportunamente, según el criterio que se establezca en el reglamento de dicha Llamada.

Capítulo 4: De las Sanciones.

Artículo 15°.- Los conjuntos que vulneren el artículo 3° en lo relativo al punto b (utilización de parches que no sean de lonja) serán sancionados con la pérdida de la totalidad del puntaje en el rubro 1, Cuerda de tambores.

Artículo 16°.- Quedarán descalificadas las comparsas que no cumplan con la conformación establecida en el artículo 3° al momento de presentarse en el desfile. En caso de descalificación, las comparsas perderán el derecho al cobro del correspondiente premio. La posibilidad de desfilar a pesar de la descalificación, quedará a criterio del Gerente de Festejos y Espectáculos.

Artículo 17°.- El conjunto que no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 4°, en lo referente al límite de asistentes y las condiciones en las cuales deberán desfilar, será sancionado por el jurado con un mínimo del 25% y un máximo del 50% de su puntaje total, según la gravedad de la falta constatada.

Artículo 18°.- En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación establecido para el ingreso al corral de largada, el conjunto será sancionado: en los primeros 20 (veinte) minutos de atraso, se

descontará 1% del premio por minuto de retraso constatado. Si el atraso superara los (20) minutos, el conjunto quedará descalificado, perdiendo el derecho al cobro de premio. La posibilidad de desfilar a pesar de la descalificación, quedará a criterio del Gerente de Festejos y Espectáculos.

Artículo 19°.- En caso de incluir componentes no registrados/as en el desfile, o registrados/as como asistentes pero cumpliendo cualquier rol como integrantes de la comparsa, el conjunto perderá entre el 50% y el 100% del premio económico. La sanción será establecida por el/ la presidente del jurado en acuerdo con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, y el monto será establecido de acuerdo a la gravedad de la falta constatada.

Artículo 20°.- En el caso de que los y las integrantes de las comparsas no cumplan con lo establecido en el artículo 5° con relación a la correcta salida del desfile tras su finalización, las comparsas serán sancionadas por el Jurado, luego de constatada y comunicada la falta por los/las funcionarios/as correspondientes, con el descuento de entre el 25% y 50% del puntaje, de acuerdo a la gravedad de la falta constatada. Las sanciones para las comparsas que se atrasen en los tiempos establecidos serán: dos (2) puntos por cada minuto de atraso en cualquiera de los 3 tramos que componen el desfile. El conjunto que llegue más de veinte (20) minutos tarde, quedará descalificado. Los conjuntos descalificados por esta causa no recibirán ningún tipo de

compensación económica. Así mismo, si el conjunto culmina cualquiera de los tres tramos no alcanzando el mínimo de tiempo establecido de 15 minutos, se le descontarán dos (2) puntos por minuto de anticipo en el cumplimiento de cada tramo establecido.

Artículo 21°.- Aquellos directores/as, técnicos o integrantes de comparsas que agravien de hecho o de palabra a cualquier miembro del jurado, o al cuerpo del jurado como tal, por cualquier medio (verbal, telefónico, redes sociales, etc.) durante el período de ejercicio de su función (desde su designación hasta cumplidas las devoluciones), será sancionado/a por parte de la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Las sanciones dependerán de la gravedad del hecho, y pueden implicar desde el retiro temporal o permanente del permiso de salida, hasta la quita de un porcentaje del premio obtenido, el impedimento de participación en la siguiente Llamada o Llamada de Admisión, y el descuento de puntaje para la próxima edición de este Concurso.

Artículo 22°.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° con relación a pasacalles y publicidad, será sancionado por el Jurado con un descuento de entre el 25% y el 50% del premio, de acuerdo a la gravedad de la falta constatada.

Capítulo 5: Disposiciones Generales.

Artículo 23°.- Dado que el espectáculo programado se realiza al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con el/la presidente/a del jurado, se reserva el derecho de suspenderlo, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor; así como de modificar su recorrido, contenido, fecha y horario, o dejarlo sin efecto, sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 24°.- Todas las situaciones no previstas, así como la interpretación del alcance de las previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Gerente de Festejos y Espectáculos en acuerdo con el/la presidente del jurado.

Artículo 25°.- La Dirección Responsable de cada agrupación conoce y acepta las normas e instrumentos institucionales referidos a la igualdad y no discriminación y en particular a la prevención y abordaje de situaciones de acoso sexual laboral y se compromete a no ejercer ningún tipo de conducta violenta o discriminatoria y a contribuir con una cultura libre de violencia basada en género.

Artículo 26°.- Se deja establecido que para las Llamadas de Admisión, clasificatorias a las Llamadas 2024, se exigirán los mínimos y máximos establecidos en el Artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 27°.- La sola participación en el Desfile de Llamadas implica la declaración jurada por parte de

los concursantes de la aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables (Anexo 1).

ANEXO 1.-

Montevideo.....-

Quien suscribe: titular de la cédula de identidad No....., con domicilio en....., en calidad de Director/a Responsable del Conjunto, durante su presentación en el Desfile de Llamadas 2023.

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme al concurso oficial del Desfile de Llamadas 2023. Asimismo, declaro bajo juramento conocer y aceptar el Reglamento del Desfile de Llamadas 2023.

Declaro que la totalidad de los datos aportados fueron fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO 2

CARTA PODER

En la ciudad de Montevideo, el..... de de

Quien/es suscribe/n:, orientales, mayores de edad, titular/es de la/s cédula/s de identidad N°/s....., con domicilio/s en, en calidad de Director/es Responsable/s del Conjunto,AUTORIZO/ AMOS ampliamente a, C.I..... para que en mi/nuestro nombre y representación cobre/nlassumasde dinero que correspondanal premio o mención que obtenga la agrupación denominada..... por su participación en el Desfile de Llamadas 2023, quedando facultadopara otorgar carta de pago total.

Para el fiel cumplimiento de sus cometidos,podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

La intervención personal del mandante no significa revocación del poder.

Esta carta poder se tendrá por vigente y válida hasta que se comuniquen por escrito su revocación o modificación ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM.

FIRMA:

ACLARACIÓN.....

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Montevideo, el... de de quien suscribe, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°..... con domicilio en la calle de esta ciudad, en calidad de titular de la agrupación denominada..... participante del Desfile de Llamadas 2023.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1) Ser titular de la agrupación.....conjuntamente a.....debidamente registrado ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM;
- 2) Poseer facultades suficientes, por si y en nombre y representación depara cobrar por cuenta y orden de la IdeM las sumas de dinero que en concepto de premio o mención perciba la agrupación..... por su actuación en el Desfile de Llamadas 2023.
- 3) Conocer y aceptar que que en caso de FALSEDAD, OCULTAMIENTO O ADULTERACIÓN de la presente Declaración Jurada, se incurrirá en responsabilidad civil y penal (Arts. 237 y 239 del Código Penal).

FIRMA:

ACLARACIÓN.....

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a Contaduría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5217/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000413

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Raindogs Cine S.R.L , referente al proyecto audiovisual denominado "Luz de obra";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno un apoyo de \$ 750.000 para el mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 3.069/22 de 01/08/2022 se aprobaron los modelos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal respectivo;

6o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 116199;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Raindogs Cine S.R.L, referente al proyecto audiovisual denominado "Luz de obra" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por la Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura y **POR OTRA PARTE:**, titular de la cédula de identidad número, en calidad de y en nombre y representación de RAINDOGS CINE S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217069080019 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Convención número 1526 Ap. 8 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Luz de obra. **II)** La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.853.731 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y uno), de acuerdo a la documentación adjunta. **III)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), para la etapa de finalización del proyecto Luz de obra.

IV) Asimismo, la IdeM brindará un apoyo económico referido a estimular la accesibilidad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto denominado *Luz de obra* en su etapa de finalización y el apoyo del Departamento de Cultura de la IdeM para la realización de su versión accesible, esto no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco....., caja de ahorro en pesos identificada con el número.....a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se

compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual, *Luz de obra*, de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IDEM: El reembolso del aporte recibido consistirá en: 1) Conceder los derechos en forma gratuita para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad, luego del estreno cinematográfico nacional, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la Dirección del Canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

2) Conceder en forma gratuita los derechos para realizar hasta tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre la beneficiaria y Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

3) Entregar una copia de alta calidad (HD o superior) para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) de la IdeM.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción *Luz de obra*

reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha límite, el 31 de diciembre de cada año, dichas rendiciones deberán realizarse hasta rendir el total del apoyo realizado por la IdeM.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria, la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones

fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se

tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de

carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Pedido FI 116199.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000068

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5218/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000356

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de una presentadora para el próximo Encuentro de Murga Joven 2022;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos sugiere designar para dicha tarea a la funcionaria de esta Intendencia Sra. María Agustina Albez, C.I. 4.934.706;

2o.) que fue designada por contar con el perfil adecuado para la tarea a realizar según los cometidos establecidos en el Reglamento de Murga Joven;

3o.) la etapa de muestra se desarrolló entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre y la etapa final entre el 23 y el 26 de noviembre del presente año;

4o.) que por la función desempeñada percibirá una gratificación de \$ 57.600,00 nominales que serán abonados con los haberes del mes de diciembre de 2022;

5o.) que el rol descrito no se encuentra dentro de los aranceles específicos para las actividades de Carnaval, de acuerdo a las condiciones generales y los aranceles básicos para la contratación de artistas y actividades conexas lucientes en el convenio suscrito entre esta Intendencia y las cooperativas artísticas VALORARTE, COOPARTE y COOPAUDEM, aprobado por Resolución N° 1650/22 de fecha 02/05/2022;

6o.) que el monto de la gratificación se calculó en base al costo de la hora extraordinaria y complemento por nocturnidad, equivalente al salario de la categoría locutor (Categoría Extra Locutor, Profesional Locutor) de las jornadas realizadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y designar a la Sra. María Agustina Albez, C.I. 4.934.706, funcionaria de esta Intendencia, como presentadora del Encuentro de Murga Joven, que se llevó a cabo entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre y su etapa final entre el 23 y el 26 de noviembre del 2022.-

2.- Disponer que la funcionaria de referencia perciba una gratificación de \$ 57.600,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil seiscientos) que serán abonados junto a los haberes del mes de diciembre del 2022.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5056/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6347-98-000026

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

VISTO: que los Gobiernos Departamentales, por mandato de la Ley Orgánica Municipal -No. 9.515- de recolección de los residuos domiciliarios y su transporte, para su posterior reciclado u otras formas de valor

RESULTANDO: 1o.) que todos los años se disponen en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de

2o.) que una caracterización de estos residuos indica que aproximadamente un 40 % son reciclables y/o de

3o.) que paralelamente, la recuperación de envases, embalajes y otros reciclables en las plantas de clasificación de los envases y embalajes que son incorporados al mercado montevideano;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Ley de Uso de Envases No Retornables -No. 17.849- de fecha 29 de noviembre de 2011 obliga a los fabricantes e importadores de productos que en su etapa de consumo generan residuos de envases y/o

2o.) que se entiende entonces que los fabricantes e importadores de productos que en su etapa de consumo generan residuos de la Intendencia de Montevideo, o en destinos inadecuados como arroyos, playas u otros espacios públicos, ocasionan gastos adicionales que son financiados por todos/as los/as contribuyentes;

3o.) que la Intendencia de Montevideo tiene una clara prioridad en materia de gestión ambiental moderna, que conllevan necesariamente la eliminación de inequidades;

1o.-Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

Artículo 1o.- (Declaración).- Declarar que el presente decreto tiene por objeto la constitución de un instrumento de gestión ambiental.

Artículo 2o.- (Definiciones).- A los efectos del presente decreto, se entiende por:

"Acondicionamiento de residuos": operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización

"Almacenamiento": acumulación de residuos en un lugar específico por un plazo determinado, en las condiciones que se establezcan.

"Disposición final": alternativa mediante la cual se procede a la colocación de residuos para su tratamiento

"Disposición inicial": acción de depositar o abandonar los residuos efectuada por el generador, en la forma

"Embalaje": Todo producto destinado o que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir o transp

"Envase": todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, pro

"Generador del residuo": persona física o jurídica, pública o privada, de cuya actividad se generen residuos.

"Gestión de residuos": todas las acciones operativas a las que se somete un residuo para su valorización o d

"Información notoriamente falsa": información aportada por parte de un sujeto alcanzado en una declaración realice.

"Reciclaje": empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, excluyendo la v

"Recolección": es el conjunto de acciones que comprende el acopio transitorio y regulado de la disposición

"Residuo de envase": todo envase o material de envase del cual alguien se desprende o tiene la obligación l

"Responsabilidad extendida": transferencia de la responsabilidad de la gestión de residuos o el financiamier

"Reutilización": acción mediante la cual los residuos se utilizan de nuevo reacondicionados a tal fin, sin inv

"Sujetos alcanzados": son los indicados en el artículo 5o. del presente decreto.

"Transporte": comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en s

"Tratamiento": comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y a la valorización c

"Valorización de residuos": conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo o uno o varios de l

Artículo 3o.- (Creación).- Créase un ingreso contraprestativo, por el servicio de gestión de residuos de env

Artículo 4o.- (Ámbito de aplicación).- Quedan comprendidos todos los residuos de envases y embalajes q

No quedan comprendidos los embalajes y residuos de envases industriales o comerciales, que sean de uso y

Artículo 5o.- (Responsables del pago).- El pago del ingreso que se crea será efectuado por los fabricante Departamento de Montevideo, de acuerdo a la responsabilidad extendida prevista en la Ley No. 17.849, reg

Regirán las siguientes exclusiones:

- a. Unidades económicas categorizadas como microempresas o pequeñas empresas, de acuerdo a lo estal
- b. Los envases que constituyan residuos no domiciliarios, de acuerdo al Decreto Departamental No. 14.

Artículo 6o.- (Determinación del ingreso a abonar).- El ingreso a abonar por los fabricantes e importado:

Siendo:

PAn - Pago anual del fabricante o importador n de productos que en su etapa de consumo generan residuos

Qcomm - Toneladas de envases y/o embalajes dispuestos para comercializar en el año en el Departamento d

Qrecn - Toneladas de envases y/o embalajes que fueron objeto de reutilización, reciclado o valorización en embalajes.

Cton - Costo por tonelada de residuos de envases y embalajes gestionada por la Intendencia de Montevideo

Siendo:

CAS - Costo anual del servicio de gestión de residuos de envases y embalajes de la Intendencia de Montevideo

Para el cálculo de este valor se sumarán todos los costos asociados a la gestión de envases y embalajes, tant

- a. los costos que incurre la Intendencia de Montevideo asociados a la gestión de residuos domiciliarios :
- b. los costos que incurre la Intendencia de Montevideo asociados a la gestión de residuos domiciliarios :
- c. los costos que incurre la Intendencia de Montevideo asociados a la limpieza de basurales, desagües, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Para el cálculo de los costos asociados a la gestión de residuos envases y embalajes de las corrientes gestion

Ton - Toneladas de residuos de envases y embalajes gestionadas anualmente por la Intendencia de Montevideo una de las corrientes y el porcentaje de residuos de envases y embalajes determinado en el muestreo para ca

Artículo 7o.- (Declaración Jurada).- Los fabricantes e importadores de productos que en su etapa de co siguiente información:

- a) peso de envases y embalajes correspondientes a productos que fueron dispuestos para comercializar en e material.

b) peso de envases y embalajes correspondientes a productos que fueron dispuestos para comercializar en e de productos que en su etapa de consumo generan residuos de envases y/o embalajes.

La determinación del monto que se debe abonar en cada caso se efectuará por la Intendencia de Montevid determinación de oficio, además de la aplicación de las multas previstas.

Los sujetos alcanzados deberán, entre el 1o. de enero y 31 de marzo de cada año, formular ante la Intendenc

Artículo 8o.- (Transparencia).- Los datos suministrados en las declaraciones juradas serán públicos y tran

La Intendencia de Montevideo publicará anualmente un reporte sobre el funcionamiento del instrumento ec

- Peso de envases y embalajes gestionados por parte de la Intendencia de Montevideo y costos asociad
- Peso y material de envases y embalajes declarados por cada fabricante o importador de productos que
- Peso de envases y embalajes declarados por cada fabricante o importador de productos que en su etap

Artículo 9o.- (Mecanismos de control).- A efectos de controlar la veracidad y exactitud de la información

a) solicitar información al Ministerio de Ambiente, a la Dirección Nacional de Aduanas y otros organismos

b) Realizar auditorías sobre los datos e información proporcionada en las declaraciones juradas y/o contrata de estas tareas, se contará con las facultades previstas en el artículo 68 del Código Tributario.

Artículo 10o.- (Registro).- Créase el "Registro de fabricantes e importadores de productos que en su etapa sus productos en el Departamento de Montevideo.

La reglamentación establecerá el plazo y condiciones que deben cumplir los sujetos alcanzados para inscrib

Artículo 11o.- (Multas).- Las infracciones que se indican a continuación serán sancionadas con las siguien

- 1.- No inscripción en el Registro creado por el artículo 10o.: 300 UR.
- 2.- No presentación de la declaración jurada en tiempo y/o en forma: 250 UR.
- 3.- Presentación de declaración jurada con información notoriamente falsa: 350 UR. La presente sanción pe

Artículo 12o.- (Reglamentación).- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto en toda

Artículo 13o.- (Disposición transitoria).- El monto a abonar para el año de promulgación del presente dec

Artículo 14o.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5219/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6326-98-000053

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución No. 4710/22, de fecha 21 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa TREGAL S.A., por el servicio de balizamiento electrónico para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS), por el período comprendido entre agosto a noviembre del corriente año, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, el día 29 de noviembre del presente año, observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF (procedimiento), por no ajustarse a lo estipulado en cuanto a la imprevisibilidad del gasto;

3o.) que el SOMS informa que, a raíz de un evento climático sucedido en el mes de enero del corriente año, se vieron afectados mantenimientos y reparaciones de la infraestructura de saneamiento, que implicaron la utilización de mayor cantidad de recursos;

4o.) que continúa informando que, los balizamientos implicaron picos de señalización de hasta 45.000 puestas en la vía pública que agotaron los servicios antes de lo previsto, con variaciones de prestación de cantidad de puestas que en promedio en los últimos dos años, rondaron las 37.000 aproximadamente;

5o.) que continúa expresando que, a través de EE No. 2022-6321-98-000008 se tramitó la compra No. 105840 para el servicio de balizamiento electrónico, siendo adjudicada a favor del proveedor de obrados, iniciando la prestación del mencionado servicio en el mes de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4710/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, a favor de la empresa TREGAL S.A., RUT No. 212456010013, por el monto de \$ 7:193.085,00 (pesos uruguayos siete millones ciento noventa y tres mil ochenta y cinco) IVA incluido, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento y al Servicio de Operación de Mantenimiento y de Saneamiento; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5220/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000026

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa MONTEVIDEO REFRESCOS S.R.L., RUT No. 210003070018, sita en Cno. Carrasco No. 6173, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que el día 6 de octubre de 2022 se inspeccionó a la empresa de referencia, en el marco del Programa de Monitoreo de efluentes industriales de Montevideo, constatándose en la cuneta de Cno. José Strassener la presencia de un líquido de coloración oscura con flotantes amarrados en su superficie, por lo que se tomaron registros fotográficos y muestras para analizar, arrojando los resultados que el valor de DBO5 supera ampliamente los límites establecidos por el Decreto No. 253/79, de fecha 9 de mayo de 1979;

2o.) que continúa expresando que, se informó a la empresa de lo constatado y ante la presencia de funcionarios de ella, se inspeccionó la obra de canalización de la cuenca No. 2 con el sistema de retención de sólidos gruesos y el sistema de control de nivel de bombeo aguas abajo (cámara de desbaste), encontrando en su interior un líquido de igual característica que el encontrado en la cuneta de Cno. José Strassener, que estaba siendo vertido en tiempo seco;

3o) que además, se otorgó a la firma un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar un informe con el estudio de las causas del vertido a cuneta en tiempo seco, las medidas a tomar para evitar la reiteración del hecho y para la remediación de la cuneta, que fue presentado el día 21 de octubre del corriente año;

4o.) que asimismo la UEI indica que, la empresa MONTEVIDEO REFRESCOS S.R.L. cuenta con antecedentes de vertidos irregulares en tiempo seco a la cuneta de Cno. José Strassener (EE No. 2019-1402-98-000009), por lo que sugiere continuar con el trámite de sanción de UR 210 por grave incumplimiento del artículo 5o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

5o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresándose que podría ser pasible de una sanción de UR 210, no habiéndose presentado descargos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no habiéndose presentado descargos, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientos diez), por incumplimiento del artículo 5o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210(unidades reajustables doscientas diez) a la empresa MONTEVIDEO REFRESCOS S.R.L., RUT No. 210003070018, sita en Cno. Carrasco No. 6173, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento del artículo 5o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000014

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5221/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000029

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las descargas transitorias realizadas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales, el cual es gestionado por la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU);

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza informa que, por detención repentina de tareas los días 2 de junio y 15 de setiembre de 2022, esta Intendencia se vio impedida de depositar los residuos domiciliarios recolectados por sí misma o por sus subcontratistas, en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Felipe Cardoso;

2o.) que continúa informando que, debido a la urgencia de la situación y previo acuerdo verbal de partes, se decidió efectuar las mencionadas descargas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales, gestionado por la CIU, ubicado sobre Cno. Perseverano, muy próximo al STDFR, disponiendo transitoriamente 290,52 toneladas de residuos domiciliarios;

3o.) que por lo expuesto, se solicita autorizar el pago a favor de la CIU por el monto de U\$S 15.868,29 IVA incluido;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000518 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cámara de Industrias del Uruguay, (CIU), RUT No. 215726720012, por el monto de U\$S 15.868,29 (dólares americanos quince mil ochocientos sesenta y ocho con 29/100) IVA incluido, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5222/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000008

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4707/22, de fecha 21 de noviembre del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se autorizó la transferencia por la suma total de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) aprobado por Resolución No. 5633/16, de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21, de fecha 1o. de marzo de 2021;

2o.) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, dependiente de Contaduría General informa que, el RUT indicado en la Resolución No. 4707/22 no es el correcto;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, la transferencia se realizará a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), RUT No. 211882080014, dado que es dicha institución la fiduciaria;

4o.) que por lo expuesto, se entiende pertinente modificar la Resolución No. 4707/22, de fecha 21 de noviembre del corriente año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 4707/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, que quedará redactado de la siguiente forma:"1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, RUT No. 211882080014.",por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5172/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-6321-98-000021

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 395028/1 para la contratación de servicios integrales de inspecciones e informes de colectores y conexiones de red de saneamiento en diversas zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 197/21/2500 del 22 de noviembre del 2021 se adjudicó la licitación mencionada precedentemente a la empresa GRUPO TAU LTDA. por la suma total de \$ 17:470.400,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

2°.) que la División Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento);

3°.) que, mediante nota escrita, la empresa adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 17:470.400,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 395028/1 para la contratación de servicios integrales de inspecciones e informes de colectores y conexiones de red de saneamiento en diversas zonas del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa GRUPO TAU LTDA (ahora GRUPO TAU S.A.S), proveedor N° 2180584700, por la suma total de \$ 17:470.400,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P395028101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5170/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000026

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los convenios a suscribirse entre esta Intendencia con la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) y el Instituto Cuesta Duarte (ICD);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dichos convenios es realizar un estudio donde se analice el fenómeno económico y social de las ferias alimentarias en Montevideo, en sus dimensiones económica, institucional, jurídica, territorial y socio laboral y analizar los posibles cambios en la política pública de organización y gestión de las mismas;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad con los textos propuestos;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento realizó las solicitudes de pedido FI Nos. 117593 y 117595 así como la petición de oferta genérica N° I117595 e individual N° 6000039192 para atender las erogaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que se justifica la contratación al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente texto de convenio y su anexo a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS):

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de noviembre de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), RUT 211763350018, representado por, en calidad de, con domicilio en 18 de julio 1360 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS), RUT 214761300018, representada por..... en calidad de con domicilio en la calle Constituyente 1502 (Piso 5) de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1) La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. En el marco del convenio suscripto con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, la Asociación ha actuado como unidad ejecutora administrativa, financiera y contable de más de un centenar de proyectos, administrando fondos provenientes de diversas instituciones locales públicas y privadas.

2) A partir del interés de la División Promoción Económica, Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM, en profundizar sobre las ferias alimentarias de Montevideo, y del intercambio con referentes de la APFCS, se desarrolló la siguiente propuesta con los siguientes puntos de interés:

- sistematización y descripción de los principales antecedentes nacionales e internacionales en términos de caracterización y dinámicas socio económicas, territoriales, laborales- entre otras dimensiones-, vinculadas a las ferias alimentarias;
- generación de conocimiento sistematizado sobre las características de las ferias alimentarias como actividad económica y su impacto económico en el departamento de Montevideo, con énfasis en la generación de empleo;
- mapeo analítico de la normativa e institucionalidad que delimita y regula a las ferias alimentarias de Montevideo bajo la órbita de la IdeM;
- caracterización socio laboral de la población vinculada directamente a las ferias alimentarias: permisarios/as y trabajadores/as (perfil socio demográfico, vínculo laboral con la feria, condiciones laborales, entre otras posibles que se acuerden a partir del análisis de antecedentes);
- exploración de dimensiones de interés de la División (en particular lo relativo a medidas que se pudieran implementar desde el Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica) y del equipo de la APFCS (por ejemplo, precariedad laboral, salud y seguridad laboral, convivencia social, trabajadores/as migrantes, vivencias del trabajo en este contexto, entre otras), con el fin de esbozar líneas de investigación y análisis posteriores.

Algunas de estas líneas serán objeto de profundización y/o ejecución en una segunda etapa. Más específicamente en lo referente a: 1) impacto económico de las ferias en la actividad económica del departamento de Montevideo, con énfasis en la generación de empleo; 2) descripción y análisis del perfil socio demográfico, dinámicas y condiciones laborales de las y los trabajadores de ferias alimentarias de Montevideo; y 3) reconstrucción de las percepciones de diferentes actores (trabajadores/as de la feria, vecinos/as, comerciantes del barrio, actores institucionales) respecto a las ferias alimentarias.

3) En la etapa 2 o posteriores se definirán entre las partes otras líneas e intereses a abordar sobre la temática.

4) Este proyecto se realizará en forma conjunta con el Instituto Cuesta Duarte (en adelante ICD), con el cual se firmará un convenio del mismo tenor.

SEGUNDO (Objeto):

El objeto de este contrato, más ampliamente descrito en el Anexo I que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende forma parte de él, es realizar un estudio en el cual se analice el fenómeno

económico y social de las ferias alimentarias en Montevideo, en sus dimensiones económica, institucional, jurídica, territorial y socio laboral. Asimismo, el convenio tiene por objeto analizar posibles cambios en la política pública de organización y gestión de las mismas.

TERCERO (Objetivos específicos, alcance y actividades):

Para lograr el alcance planteado en la cláusula anterior se descompone el proyecto en 4 objetivos específicos (OE) y sus respectivas actividades asociadas, las cuales se adjuntan en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

1. OE0. Describir las ferias alimentarias de Montevideo atendiendo a su distribución territorial, dependencia administrativa, extensión y cobertura temporal, y realizar un mapeo de la normativa e institucionalidad que delimita y regula a las ferias alimentarias de Montevideo.

2. OE1. Realizar una primera aproximación al impacto económico de las ferias con relación a los volúmenes comercializados en los distintos rubros de las mismas y sus estrategias comerciales, así como el impacto en cuanto a la generación de empleo directo e indirecto por parte de las mismas.

3. OE2. Describir el perfil demográfico y socioeconómico de las y los permisarios de las ferias alimentarias y una aproximación al mercado laboral de las ferias alimentarias.

4. OE3. Elaborar el diseño de investigación para la caracterización socio laboral de las y los trabajadores de las ferias alimentarias de Montevideo, a partir de los insumos generados en la ETAPA 1.

CUARTO (Equipo de trabajo)

El equipo de la APFCS asociado al proyecto estará compuesto por:

- Coordinadora de proyecto por APFCS e integrante equipo de investigación
- Coordinador e integrante equipo de investigación por APFCS
- Equipo de investigación APFCS2/ APFCS3 (2 personas)
- Asistentes de investigación (2 personas)
- Licenciado en estadística
- Encuestadores censo permisarios (4 personas)
- Supervisor de campo censo permisarios

QUINTO (Resultados esperados y entregables):

Los productos que se detallan a continuación son los resultados esperados del convenio y los plazos de entrega de cada uno se contarán a partir de la suscripción del presente convenio y se encuentran en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

MES 1: Informe de revisión de antecedentes y de acercamiento a las ferias de alimentos de Montevideo en sus dimensiones económica, institucional, territorial y socio laboral, a partir de fuentes secundarias.

MES 3: Diseño del relevamiento a permisarios/as.

MES 6: Perfil socio demográfico de permisarios/as de las ferias alimentarias. Informe final de aproximación al impacto económico de las ferias (a partir de los volúmenes comercializados en las mismas) y a la generación de empleo.

Plan de trabajo para el 2023 (junio-diciembre) y diseño de investigación para la caracterización socio laboral de las y los trabajadores de las ferias alimentarias de Montevideo (ETAPA 2).

SEXTO (Obligaciones de las partes):

La APFCS se obliga a: a) Realizar las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario. b) Entregar los informes y productos que contendrán los resultados de las actividades comprendidas en la cláusula quinta del presente convenio. c) Rendir los gastos acordes a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. d) Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como al término de este. e) La conformación del equipo de trabajo, se hará de forma tal que fomente la participación y genere oportunidades para mujeres en el área objeto de este convenio, tendiendo a la paridad de género.

La IdeM se obliga a: a) Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. c) Designar como responsable del seguimiento del proyecto a la Mag. Ec. Silvia Altmark, titular de la cédula de identidad 1.426.895-9. d) Participar, por intermedio de su representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

SÉPTIMO (Plazo y Vigencia):

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 6 meses a partir de la suscripción del mismo, cuando se inician las actividades pautadas.

OCTAVO (Pago):

1. La IdeM se obliga a: a) transferir a la APFCS la suma total de \$1.136.199 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y seis mil ciento noventa y nueve) en un solo pago, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio. Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria de la que es titular la APFCS en el Banco N°

2. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio.

3. La APFCS gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO (Acuerdos complementarios):

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre las partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO (Información):

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.
- Propiedad Intelectual: Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades,

surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La APFCS queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

- Derechos de uso: La APFCS, la Universidad de la República y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO (Incumplimiento y Rescisión):

Se acuerda que, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el convenio, dará derecho a las restantes a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho.

Si el cumplimiento fuera aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido, si la parte incumplidora no cumpliera correctamente en el plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá solicitar la devolución del pago realizado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: (Mora automática): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO (Representación): La APFCS acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Esc. _____ el día _____

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Aprobar el siguiente texto de convenio y su anexo a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto

Cuesta Duarte (ICD):

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de noviembre de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representado por, en calidad de, con domicilio en 18 de julio 1360 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** el Instituto Cuesta Duarte (en adelante ICD), RUT 215728240018; representada por el Sr....., C.I. No. en su calidad de con domicilio en Jackson 1283 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1) El Instituto Cuesta Duarte es una asociación civil creada en 1989, por iniciativa del PIT-CNT, con el objetivo global de realizar el apoyo técnico a los trabajadores organizados en materia de formación e investigación, para su mejor desempeño en la acción y representación de los trabajadores, en el marco de la lucha por sus derechos y reivindicaciones. Asimismo, busca desplegar instancias de debate, formación y proyectos de investigación que redunden en el análisis de temas de interés social y económico, vinculados con el desarrollo socioeconómico, el empleo y la calidad de vida de los trabajadores. Propende, para el cabal y mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollar proyectos de trabajo que habiliten la sinergia e intercambio con otros actores sociales, institutos de investigación, organismos públicos, etc. El ICD cuenta con una gran fortaleza, ya que desde su creación se ha especializado en el asesoramiento, investigación y formación en negociación colectiva, participando activamente en todas las instancias tanto tripartitas como bipartitas, nacionales e internacionales. Es, asimismo, un espacio de referencia en el análisis del mercado de trabajo, la dinámica económica y productiva. Además, cuenta con un fuerte apoyo por parte de todos los sindicatos y federaciones que integran el PIT-CNT, expresado en las evaluaciones altamente positivas que se realizan en el Congreso del PIT-CNT sobre su accionar.

2) A partir del interés de la División Promoción Económica, Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM, en profundizar sobre las ferias alimentarias de Montevideo, y del intercambio con referentes del ICD, se desarrolló la siguiente propuesta con los siguientes puntos de interés:

- sistematización y descripción de los principales antecedentes nacionales e internacionales en términos de caracterización y dinámicas socio económicas, territoriales, laborales- entre otras dimensiones-, vinculadas a las ferias alimentarias;
- generación de conocimiento sistematizado sobre las características de las ferias alimentarias como actividad económica y su impacto económico en el departamento de Montevideo, con énfasis en la generación de empleo;
- mapeo analítico de la normativa e institucionalidad que delimita y regula a las ferias alimentarias de Montevideo bajo la órbita de la IdeM;
- caracterización socio laboral de la población vinculada directamente a las ferias alimentarias: permisarios/as y trabajadores/as (perfil socio demográfico, vínculo laboral con la feria, condiciones laborales, entre otras posibles que se acuerden a partir del análisis de antecedentes);
- exploración de dimensiones de interés de la División (en particular lo relativo a medidas que se pudieran implementar desde el Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica) con el fin de esbozar líneas de investigación y análisis posteriores.

Algunas de estas líneas serán objeto de profundización y/o ejecución en una segunda etapa. Más específicamente en lo referente a: 1) impacto económico de las ferias en la actividad económica del departamento de Montevideo, con énfasis en la generación de empleo; 2) descripción y análisis del perfil

socio demográfico, dinámicas y condiciones laborales de las y los trabajadores de ferias alimentarias de Montevideo; y 3) reconstrucción de las percepciones de diferentes actores (trabajadores/as de la feria, vecinos/as, comerciantes del barrio, actores institucionales) respecto a las ferias alimentarias.

3) En la etapa 2 o posteriores se definirán entre las partes otras líneas e intereses a abordar sobre la temática.

4) Este proyecto se realizará en forma conjunta con la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales, con la cual se firmará un convenio del mismo tenor.

SEGUNDO (Objeto):

El objeto de este contrato, más ampliamente descrito en el Anexo I que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende formar parte de él, es realizar un estudio en el cual se analice el fenómeno económico y social de las ferias alimentarias en Montevideo, en sus dimensiones económica, institucional, jurídica, territorial y socio laboral. Asimismo, el convenio tiene por objeto analizar posibles cambios en la política pública de organización y gestión de las mismas.

TERCERO (Objetivos específicos, alcance y actividades):

Para lograr el alcance planteado en la cláusula anterior se descompone el proyecto en 4 objetivos específicos (OE) y sus respectivas actividades asociadas, las cuales se adjuntan en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

1. OE0. Describir las ferias alimentarias de Montevideo atendiendo a su distribución territorial, dependencia administrativa, extensión y cobertura temporal, y realizar un mapeo de la normativa e institucionalidad que delimita y regula a las ferias alimentarias de Montevideo.

2. OE1. Realizar una primera aproximación al impacto económico de las ferias con relación a los volúmenes comercializados en los distintos rubros de las mismas y sus estrategias comerciales, así como el impacto en cuanto a la generación de empleo directo e indirecto por parte de las mismas.

3. OE2. Describir el perfil demográfico y socioeconómico de las y los permisarios de las ferias alimentarias y una aproximación al mercado laboral de las ferias alimentarias.

4. OE3. Elaborar el diseño de investigación para la caracterización socio laboral de las y los trabajadores de las ferias alimentarias de Montevideo, a partir de los insumos generados en la ETAPA 1.

CUARTO (Equipo de trabajo)

Equipo ICD asociado a al proyecto

- Coordinadora de investigación ICD
- Responsable de Gestión de Proyectos ICD
- Equipo de investigación ICD (2 personas)
- Asistentes de investigación (2 personas)
- Asistencia Administrativa ICD

QUINTO (Resultados esperados y entregables).

Los productos que se detallan a continuación son los resultados esperados del convenio y los plazos de entrega de cada uno se contarán a partir de la suscripción del presente convenio y se encuentran en el ANEXO I, documento integrante del presente convenio.

MES 1: Informe de revisión de antecedentes y de acercamiento a las ferias de alimentos de Montevideo en sus dimensiones económica, institucional, territorial y socio laboral, a partir de fuentes secundarias.

MES 3: Diseño del relevamiento a permisarios/as.

MES 6: Perfil socio demográfico de permisarios/as de las ferias alimentarias. Informe final de aproximación al impacto económico de las ferias (a partir de los volúmenes comercializados en las mismas) y a la generación de empleo.

Plan de trabajo para el 2023 (junio-diciembre) y diseño de investigación para la caracterización socio laboral de las y los trabajadores de las ferias alimentarias de Montevideo (ETAPA 2).

SEXTO (Obligaciones de las partes):

El ICD se obliga a: a) Realizar las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario. b) Entregar los informes y productos que contendrán los resultados de las actividades comprendidas en la cláusula quinta del presente convenio. c) Rendir los gastos acordes a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. d) Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como al término de este. e) La conformación del equipo de trabajo, se hará de forma tal que fomente la participación y genere oportunidades para mujeres en el área objeto de este convenio, tendiendo a la paridad de género.

La IdeM se obliga a: a) Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. c) Designar como responsable del seguimiento del proyecto a la Mag. Ec. Silvia Altmark titular de la cédula de identidad 1.426.895-9. d) Participar, por intermedio de su representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

SÉPTIMO (Plazo y Vigencia):

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 6 meses a partir de la suscripción del mismo, cuando se inician las actividades pautadas.

OCTAVO (Pago):

1. La IdeM se obliga a transferir al ICD la suma total de \$ 805.200 (pesos uruguayos ochocientos cinco mil doscientos) IVA incluido, en un solo pago, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio. Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria de la que es titular el ICD en el Banco N°

2. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio.

3. El ICD gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO (Acuerdos complementarios):

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre las partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO (Información):

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos

que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- **Confidencialidad:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.
- **Propiedad Intelectual:** Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra.
- **Derechos de uso:** El ICD y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO (Incumplimiento y Rescisión):

Se acuerda que, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el convenio, dará derecho a las restantes a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho.

Si el cumplimiento fuera aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido, si la parte incumplidora no cumpliera correctamente en el plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá solicitar la devolución del pago realizado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo; en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: (Mora automática): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO TERCERO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO (Representación): El ICD acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Esc. _____ el día _____

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir los convenios que se aprueban por los numerales que preceden.

4°.- Atender las erogaciones resultantes con cargo a las solicitudes de pedido FI Nos. 117593 y 117595 y a la petición de oferta genérica N° I117595 e individual N° 6000039192.

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de liberar comunicaciones a la Universidad de la República y al Instituto Cuesta Duarte, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5171/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000144

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E114411 para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios B y C;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4686/22 de fecha 17 de noviembre del 2022, se dispuso la adjudicación de la referida compra, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la fundación CALEIDOSCOPIO, por la suma total de \$ 5:170.752,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y dos);

2°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo 33 (procedimiento) del TOCAF;

3°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico informa que, a criterio de esta dirección y visto lo informado por la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza, mientras transcurre el proceso licitatorio se debe continuar con la prestación de los servicios de limpieza, por razones sanitarias e higiénicas, evitando resentir el servicio en la zona, debiendo considerarse la proximidad de las fiestas tradicionales, donde hay una mayor generación de residuos;

4°.) que asimismo, continua informando que desde la Gerencia de Compras se esta trabajando con la División Limpieza en la confección de un pliego genérico para estas licitaciones tratando de contemplar el componente social;

CONSIDERANDO: 1°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

2°.) que, por lo expuesto, corresponde reiterar el gasto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto emergente aprobado por Resolución N° 4686/22, de fecha 17 de noviembre del 2022, por la suma total de \$ 5:170.752,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y dos), a favor de la fundación CALEIDOSCOPIO, proveedor N° 2180764100, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5062/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-6338-98-000004

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P105545 para la contratación del servicio de gestión de Ecocentros ubicados en los Municipios C y CH de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas el CONSORCIO MONTEVIDEO CIRCULAR (EN FORMACIÓN), CONSORCIO TAYM URUGUAY S.A - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A y PROYECTO DE CONSORCIO ALVA CREATIVA S.A.S, PLATERAN S.A y VENTUS INGENIERÍA S.R.L;

2o.) que la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Licitación Pública N° P105545 realizó el estudio comparativo de las ofertas, sugiriendo adjudicar el Ecocentro en el Municipio CH al CONSORCIO TAYM URUGUAY S.A - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A y el Ecocentro en el Municipio C al PROYECTO DE CONSORCIO ALVA CREATIVA S.A.S, PLATERAN S.A y VENTUS INGENIERÍA S.R.L;

3o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el pliego particular de condiciones que rige el presente llamado, según el siguiente detalle:

Para el Servicio de Gestión del Ecocentro del Municipio CH, aceptar la oferta presentada por el CONSORCIO TAYM URUGUAY S.A - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A. por la suma de total de \$ 25:800.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos mil) impuestos incluidos, por un plazo máximo de 2 años. La participación en el consorcio será de 87% para TAYM URUGUAY S.A, proveedor N° 2164980900 y de 13% para TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A, proveedor N° 2143622500.

Para el Servicio de Gestión del Ecocentro del Municipio C, aceptar la oferta presentada por el PROYECTO DE CONSORCIO ALVA CREATIVA S.A.S, PLATERAN S.A y VENTUS INGENIERÍA S.R.L por la suma de total de \$ 25:800.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos mil) impuestos incluidos, por un plazo máximo de 2 años. La participación en el consorcio para las empresas ALVA CREATIVA S.A.S, proveedor N° 2174477300, PLATERAN S.A, proveedor N° 2135661400 y VENTUS INGENIERÍA S.R.L, proveedor N° 2165734400 será del 33,33% a cada una;

4o.) que, según lo establecido en la ley N° 16060, las asociaciones deberán presentar la documentación

acreditando la conformación del consorcio dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación;

5o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), no habiéndose presentado observaciones;

6o.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 16 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) la Licitación Pública N° P105545, por un monto total de \$ 51:600.000 (pesos uruguayos cincuenta y un millones seiscientos mil) impuestos incluidos, para la contratación del servicio de gestión de Ecocentros ubicados en los Municipios C y CH de Montevideo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el pliego particular de condiciones que rige el presente llamado, según el siguiente detalle:

Al CONSORCIO TAYM URUGUAY S.A - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A, el Servicio de Gestión del Ecocentro del Municipio CH, por la suma de total de \$ 25:800.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos mil) impuestos incluidos, por un plazo máximo de 2 años. La participación en el consorcio será de 87% para TAYM URUGUAY S.A, proveedor N° 2164980900 y de 13% para TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SUCURSAL URUGUAY S.A, proveedor N° 2143622500.

Al PROYECTO DE CONSORCIO ALVA CREATIVA S.A.S, PLATERAN S.A y VENTUS INGENIERÍA S.R.L, el Servicio de Gestión del Ecocentro del Municipio C, por la suma de total de \$ 25:800.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos mil) impuestos incluidos, por un plazo máximo de 2 años. La participación en el consorcio para las empresas ALVA CREATIVA S.A.S, proveedor N° 2174477300, PLATERAN S.A, proveedor N° 2135661400 y VENTUS INGENIERÍA S.R.L, proveedor N° 2165734400 será del 33,33% a cada una.

2°. Establecer que las asociaciones deberán presentar la documentación acreditando la conformación del consorcio dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a las solicitudes de pedidos N° P105545008, P105545009, P105545010, P105545011 y P105545012.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5066/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000018

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E115529 para la adquisición de hasta 200 contenedores plásticos estacionarios para residuos sólidos urbanos y su armado;

RESULTANDO: 1°.) que de acuerdo al último relevamiento realizado por la División Limpieza se constató que varios contenedores de residuos en la vía pública presentan deficiencias en su estado, apariencia y funcionamiento, resultando urgente la adquisición de nuevas unidades para dar continuidad al servicio de recolección de residuos bajo el sistema actual y que no se resienta seriamente el mismo, pudiendo ocasionar graves problemas sanitarios;

2°.) que presentaron ofertas las empresas AHUIYA SA, RONTIL SA y KRASIS Ltda, de acuerdo al pliego particular de condiciones que rige el presente llamado;

3°.) que la División Limpieza realizó el estudio comparativo de las ofertas, sugiriendo aceptar la oferta presentada por la empresa AHUIYA SA por cumplir tanto con las especificaciones técnicas, como con el plazo de entrega establecido en el presente llamado;

4°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la oferta presentada por la empresa AHUIYA SA, proveedor N° 2179196200, por un monto total de U\$S 399.584,53 (dólares americanos trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 53/100), de los cuales U\$S 28.152,93 (dólares americanos veintiocho mil ciento cincuenta y dos con 93/100) corresponden al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y U\$S 371.431,60 (dólares americanos trescientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 60/100) para la adquisición de los contenedores, su armado e impuestos;

5°.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 11 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E115529, a la empresa AHUIYA SA, proveedor N° 2179196200, por un monto total de U\$\$ 399.584,53 (dólares americanos trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 53/100) , de los cuales U\$\$ 28.152,93 (dólares americanos veintiocho mil ciento cincuenta y dos con 93/100) corresponden al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y U\$\$ 371.431,60 (dólares americanos trescientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 60/100) para la adquisición de hasta 200 contenedores plásticos estacionarios para residuos sólidos urbanos y su armado e impuestos incluidos.

2°. Atender las erogaciones resultantes con cargo a los pedidos Nos. E115529001 y E115529002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5223/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4798-98-000006

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria alimentaria que funciona los días domingos en la calle José Catalá desde la calle Cádiz hasta la calle Thompson en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la feria a la calle José Catalá desde la calle Cádiz hasta el número 2279 hacia la calle Ing. Eduardo Canstatt, la periferia a su continuación, hacia la calle Ing. Eduardo Canstatt y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Chiávvari, a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio C, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingos en la calle José Catalá desde la calle Cádiz hasta la calle Thompson a **la calle José Catalá desde la calle Cádiz hasta el número 2279 hacia la calle Ing. Eduardo Canstatt.**

2º. Establecer que la periferia se ubicará **a continuación de la feria, hacia** la calle Ing. Eduardo Canstatt y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **la calle Chiávvari, a ambos lados de la feria.**

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5224/22

II.2

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000191

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la gestión de fecha 25 de octubre de 2022 de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

RESULTANDO: 1º.) que solicita 18.000 (dieciocho mil) entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el 7 de enero y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, en el marco de la Fiesta Anual de Reyes a realizarse en el mes de enero de 2023, para los/as niños/as participantes en el evento;

2º.) que la Unidad Gestión Comercial informa que como en ocasiones anteriores, se eximirá del pago correspondiente a las obligaciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 a los permisarios de las atracciones mecánicas que colaboren con la habilitación de dichos juegos;

3º.) que asimismo informa que el monto estimado a eximir a los permisarios de los mencionados juegos se sitúa en la suma de \$ 1:800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) según la tarifa actual de los juegos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica presta su conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Deducir de las obligaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 a los permisarios de las atracciones mecánicas instaladas en el Parque Rodó que colaboren en la Fiesta Anual de Reyes organizada por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) a realizarse en el mes de enero de 2023, la suma de \$ 1:800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil), correspondiente a 18.000 (dieciocho mil) entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el 7 de enero y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, para los/as niños/as participantes del evento.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para conocimiento de ADEOM, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Gestión Comercial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5225/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000029

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Discapacidad, tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Psicología y esta Intendencia, en el marco de la articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que a la UDELAR le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

3o.) que esta Intendencia tiene dentro de sus cometidos la protección de los habitantes del departamento de Montevideo, especialmente en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables;

4o.) que el convenio específico cuya aprobación se dispone tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Industrial del Cerro (PTI), como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral;

5o.) que la Secretaría de Discapacidad solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR) por la suma total de \$ 906.000.00 (pesos uruguayos novecientos seis mil), la que será abonada en 3 (tres) cuotas cuatrimestrales, iguales de \$ 302.000.00 (trescientos dos mil), cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine la Facultad;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP FI N° 117.392, por el monto total del resultando que antecede;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que medie informe favorable de la comisión de

seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Psicología, Udelar. Articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral.

En la ciudad de Montevideo, el..... de del dos mil comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: La **Facultad de Psicología de la Universidad de la República** en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214471920013, representada por el/la Sr./Sra., en su calidad de..... con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO · ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM, en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Facultad de Psicología ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de accesibilidad, atención y apoyo a la reinserción laboral, para esa población objetivo realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, las partes han entendido conveniente la suscripción del presente.-

SEGUNDO · OBJETO: El presente convenio tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la identificación de necesidades de apoyo, el entrenamiento en habilidades laborales cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI, como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

TERCERO · OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A)** La Facultad de Psicología se obliga a: Integrar a los equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, a 3 (tres) docentes Grado 2 con una carga horaria de 14 horas semanales (incluyendo actividades en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro). Los docentes colaborarán en instancias de valoración, investigación, desarrollo y elaboración de protocolos a partir de los casos de estudio que sean planteados en concordancia con la carga horaria establecida. Dichos docentes desarrollarán tareas de enseñanza e investigación en el Centro de Experimentación e Innovación Social (CEIS) de la Facultad, alternando su presencia en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro. La resolución final de los diferentes problemas, dependerá de la capacidad instalada de producción del Centro, sus capacidades técnicas y los insumos disponibles; **B)** La IdeM se obliga a: **a)** Transferir a la Facultad de Psicología la suma total de \$ 906.000.00 (pesos uruguayos novecientos seis mil) que se abonarán 3 (tres) cuotas cuatrimestrales de \$ 302.000.00 cada una, -la primera de ellas a la firma del presente convenio-, para cubrir los gastos en sueldos de los docentes participantes. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UdelaR, incluye el Overhead. Dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Psicología; **b)** Suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente Convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-

CUARTO · COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de cada parte, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

QUINTO · RENDICIÓN DE CUENTAS: La Facultad deberá rendir cuentas en forma cuatrimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. Asimismo deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos con relación al personal docente que participe en la ejecución de este convenio: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **E)** Datos personales de las personas comprendidas en las tareas docentes.-

SEXTO · PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-

SÉPTIMO · RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD: La Facultad de Psicología asume la responsabilidad emergente de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los

participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.-

OCTAVO · MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la Facultad: **A) Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B) Publicación de resultados:** Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D) Derechos de uso:** La Facultad, previa comunicación a la IdeM -por un medio fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la Facultad podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta propuesta. La IdeM autoriza a la Facultad el uso de los resultados y de la información científica y estadística obtenida para uso académico y para investigaciones futuras.-

NOVENO · RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del mismo. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO · MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO · DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO · COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM secretaria.discapacidad@imm.gub.uy ; Facultad convenios@psico.edu.uy . Las citadas direcciones de

correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud del sistema SAP FI N° 117.392.-

3.- Establecer que el monto total del convenio será abonado en 3 (tres) cuotas cuatrimestrales, iguales de \$ 302.000.00 (trescientos dos mil), cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine la Facultad.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

5.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, Secretaria de Discapacidad, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5226/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000145

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto del contrato de subconcesión suscrito entre la Corporación Vital Strategies y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División dependiente del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de contribuir a elevar la calidad de vida de los montevideanos mediante acciones coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud individual y colectiva, y controlar las condiciones medioambientales de la vivienda y los locales de producción y de servicio, así como el control de vectores (insectos y roedores) a través de la aplicación de normas de inspección sistemática y acciones de protección, además de promover la inocuidad de los alimentos y el estímulo de hábitos saludables de alimentación como forma de alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria que constituyen derechos fundamentales de la población departamental;

2o.) que Vital Strategies es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey;

3o.) que la División Salud dependiente del Departamento de Desarrollo Social realizará los trabajos encomendados por Vital Strategies tal como se describen en los Anexos A y B del contrato suscrito;

4o.) que dicha División en representación de esta Intendencia mantendrá el personal adecuado para cumplir con las obligaciones bajo el acuerdo firmado;

5o.) que la fecha de entrada en vigencia de dicho contrato quedó prevista para el día 15 de noviembre de 2022 y su finalización para el día 30 de septiembre de 2023, pudiendo extenderse dependiendo del rendimiento satisfactorio y la disponibilidad del fondo;

6o.) que la División como subconcesionario mantendrá los fondos recibidos según el contrato en una cuenta extrapresupuestal separada, siempre que sea razonablemente posible, y en ningún caso utilizará los fondos recibidos para un fin distinto al establecido en el contrato y sus anexos o según lo expresamente permitido por escrito por el administrador del contrato por la contraparte;

8o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto del contrato de subconcesión suscrito entre la Corporación Vital Strategies y esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de subconcesión suscrito entre la Corporación Vital Strategies y la Dirección de la División Salud, cuyo texto luce en el anexo de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad Equipo Económico Financiero (Salud) y pase por su orden a la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y a la División Salud.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



100 Broadway, 4th Floor
New York, NY 10005, USA

+1 212 500 5720
vitalstrategies.org

Offices
New York | Paris | Singapore | Jinan | São Paulo

SUBGRANT AGREEMENT	CONTRATO DE SUBCONCESIÓN
<p>This agreement is dated as of November 15, 2022 (“Effective Date”) between Vital Strategies, Inc. (“Vital Strategies”) a not-for-profit corporation organized under the laws of the State of New Jersey with authority to do business in the State of New York with business address at 100 Broadway, 4th Floor, New York, New York 10005, and Intendencia de Montevideo (the “Subgrantee”) whose address is 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay.</p> <p>Vital Strategies is making a subgrant to Subgrantee as part of the Partnership for Healthy Cities initiative. A general description of the Subgrantee’s work is included in Annex A and the Implementation Plan is included in Annex B.</p>	<p>Este contrato, fechado el 15 de noviembre de 2022 (“Fecha de entrada en vigencia”), es celebrado entre Vital Strategies, Inc. (“Vital Strategies”), una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey con autoridad para hacer negocios en el Estado de Nueva York con dirección comercial en 100 Broadway, 4th Floor, New York, New York 10005, y la Intendencia de Montevideo (el “Subconcesionario”) cuya dirección es 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay.</p> <p>Vital Strategies está haciendo una subconcesión al Subconcesionario como parte del Alianza Ciudades Saludables. Una descripción general del trabajo del Subconcesionario se encuentra en el Anexo A y el Plan de Implementación se encuentra en el Anexo B.</p>
<p>Vital Strategies and the Subgrantee agree as follows:</p>	<p>Por lo tanto, Vital Strategies y el Subconcesionario acuerdan lo siguiente:</p>
<p>1. DURATION: This agreement shall commence on the Effective Date and shall end on September 30, 2023. This agreement may be extended subject to satisfactory performance and availability of funds.</p>	<p>1. DURACIÓN: Este contrato comenzará en la Fecha de entrada en vigencia y terminará el 30 de septiembre de 2023. Este acuerdo se puede extender según un rendimiento satisfactorio y la disponibilidad de fondos.</p>
<p>2. CONTRACT MANAGER: Mariana Espinosa Estrada, Senior Manager, Partnership for Healthy Cities (“Contract Manager”), shall be the primary person responsible for ensuring Vital Strategies fulfillment of its obligations under this agreement and monitoring the Subgrantee’s fulfillment of the terms of this agreement. The Contract Manager may be changed at any time, in compliance with the notices and communication procedures set out in Section 5, without need for further amendment of this agreement.</p>	<p>2. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: Mariana Espinosa Estrada, Senior Manager, la Alianza de Ciudades Saludables (“Administrador de contratos”), será la persona principal responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Vital Strategies en virtud de este contrato y de supervisar el cumplimiento por parte del Subconcesionario de los términos de este contrato. El Gerente de Contrato puede cambiarse en cualquier momento, de conformidad con los avisos y los procedimientos de comunicación establecidos en la Sección 5, sin necesidad de una modificación adicional de este acuerdo.</p>
<p>3. SCOPE OF WORK: The Subgrantee shall perform work commissioned by Vital Strategies as described in Annex A and B. The Subgrantee shall maintain appropriate staff to carry out its obligations under this agreement. Implementation plans will be reviewed and updated periodically without need for amending this Subgrant Agreement.</p> <p><u>Site of work:</u> Montevideo, Uruguay</p>	<p>3. ALCANCE DEL TRABAJO: El Subconcesionario realizará los trabajos encomendados por Vital Strategies como se describe en el Anexo A y B. El Subconcesionario mantendrá el personal adecuado para cumplir con sus obligaciones bajo este acuerdo. Los planes de implementación serán revisados y actualizados periódicamente sin necesidad de enmendar este Acuerdo de Subvención.</p> <p><u>Lugar de trabajo:</u> Montevideo, Uruguay</p>



<p>4. CONSIDERATIONS AND PAYMENTS:</p> <p>4.1 The maximum payment amount of the contract shall be U.S. \$50,000 (“Grant Funds”).</p> <p>4.2 All payments shall be made in accordance with the approved budget found in Annex C and according to the payment schedule found in Annex D.</p> <p>4.3 All expenses shall only be paid upon prior approval of the Contract Manager and according to Vital Strategies’ policies and procedures upon submission and approval of invoices. An invoice template can be found in Annex F.</p> <p>4.4 All Grant Funds must be expended exclusively for charitable purposes within the meaning of Section 501(c)(3) of the U.S. Internal Revenue Code (the “Code”). Grant Funds, as well as any interest earned thereon, may not be expended for any other purpose without the prior written approval of Vital Strategies. Any Grant Funds not expended or committed for the purposes of the Grant in accordance with the terms of this agreement must be returned to Vital Strategies within 90 days of the expiration or termination of this agreement, unless otherwise agreed in writing by Vital Strategies and the Subgrantee.</p>	<p>4. CONTRAPRESTACIONES Y PAGOS:</p> <p>4.1 El monto máximo de pago del contrato será de U.S. \$50,000 (“Fondos de la subconcesión”).</p> <p>4.2 Todos los pagos se realizarán de conformidad con el presupuesto aprobado que figura en el Anexo C y de acuerdo con el calendario de pagos que figura en el Anexo D.</p> <p>4.3 Todos los gastos solo se pagarán previa aprobación del Administrador de contratos y de acuerdo con las políticas y procedimientos de Vital Strategies luego de la presentación y aprobación de las facturas. Puede encontrar una plantilla de factura en el Anexo F.</p> <p>4.4 Todos los Fondos de la subconcesión se deben gastar exclusivamente con fines benéficos dentro del significado de la Sección 501(c) (3) del Código de Rentas Internas de los EE. UU. (el “Código”). Los Fondos de la subconcesión, así como los intereses ganados al respecto, no se pueden gastar para ningún otro fin sin la aprobación previa por escrito de Vital Strategies. Cualquier Fondo de la subconcesión no gastado o comprometido a los fines de la Subvención de acuerdo con los términos de este contrato se debe devolver a Vital Strategies dentro de los 90 días de la expiración o terminación de este contrato, a menos que se acuerde lo contrario por escrito con Vital Strategies y el Subconcesionario.</p>
<p>5. NOTICES AND COMMUNICATION:</p> <p>5.1 Where in this agreement any communication is required to be given or made by either party, it shall be in writing and is effective if delivered in person, sent by ordinary or registered mail, or sent by e-mail to the address or addresses noted in Section 5.2. All communications sent by mail must also include an email specifying that notice by mail has been sent. The address of either party may be changed by notice in the manner set out in this provision.</p> <p>5.2 All notices and communications concerning this agreement shall be addressed to the respective contact people as follows:</p>	<p>5. AVISOS Y COMUNICACIÓN:</p> <p>5.1 Cuando se requiera que cualquiera de las partes proporcione o haga una comunicación en este contrato, esta se deberá hacer por escrito y será efectiva si se entrega en persona, se envía por correo ordinario o registrado, o se envía por correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas en la Sección 5.2. Todas las comunicaciones enviadas por correo electrónico también deben incluir un correo electrónico que especifique que se envió un aviso por correo. La dirección de cualquiera de las partes puede cambiar mediante un aviso enviado según lo indicado en esta disposición.</p> <p>5.2 Todos los avisos y comunicaciones relativos al presente contrato deberán estar dirigidos a</p>



	<p>For Vital Strategies: Name: Ariella Rojhani Title: Director, Partnership for Healthy Cities Vital Strategies 100 Broadway, 4th Floor New York, NY 10005 Email: arojhani@vitalstrategies.org</p>	<p>For the Subgrantee: Name: Virginia Cardozo Title: Directora de Division Salud Company Name: Intendencia de Montevideo Address: 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay Email: virginia.cardozo@imm.gub.uy</p>	<p>las personas de contacto respectivas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="938 465 1417 981"> <tr> <td data-bbox="938 465 1161 869"> <p>Para Vital Strategies: Nombre: Ariella Rojhani Título: Director, Partnership for Healthy Cities Vital Strategies 100 Broadway, 4th Floor New York, New York 10005 Email: arojhani@vitalstrategies.org</p> </td> <td data-bbox="1161 465 1417 981"> <p>Para el Subconcesionario: Nombre: Virginia Cardozo Cargo: Directora de Division Salud Nombre de la empresa: Intendencia de Montevideo Dirección de la empresa: 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay Correo electrónico: virginia.cardozo@imm.gub.uy</p> </td> </tr> </table>	<p>Para Vital Strategies: Nombre: Ariella Rojhani Título: Director, Partnership for Healthy Cities Vital Strategies 100 Broadway, 4th Floor New York, New York 10005 Email: arojhani@vitalstrategies.org</p>	<p>Para el Subconcesionario: Nombre: Virginia Cardozo Cargo: Directora de Division Salud Nombre de la empresa: Intendencia de Montevideo Dirección de la empresa: 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay Correo electrónico: virginia.cardozo@imm.gub.uy</p>
<p>Para Vital Strategies: Nombre: Ariella Rojhani Título: Director, Partnership for Healthy Cities Vital Strategies 100 Broadway, 4th Floor New York, New York 10005 Email: arojhani@vitalstrategies.org</p>	<p>Para el Subconcesionario: Nombre: Virginia Cardozo Cargo: Directora de Division Salud Nombre de la empresa: Intendencia de Montevideo Dirección de la empresa: 18 de Julio 1360, Montevideo, Uruguay Correo electrónico: virginia.cardozo@imm.gub.uy</p>				
<p>6. INELIGIBLE COSTS:</p> <p>6.1 The following costs are considered ineligible for reimbursement with Grant Funds: i) debts and provisions for losses or debts; ii) interest owed; iii) items already financed in another framework; iv) currency exchange losses; and v) taxes.</p> <p>6.2 Recovery: The Subgrantee undertakes to repay any amounts paid in excess of the approved amount to Vital Strategies within 30 days of receiving a request to do so. Should the Subgrantee fail to make repayment within the established deadline, Vital Strategies may (unless the Subgrantee is a government agency) increase the amounts due by adding interest at the rate applied by the Federal Reserve Bank of the United States. Bank charges incurred by the repayment of amounts due to Vital Strategies shall be borne entirely by the Subgrantee.</p>		<p>6. COSTOS INELEGIBLES:</p> <p>6.1 Los siguientes costos se consideran inelegibles para el reembolso con los Fondos de la subconcesión: i) deudas y provisiones por pérdidas o deudas; ii) intereses adeudados; iii) elementos ya financiados en otro marco; iv) pérdidas de cambio de divisas; y v) impuestos.</p> <p>6.2 Recuperación: El Subconcesionario se compromete a devolver cualquier monto pagado en exceso de la cantidad aprobada a Vital Strategies dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud para hacerlo. Si el Subconcesionario no realiza el pago dentro del plazo establecido, Vital Strategies puede (a menos que el Subconcesionario sea una agencia gubernamental) aumentar los montos adeudados mediante la adición de intereses a la tasa aplicada por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Los gastos bancarios incurridos por el reembolso de los montos adeudados a Vital Strategies correrán por cuenta del Subconcesionario.</p>			
<p>7. FINANCIAL REPORTING: The Subgrantee shall provide periodic reports on Grant Funds in accordance with the reporting schedule and requirements found in Annex F.</p> <p>7.1 Account Management: The Subgrantee shall maintain any funding received under this</p>		<p>7. INFORMES FINANCIEROS: El Subconcesionario deberá proporcionar informes periódicos sobre los Fondos de la subconcesión de acuerdo con el cronograma de informes y los requisitos que se encuentran en el Anexo F.</p>			



<p>agreement in a separate account, whenever reasonably possible. At no time shall Subgrantee use any funds received under this agreement for any purpose except those set forth in this agreement and its annexes or as expressly permitted in writing by the Contract Manager.</p> <p>7.2 Right to Audit: The Subgrantee shall establish and maintain a reasonable accounting system that enables Vital Strategies to readily identify the Subgrantee's assets, expenses, costs of goods, and use of funds. Vital Strategies and its authorized representatives shall have the right to audit, to examine, and to make copies of or extracts from records relating to this agreement kept by or under the control of the Subgrantee. Such records shall be made available to Vital Strategies during normal business hours at the Subgrantee's office or place of business and subject to a five-day written notice.</p>	<p>7.1 Administración de cuentas: El Subconcesionario mantendrá los fondos recibidos según este contrato en una cuenta separada, siempre que sea razonablemente posible. En ningún momento el Subconcesionario utilizará los fondos recibidos en virtud de este contrato para ningún fin, excepto los establecidos en este contrato y sus anexos o según lo expresamente permitido por escrito por el Administrador de contratos.</p> <p>7.2 Derecho a la auditoría: El Subconcesionario establecerá y mantendrá un sistema contable razonable que permita a Vital Strategies identificar fácilmente los activos, los gastos, los costos de los bienes y el uso de los fondos del Subconcesionario. Vital Strategies y sus representantes autorizados tendrán el derecho de auditar, examinar y hacer copias o extractos de los registros relacionados con este contrato mantenidos por o bajo el control del Subconcesionario. Dichos registros se pondrán a disposición de Vital Strategies durante el horario comercial normal en la oficina del Subconcesionario o en el lugar de trabajo, y estarán sujetos a un aviso por escrito de cinco días.</p>
<p>8. INTELLECTUAL PROPERTY:</p> <p>8.1 Vital Strategies is not transferring its intellectual property or any rights therein to the Subgrantee or any of its collaborators or subcontractors.</p> <p>8.2 Upon completion of all payments provided herein, all work described in the Scope of Work and Annex B can be used by Vital Strategies freely and without encumbrance.</p> <p>8.3 The Subgrantee shall ensure that all campaign materials provided by the Subgrantee, or on the Subgrantee's behalf, comply with federal, state, and local laws, rules, regulations and ordinances (for non-federal countries, this should be "national and subnational laws"). Without limiting the foregoing, the Subgrantee shall obtain any approval, permission, license, or clearance from a government agency or other third party, as required, to allow in-country partner and Vital Strategies to exercise the rights in such campaign materials granted to it, including for</p>	<p>8. PROPIEDAD INTELECTUAL:</p> <p>8.1 Vital Strategies no transfiere su propiedad intelectual ni ningún derecho al Subconcesionario ni a ninguno de sus colaboradores o contratistas.</p> <p>8.2 Una vez completados todos los pagos aquí provistos, todo el trabajo descrito en el Alcance del trabajo y en el Anexo B puede ser utilizado por Vital Strategies libremente y sin impedimento.</p> <p>8.3 El Subconcesionario se asegurará de que todos los materiales de campaña proporcionados por el Subconcesionario, o en su nombre, cumplan con las leyes, las normas, los reglamentos y las ordenanzas federales, estatales y locales (para países no federales, esto debe ser "leyes nacionales y subnacionales"). Sin limitar lo anterior, el Subconcesionario deberá obtener cualquier aprobación, permiso, licencia o autorización de una agencia gubernamental u otro tercero, según sea necesario, para permitir que los socios en el país y Vital Strategies ejerzan los</p>



<p>the use of any material that may be considered intellectual property of a third party.</p>	<p>derechos en dichos materiales de campaña otorgado a él, incluso para el uso de cualquier material que pueda considerarse propiedad intelectual de un tercero.</p>
<p>9. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS:</p> <p>9.1 The Subgrantee hereby represents and warrants that: (i) it has the legal power and authority to enter into and perform its obligations under this agreement without violating the rights or obtaining the consent of any third party; (ii) the materials created, or otherwise provided, by it under this agreement will not be misleading, inaccurate, indecent, libelous, or unlawful, or violate the personal or property rights (including, without limitation, copyright and rights of publicity) of any third party; (iii) it will use best efforts to obtain the most favorable rates available for media purchases, including all available discounts, rebates and allowances; (iv) it will perform all services in accordance with all applicable laws, rules, regulations and ordinances; and (v) it will obtain all necessary permits, licenses and certifications.</p> <p>9.2 The Subgrantee shall be responsible for determining the means of disclosure and compliance with any and all national and local laws, rules, regulations and ordinances applicable to the use of disclaimers in materials created and/or otherwise provided by the Subgrantee in connection with this agreement.</p>	<p>9. GARANTÍAS Y REPRESENTACIONES:</p> <p>9.1 El Subconcesionario por la presente declara y garantiza que: (i) tiene el poder legal y la autoridad para celebrar y cumplir sus obligaciones en virtud de este acuerdo sin infringir los derechos u obtener el consentimiento de un tercero; (ii) los materiales creados o proporcionados de otro modo por este acuerdo no serán engañosos, inexactos, indecentes, difamatorios o ilegales, ni infringirán los derechos personales o de propiedad (incluidos, entre otros, los derechos de autor y los derechos de publicidad) de cualquier tercero; (iii) hará todo lo posible para obtener las tarifas más favorables disponibles para compras de medios, incluidos todos los descuentos, reembolsos y bonificaciones disponibles; (iv) realizará todos los servicios de acuerdo con todas las leyes, las normas, los reglamentos y las ordenanzas aplicables; y (v) obtendrá todos los permisos, licencias y certificaciones necesarios.</p> <p>9.2 El Subconcesionario será responsable de determinar los medios de divulgación y cumplimiento de todas y cada una de las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas nacionales y locales aplicables al uso de descargos de responsabilidad en materiales creados o proporcionados por el Subconcesionario en relación con este acuerdo.</p>
<p>10. LIABILITY AND INDEMNIFICATION:</p> <p>10.1 Vital Strategies, its officers, employees, and agents, shall not be liable for any injury to the person, including death, or for loss or damages to the property of the Subgrantee or of anyone else, occasioned by, or in any way attributable to the Subgrantee under this agreement unless such injury, loss, or damage is caused by the negligence of an officer, employee, or agent of Vital Strategies acting within the scope of their employment.</p> <p>10.2 The parties will mutually defend and forever hold each other and their officers, employees, and agents harmless against and from any and all third-party claims, lawsuits,</p>	<p>10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN:</p> <p>10.1 Vital Strategies, sus funcionarios, empleados y agentes no serán responsables de ninguna lesión a una persona, incluida la muerte, o bien de la pérdida o daños a la propiedad del Subconcesionario o de cualquier otra persona, ocasionados por o de cualquier manera atribuibles al Subconcesionario, en virtud de este contrato; a menos que dicha lesión, pérdida o daño sea causado por la negligencia de un funcionario, empleado o agente de Vital Strategies que actúe dentro del ámbito de su empleo.</p>



<p>judgments, and expenses arising out of any breach by the other party of any provision of this agreement or any misrepresentation made by the other party and its officers, employees, or agents. This paragraph shall survive the termination of this agreement.</p> <p>10.3 SARS-CoV-2/COVID-19: The parties acknowledge that there are inherent risks due to the ongoing pandemic of COVID-19. The Subgrantee assumes all COVID-19 related risks in completing the Scope of Work and shall hold harmless and indemnify Vital Strategies from any COVID-19 related claim arising out of the completion of the Scope of Work.</p>	<p>10.2 Las partes defenderán y siempre se eximirán mutuamente y eximirán a sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad frente a todo reclamo, demanda, sentencia y gasto que surjan a partir de cualquier incumplimiento de la otra parte de cualquier disposición de este contrato o cualquier tergiversación de la otra parte y sus funcionarios, empleados o agentes. Este párrafo seguirá vigente luego de la finalización del contrato.</p> <p>10.3 SARS-CoV-2/COVID-19: Las partes reconocen que existen riesgos inherentes debido a la pandemia en curso de la COVID-19. El Subconcesionario asume todos los riesgos relacionados con la COVID-19 mientras completa el Alcance del Trabajo, y exonerará responsabilidades e indemnizará a Vital Strategies de cualquier reclamo relacionado con la COVID-19 que surja mientras completa el Alcance del Trabajo.</p>
<p>11. DEFAULT AND TERMINATION:</p> <p>11.1 This agreement may be terminated by either party at any time upon 30 days prior written notice of termination to the other party.</p> <p>11.2 Upon termination and settlement of payment for work performed before the date of termination, each party shall be fully and forever released and discharged from any legal and all obligations, covenants, or liabilities of whatsoever kind or nature in law or otherwise arising out of or in connection with this agreement.</p> <p>11.3 If a party breaches this agreement, then the other party may terminate this agreement, at their option and without prejudice to any of its other legal or equitable rights, by giving the party who committed the breach seven days' notice in writing, specifying the breach. Notwithstanding, if a conflict of interest is discovered, Vital Strategies may immediately terminate this agreement consistent with Section 13.</p> <p>11.4 If a party becomes insolvent or suspends its operations or files a voluntary petition or answer admitting to the jurisdiction of a court as to the material allegations of insolvency, or makes an assignment for the benefit of creditors, then the other party may</p>	<p>11. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:</p> <p>11.1 Cualquiera de las partes puede poner fin al presente contrato en cualquier momento al enviar a la otra parte un aviso por escrito con 30 días de antelación a la rescisión.</p> <p>11.2 A la finalización y liquidación del pago por el trabajo realizado antes de la fecha de finalización, cada parte deberá ser eximida por siempre de las obligaciones legales y todas las obligaciones, convenios o responsabilidades de cualquier tipo o naturaleza por ley o que surjan a partir de o en relación con este contrato.</p> <p>11.3 Si cualquier parte infringe este contrato, la otra parte puede ponerle fin, según su criterio y sin perjuicio de ninguno de sus derechos legales o equitativos, al enviar a la parte que cometió la infracción un aviso por escrito con siete días de antelación donde se especifique la infracción. No obstante, si se descubre un conflicto de intereses, Vital Strategies puede rescindir inmediatamente este contrato de conformidad con la Sección 13.</p> <p>11.4 Si cualquiera de las partes cayera en insolvencia, suspendiera sus operaciones o presentara una petición voluntaria o respuesta en la que admitiera a la jurisdicción de un tribunal las alegaciones materiales de</p>



<p>immediately terminate this agreement by giving written notice of termination to the other party or its receiver.</p> <p>11.5 Upon termination of this agreement, the Subgrantee shall be paid for all work completed through the date of termination in accordance with this agreement, including reasonable and documented non-cancelable commitments, for no longer than 30 days following the date of termination. The Subgrantee shall refund to Vital Strategies any prepaid amounts for deliverables that remain uncompleted or funds not dispersed prior to the date of termination, after which, Vital Strategies shall cease to have any obligation to make any payment to the Subgrantee in respect of the costs incurred by the Subgrantee after the date of termination. Any debt due to Vital Strategies shall be transferred by the Subgrantee within 30 days of the termination date unless otherwise agreed to in writing.</p>	<p>la insolvencia, o realizara una cesión en beneficio de acreedores, a partir de entonces la otra parte podrá poner fin inmediatamente al presente contrato mediante un aviso por escrito sobre la rescisión a dicha parte o su receptor.</p> <p>11.5 Tras la finalización de este acuerdo, se pagará al Subvencionado por todo el trabajo completado hasta la fecha de finalización, según este acuerdo, incluidos los compromisos no cancelables razonables y documentados, durante no más de 30 días a partir de la fecha de finalización. El Subvencionado reembolsará a Vital Strategies cualquier cantidad prepagada por los entregables que permanecen incompletos o los fondos no entregados antes de la fecha de finalización, después de lo cual, Vital Strategies dejará de tener la obligación de realizar cualquier pago al Subvencionado con respecto a los costos incurridos por el Subvencionado después de la fecha de finalización. Cualquier deuda adeudada a Vital Strategies será transferida por el Subvencionado dentro de los 30 días de la fecha de finalización, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.</p>
<p>12. NO AGENCY OR JOINT VENTURE: The parties are independent, and this agreement shall not be construed to impose an agency relationship, employment relationship, or joint venture between the parties.</p>	<p>12. SIN EL OBJETIVO DE CREAR UNA AGENCIA O EMPRESA CONJUNTA: Las partes son independientes, y este contrato no se debe interpretar como una relación de agencia, relación de empleado o empresa conjunta entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la otra, salvo lo dispuesto en este contrato.</p>
<p>13. CONFLICT OF INTEREST: The Subgrantee confirms that, to the best of its knowledge, it has no current conflict of interest which would affect its work or the Grant Funds under this agreement. The Subgrantee shall notify Vital Strategies immediately upon discovery of a conflict of interest.</p>	<p>13. CONFLICTO DE INTERESES: El Subconcesionario confirma que, según su leal saber y entender, no tiene un conflicto de intereses actual que pueda afectar su trabajo o los Fondos de la subconcesión bajo este contrato. El Subconcesionario notificará a Vital Strategies inmediatamente después del descubrimiento de un conflicto de intereses.</p>
<p>14. CONFIDENTIALITY: The Subgrantee shall treat as confidential, for this agreement period and thereafter, any non-public information to which the Subgrantee becomes privy as a result of acting under this agreement (that information, the "Confidential Information"). The Subgrantee shall not disclose any Confidential Information to</p>	<p>14. CONFIDENCIALIDAD: El Subconcesionario tratará como confidencial, durante este período del contrato y posteriormente, cualquier información no pública a la que el Subconcesionario tenga conocimiento como resultado de actuar bajo este contrato (esa información, la "Información confidencial"). El Subconcesionario no divulgará</p>



<p>any other person or party which is not participating in this agreement. The Subgrantee shall keep the Confidential Information secure using reasonably accepted methods of security and protection based on the form of the information. This Section shall survive termination of this agreement.</p>	<p>ninguna Información confidencial a ninguna otra persona o parte que no participe en este contrato. El Subconcesionario mantendrá segura la Información confidencial mediante métodos de seguridad y protección razonablemente aceptados basados en la forma de la información. Esta Sección seguirá vigente luego de la finalización de este contrato.</p>
<p>15. NON-EXCLUSIVITY: Vital Strategies and the Subgrantee do not have an exclusive relationship. Vital Strategies shall be free to select other subgrantees to provide subgrants under this project. The Subgrantee also retains the ability to conduct work on behalf of and receive grants from other parties subject to the limitations set out in Section 17, 18, 19.</p>	<p>15. NO EXCLUSIVIDAD: Vital Strategies y el Subconcesionario no tienen una relación exclusiva. Vital Strategies tendrá la libertad de seleccionar otros subconcesionarios para proporcionar subconcesionarios bajo este proyecto. El Subconcesionario también retiene la capacidad de realizar trabajos en nombre de otras partes, sujetos a las limitaciones establecidas en la Sección 17, 18, 19.</p>
<p>16. FORCE MAJEURE:</p> <p>16.1 If any party hereto is prevented or delayed from performing its obligations under this agreement as a result of an overwhelming event caused by forces of nature or acts of people which cannot be anticipated or controlled (such event or act, a "Force Majeure"), such prevention or delay shall not be considered as a breach of this agreement and that party shall be relieved from its obligations for the duration of such Force Majeure, provided however that there is a direct relation between such prevention or delay and the Force Majeure.</p> <p>16.2 In the event of Force Majeure, the parties shall do their utmost to remedy the situation as quickly as possible. If the proper execution of the Scope of Work and this agreement is prevented or delayed due to Force Majeure beyond 30 days, either party shall be entitled to terminate this agreement with five days' notice.</p>	<p>16. FUERZA MAYOR:</p> <p>16.1 Si el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por cualquiera de las partes del presente queda impedido o retrasado como resultado de un evento abrumador causado por fuerzas de la naturaleza o actos de personas que no se pueden anticipar o controlar (tal evento o acto, una "Fuerza mayor"), dicho caso no se considerará como una violación del contrato y dicha parte será eximida de sus obligaciones mientras dure ese motivo de Fuerza mayor; siempre y cuando exista una relación directa entre dicho caso de retraso o impedimento y el motivo de Fuerza mayor.</p> <p>16.2 En caso de Fuerza mayor, las partes harán todo lo posible por remediar la situación lo antes posible. Si la correcta ejecución del Alcance del trabajo y este contrato se impide o retrasa debido a una Fuerza mayor más allá de los 30 días, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir este contrato con un aviso de cinco días.</p>
<p>17. TOBACCO AFFILIATION: The Subgrantee, in the past five years, has not had any business relationship with or knowingly received payment or other support from any tobacco product manufacturer or wholesaler, or from any e-cigarette or vaping manufacturer or wholesaler ("These Industries"), or any parent, affiliate, subsidiary, organization, or foundation with majority support from These Industries, or any person, interest group, advocacy organization, or</p>	<p>17. AFILIACIÓN A LA INDUSTRIA DE TABACO: El Subconcesionario en los últimos cinco años, no ha tenido ninguna relación comercial con, o deliberadamente recibió pagos u otro apoyo de ningún fabricante o mayorista de productos de tabaco, o de un fabricante o mayorista de cigarrillos electrónicos o vapeadores ("Estas Industrias") ni de ninguna matriz, filial, subsidiaria, organización o fundación con el apoyo mayoritario de Estas Industrias, o cualquier persona, grupo de</p>



<p>other business or organization (other than a law firm or accounting firm) that represents the interests of These Industries (collectively, "These Affiliates"). The Subgrantee currently does not accept and shall not accept financial or other support from These Industries or These Affiliates until at least one year after the end of this agreement. Failure to comply with this clause may constitute grounds for termination of this agreement and Vital Strategies shall have the right to demand and receive a return of all funds under this agreement, plus interest, as liquidated damages, other provisions of this agreement notwithstanding. The Subgrantee shall immediately notify Vital Strategies if they contract with These Industries or These Affiliates, in contravention of this clause.</p>	<p>interés, organización de defensa u otra empresa u organización (que no sea una firma de abogados, agencia de publicidad o firma de contabilidad) que represente los intereses de la industria tabacalera (colectivamente, "Estos Socios"). Actualmente, el Subconcesionario no acepta ni aceptará ayuda financiera ni de otro tipo por parte de Estas Industrias o de Estos Socios hasta al menos un año después del final de este contrato. El incumplimiento de esta cláusula puede constituir un motivo para la terminación de este contrato y Vital Strategies tendrá el derecho de exigir y recibir una devolución de todos los fondos bajo este contrato, más intereses, como daños liquidados, a pesar de otras disposiciones de este contrato. El Subconcesionario notificará inmediatamente a Vital Strategies si contrata con Estas Industrias o a Estas Filiales, en contravención de esta cláusula.</p>
<p>18. SUGARY DRINKS AND PACKAGED FOODS INDUSTRY AFFILIATION: The Subgrantee confirms that no person performing work under this contract has an affiliation with the sugary drinks or packaged foods industries, their agents or associates ("These SSB Industries") and currently does not accept and shall not accept financial or other support from any sugary drinks product manufacturer or packaged foods product manufacturer or the parent, subsidiary, or affiliate (collectively, "These SSB Affiliates") of a sugary drinks product manufacturer or packaged foods product manufacturer until at least six (6) months after the end of the Agreement period. The Subgrantee shall disclose to Vital Strategies any services provided to, support received from, or affiliation with These SSB Industries or These SSB Affiliates in the past six (6) months. Failure to comply with this clause may constitute grounds for termination of the Agreement. The Subgrantee shall immediately notify Vital Strategies if they contract with These SSB Industries or These SSB Affiliates, in contravention of this clause.</p>	<p>18. AFILIACIÓN A LA INDUSTRIA DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ALIMENTOS ENVASADOS: El Subconcesionario confirma que ninguna persona que realice un trabajo bajo este contrato tiene una afiliación con las industrias de bebidas azucaradas o alimentos envasados, sus agentes o asociados, ("Estas Industrias de SSB") y actualmente no acepta y no aceptará pagos financieros u otros. soporte de cualquier fabricante de productos de bebidas azucaradas o fabricante de productos de alimentos envasados o de la matriz, filial o filial (colectivamente, "Estas Filiales de SSB") de un fabricante de productos de bebidas azucaradas o de productos de alimentos envasados hasta al menos seis (6) meses después de la finalización del período del Acuerdo. El Subconcesionario deberá divulgar a Vital Strategies cualquier servicio proporcionado, apoyo recibido o afiliación con Estas Industrias de SSB o Estas Filiales de SSB en los últimos seis (6) meses. El incumplimiento de esta cláusula puede constituir un motivo para la rescisión del Acuerdo. El Subconcesionario notificará inmediatamente a Vital Strategies si contrata con Estas Industrias de SSB o a Estas Filiales de SSB, en contravención de esta cláusula.</p>
<p>19. ALCOHOL AFFILIATION: The Subgrantee confirms that no person performing services under this agreement has an affiliation with the alcohol industry, its agents or associates ("These Alcohol Industries") and currently does not accept and shall not accept financial or other support from any alcohol product manufacturer or the parent, subsidiary, or affiliate of an alcohol product manufacturer or distributor (collectively, "These</p>	<p>19. ASOCIACIÓN DE ALCOHOL: El Subconcesionario confirma que ninguna persona que realiza servicios bajo este acuerdo tiene una afiliación con la industria del alcohol, sus agentes o asociados ("Estas Industrias del Alcohol") y actualmente no acepta y no aceptará el apoyo financiero o de otro tipo de ningún fabricante de productos de alcohol ni de ninguna matriz, subsidiaria o filial de un fabricante o distribuidor</p>



<p>Alcohol Industry Affiliates”) until at least six (6) months after the termination or expiration of this agreement. The Subgrantee shall promptly disclose to Vital Strategies any services provided to, support received from, or affiliation with These Alcohol Industries or These Alcohol Industry Affiliates in the past six (6) months. Failure to comply with this clause will constitute grounds for termination of this agreement and Vital Strategies shall have the right to demand and receive a return of all funds under this agreement, plus interest, as liquidated damages, other provisions of this agreement notwithstanding. The Subgrantee shall immediately notify Vital Strategies if they contract with These Alcohol Industries or These Alcohol Industry Affiliates, in contravention of this clause.</p>	<p>(colectivamente, “Estas Filiales de la Industria del Alcohol”) de productos alcohólicos hasta por lo menos seis (6) meses después de la terminación o vencimiento de este acuerdo. El Subconcesionario deberá divulgar de inmediato a Vital Strategies cualquier servicio brindado, apoyo recibido o afiliación con Estas Industrias del Alcohol o Estas Filiales de la Industria del Alcohol en los últimos seis (6) meses. El incumplimiento de esta cláusula constituirá motivo para la terminación de este acuerdo y Vital Strategies tendrá el derecho de exigir y recibir una devolución de todos los fondos bajo este acuerdo, más intereses, como daños liquidados, a pesar de otras disposiciones de este contrato. El Subconcesionario notificará inmediatamente a Vital Strategies si contrata con Estas Industrias del Alcohol o Estas Filiales de la Industria del Alcohol, en contravención de esta cláusula.</p>
<p>20. HARASSMENT: Vital Strategies does not tolerate harassment of any kind by its workforce or those it works with. The Subgrantee has an anti-harassment policy in place or agrees to abide by the provisions of Vital Strategies’ harassment policies, which can be provided by the Contract Manager.</p>	<p>20. ACOSO: Vital Strategies no tolera el acoso de ningún tipo por parte de sus trabajadores o de aquellos con quienes trabaja. El Subconcesionario implementa una política contra el acoso o acepta cumplir con las disposiciones de las políticas de acoso de Vital Strategies, que pueden ser proporcionadas por el Administrador de contratos.</p>
<p>21. AMENDMENT, MODIFICATION, WAIVER: This agreement may only be amended or supplemented by an agreement in writing signed by the parties. No waiver by any party of any of the provisions of this agreement shall be effective unless set forth in writing and signed by the party so waiving. No waiver shall operate or be construed as relieving the other party of any of its obligations under this agreement unless expressly stated. Not exercising a right under this agreement or only partially exercising a right under this agreement shall not be construed as a waiver of that right.</p>	<p>21. ENMIENDA, MODIFICACIÓN, RENUNCIA: Este contrato solo se puede modificar o complementar mediante un contrato por escrito firmado por las partes. Ninguna renuncia de cualquiera de las disposiciones de este contrato tendrá efecto a menos que se establezca por escrito y sea firmada por la parte que renuncia. Ninguna renuncia operará o se interpretará como que exime a la otra parte de cualquiera de sus obligaciones bajo este contrato a menos que se establezca expresamente. El no ejercer un derecho bajo este contrato o solo ejercerlo parcialmente no se interpretará como una renuncia a ese derecho.</p>
<p>22. GOVERNING LAW, JURISDICTION, VENUE: This agreement shall be governed by, interpreted, and construed in accordance with the laws of the State of New York without regard to its conflicts of law principles. The parties consent to the exclusive jurisdiction and venue in the state and federal courts in the State of New York, New York City, for the purpose of any legal proceeding relating to or arising under this agreement.</p>	<p>22. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, LUGAR: Este contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York sin tener en cuenta sus conflictos de principios legales. Las partes dan su consentimiento a la jurisdicción y competencia exclusiva en los tribunales estatales y federales en el Estado de Nueva York, Ciudad de Nueva York, a los efectos de cualquier procedimiento legal relacionado con este contrato o que surja de este.</p>



<p>23. COMPLIANCE: The Subgrantee will not enter into transactions with or provide any support to any individuals, entities, or groups subject to U.S. Treasury Office of Foreign Asset Control (“OFAC”) sanctions. The Subgrantee will comply with the Foreign Corrupt Practices Act of 1977, as amended (“FCPA”) and all applicable international and local country anti-bribery and anti-corruption laws. The Subgrantee will not pay any Grant Funds to, or on behalf of, any U.S. government official.</p>	<p>23. CONFORMIDAD: El Subconcesionario no realizará transacciones ni proporcionará ningún tipo de soporte a ninguna persona, entidad o grupo sujeto a sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los EE. UU. El Subconcesionario cumplirá con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, en su forma enmendada (“FCPA”) y todas las leyes nacionales e internacionales contra el soborno y la corrupción vigentes. El Subconcesionario no pagará ningún Fondo de la subconcesión a, ni en nombre de, ningún funcionario del gobierno de los EE. UU.</p>
<p>24. LOBBYING: The Subgrantee shall not engage in political campaigning or lobbying, as defined in Section 4911 of the Code, under this agreement.</p>	<p>24. CABILDEO: El Subconcesionario no participará en campañas políticas o cabildeo, como se define en la Sección 4911 del Código, bajo este contrato.</p>
<p>25. ASSESSMENT AND MONITORING: The Subgrantee agrees to provide information requested by Vital Strategies as part of its assessment and monitoring of the Subgrantee’s ability to fulfill the requirements of this agreement. Any unreasonable withholding of information or falsification of information shall be considered a breach of this agreement.</p>	<p>25. EVALUACIÓN Y CONTROL: El Subconcesionario acepta proporcionar la información solicitada por Vital Strategies como parte de su evaluación y control de la capacidad del Subconcesionario de cumplir con los requisitos de este acuerdo. Cualquier retención excesiva de información o falsificación de información se considerará una infracción de este acuerdo.</p>
<p>26. TRAVEL AND PERSONAL SAFETY: The Subgrantee acknowledges that any travel it undertakes in connection with this agreement is at its own risk and expense, unless otherwise agreed upon in this agreement. The parties recognize that there are inherent safety and security risks involved in the implementation of this project. The Subgrantee agrees to have in place adequate safety and security protocols, support systems and insurances required to implement the project in a safe manner.</p>	<p>26. VIAJES Y SEGURIDAD PERSONAL: El Subvencionado reconoce que cualquier viaje que realice en relación con este acuerdo es bajo su propio riesgo y gasto, a menos que se acuerde lo contrario en este acuerdo. Las partes reconocen que existen riesgos inherentes de seguridad y protección involucrados en la implementación de este proyecto. El Subvencionado acuerda contar con protocolos de seguridad y protección adecuados, sistemas de soporte y seguros necesarios para implementar el proyecto de manera segura.</p>
<p>27. PUBLICITY AND ANNOUNCEMENTS: Each party agrees not to use the other party’s name or other marks in any advertising or other form of publicity without the other party’s prior written consent. Furthermore, if the Subgrantee obtains consent from Vital Strategies to utilize its name or marks, the Subgrantee shall refrain from utilizing Vital Strategies’ name and marks alongside companies in the following industries: tobacco, weapons, sugary drinks, and alcoholic beverages.</p>	<p>27. PUBLICIDAD Y ANUNCIOS: Cada parte acuerda no utilizar el nombre de la otra parte u otras marcas en publicidad u otra forma de publicidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Además, si el Subconcesionario obtiene el consentimiento de Vital Strategies para utilizar su nombre o marcas, el Proveedor de Servicios se abstendrá de utilizar el nombre y las marcas de Vital Strategies junto con empresas de las siguientes industrias: tabaco, armas, bebidas azucaradas y bebidas alcohólicas.</p>
<p>28. ETHICAL CONDUCT: Vital Strategies is committed to conducting itself according to the</p>	<p>28. CONDUCTA ÉTICA: Vital Strategies se compromete a manejarse de acuerdo con los más</p>



<p>highest standards of ethical conduct and seeks to avoid even the appearance of impropriety in its actions. The Subgrantee is encouraged to report any concerns about Vital Strategies or any member of its staff to Vital Strategies through any mechanism covered in this agreement or by using the Vital Reporting Line accessible via vitalstrategies.org.</p>	<p>altos estándares de conducta ética y busca evitar incluso la apariencia de incorrección en sus acciones. Se recomienda el Subconcesionario que informe cualquier inquietud sobre Vital Strategies o sobre cualquier miembro de su personal a Vital Strategies a través de alguno de los mecanismos cubiertos en este acuerdo o utilizando la Línea de Denuncias de Vital accesible a través de vitalstrategies.org.</p>
<p>29. OWNERSHIP OF GOODS: All goods and equipment procured under this agreement must be used in furtherance of the objectives of this agreement only, for the duration of the agreement. At the termination of this agreement, or prior if so requested by Vital Strategies, the Subgrantee shall transfer ownership of all goods and equipment freely and without encumbrance as directed by Vital Strategies without retaining any rights, title, or license to the goods or equipment.</p>	<p>29. PROPIEDAD DE PRODUCTOS: Todos los bienes y equipos adquiridos en virtud de este acuerdo deben utilizarse únicamente para promover los objetivos de este acuerdo, durante la vigencia del mismo. Al término de este acuerdo, o antes si así lo solicita Vital Strategies, el Subconcesionario transferirá la propiedad de todos los bienes y equipos de forma libre y sin obstaculizar según lo indique Vital Strategies sin conservar ningún derecho, título o licencia de los bienes. o equipo.</p>
<p>30. SURVEYS, FOCUS GROUP DISCUSSIONS AND OTHER HUMAN SUBJECTS RESEARCH: The Subgrantee will ensure that all surveys, focus group discussions and other human subjects research activities are conducted in accordance with applicable ethical standards, laws, regulations, and guidelines of the Subgrantee's country and all other applicable jurisdictions. The Subgrantee will clearly document receipt of approval or exemption, as relevant, of such activities from an appropriate and reputable institutional review board (IRB) or ethics committee prior to the start of the activities described in Annex A and B. The Subgrantee will also ensure appropriate informed consent protocols are clearly documented and approved prior to the start of the activities described in Annex A and B, to ensure that all participants understand any perceived or potential risk and benefits of participation in the research and give their informed consent to participate in the research in accordance with relevant laws and regulations and the protocol and the requirements of any ethics committee or IRB. During the course of the research activities, the Subgrantee will provide Vital Strategies with copies of all notices, reports and other filings made to any ethics committee or IRB that reviews the research activities, at the same time such notices, reports and other filings are made or provided to the ethics committee/IRB. The Subgrantee will ensure that all data collected as part of the research activities is saved, stored, or otherwise transferred or copied in accordance with industry standards in order to</p>	<p>30. ENCUESTAS, DISCUSIONES DE GRUPOS DE ENFOQUE Y OTRAS INVESTIGACIONES EN SUJETOS HUMANOS: El Subconcesionario se asegurará de que todas las encuestas, discusiones de grupos de enfoque y otras actividades de investigación en sujetos humanos se lleven a cabo de acuerdo con los estándares éticos, leyes, regulaciones y pautas aplicables del país del Subconcesionario y todas las demás jurisdicciones aplicables. El Subconcesionario documentará claramente el recibo de aprobación o exención, según corresponda, de dichas actividades de una junta de revisión institucional (IRB) apropiada o de buena reputación o comité de ética antes del inicio de las actividades descritas en la Sección 3 y el Anexo A y B. El Subconcesionario también se asegurará de que los protocolos apropiados de consentimiento informado están claramente documentados y aprobados antes del inicio de las actividades descritas en la Sección 3 y el Anexo A y B, para garantizar que todos los participantes entiendan cualquier riesgo percibido o potencial y los beneficios de la participación en la investigación, y den su consentimiento informado para participar en la investigación de acuerdo con leyes y reglamentos relevantes y el protocolo y los requisitos de cualquier comité de ética o IRB. Durante el curso de las actividades de investigación, el Subconcesionario proporcionará a Vital Strategies copias de todos los avisos, informes y otras presentaciones hechas a cualquier comité de ética o IRB que revise las</p>



<p>protect the privacy and confidentiality of participants. The Subgrantee shall also implement procedures to limit access to such data and to ensure permanent destruction of such data after completion of the research activities.</p>	<p>actividades de investigación, al mismo tiempo que se hacen dichos avisos, informes y otras presentaciones o se proporcionan al comité de ética/IRB. El Subconcesionario se asegurará de que todos los datos recopilados como parte de las actividades de investigación se guarden, almacenen o transfieran o copien de acuerdo con los estándares de la industria para proteger la privacidad y confidencialidad de los participantes. El Subconcesionario también implementará procedimientos para limitar el acceso a dichos datos y para garantizar la destrucción permanente de dichos datos después de la finalización de las actividades de investigación.</p>
<p>31. MEDIA PLACEMENT:</p> <p>31.1 The Subgrantee shall be responsible for requesting and obtaining approval from any media outlets or channels where the materials shall be displayed, published, broadcast, or otherwise exhibited. In connection with the foregoing, the Subgrantee shall, prior to the display, publication, broadcast or other exhibition of any material, conduct a written analysis, either internally or through outside counsel, as appropriate, that evaluates the veracity, legality, and appropriateness of all text, sounds, imagery, symbols, or other express or implied claims.</p> <p>31.2 The Subgrantee shall comply with all applicable data privacy and security laws, including, without limitation, those addressing the collection and use of personally identifiable information ("PII") (e.g., name, email address, mailing address, phone number) and those addressing digital media placement directed toward, or likely to be seen by, children.</p> <p>31.3 The Subgrantee shall monitor, verify, and report media performance and execution to Vital Strategies, including but not limited to placement and delivery against negotiated guarantees, and otherwise pursuant to Vital Strategies' written instructions.</p>	<p>31. COLOCACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:</p> <p>31.1 El Subconcesionario será responsable de solicitar y obtener la aprobación de cualquier medio o canal de comunicación donde se muestren, publiquen, transmitan o exhiban los materiales. En relación con lo anterior, El Subconcesionario deberá, antes de la muestra, publicación, transmisión u otra exhibición de cualquier material, realizar un análisis escrito, ya sea internamente o por medio de un asesor externo, según corresponda, que evalúe la veracidad, legalidad y adecuación de todos los textos, sonidos, imágenes, símbolos u otros reclamos expresos o implícitos.</p> <p>31.2 El Subconcesionario deberá cumplir con todas las leyes de privacidad y seguridad de datos aplicables, incluidas, entre otras, las que abordan la recopilación y el uso de información de identificación personal ("PII") (por ejemplo, nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal, número de teléfono) y aquellas que abordan la colocación en medios digitales dirigidos hacia los niños o que puedan ser vistos por ellos.</p> <p>31.3 El Subconcesionario supervisará, verificará e informará el desempeño y la ejecución de los medios a Vital Strategies, que incluye, entre otros, la colocación y entrega de acuerdo con las garantías negociadas, y de otra manera de conformidad con las instrucciones escritas de Vital Strategies.</p>
<p>32. ACCURACY OF CAMPAIGN MATERIALS: The Subgrantee must, before the campaign materials</p>	<p>32. PRECISIÓN DE LOS MATERIALES DE LA CAMPAÑA: Antes de que los materiales de la</p>



<p>are displayed, published, broadcast or otherwise exhibited, approve all materials with Vital Strategies and obtain the necessary substantiation to support any express or implied claims made in such campaign materials (i.e., competent and reliable scientific evidence, market research or other material that provides a reasonable basis for the claim). The Subgrantee must also ensure that campaign materials are truthful, and not misleading or deceptive, or likely to mislead or deceive, and contain all disclosures required by applicable law.</p>	<p>campaña se muestren, publiquen, difundan o exhiban de otra manera, el Subconcesionario debe aprobar todos los materiales con Vital Strategies y obtener la justificación necesaria para respaldar cualquier reclamo expreso o implícito realizado en dichos materiales de la campaña (es decir, evidencia científica competente y confiable, investigación de mercado u otro material que proporcione una base razonable para el reclamo). El Subconcesionario también debe asegurarse de que los materiales de la campaña sean veraces, no engañosos ni falaces, o que puedan inducir a error o engañar, y contengan todas las divulgaciones requeridas por la ley aplicable.</p>
<p>33. TALENT: The Subgrantee agrees to include the following provisions in all talent agreements: (i) a prohibition against the applicable talent from performing services for, or granting rights in his/her/their name, likeness, voice or other identifying characteristics to a third party for use in any advertisements for sugary drinks, "junk" food, alcohol and/or tobacco for a period of two years from the commencement of such talent agreement (or the campaign launch); and (ii) a buyout of all media throughout the world.</p> <p>In connection with the coordination of a Personal Stories campaign, the Subgrantee will provide the following, in compliance with applicable laws, rules, regulations and ordinances, including, without limitation, any laws addressing the disclosure of protected health information: (i) written confirmation from each individual's treating medical practitioner that such individual has the health condition and that personal circumstances and/or behavior are the underlying and proximate causes of the health condition; and (ii) written permission from each individual to include information about such individual's health condition in the campaign, identifying such information and acknowledging that such information is correct.</p>	<p>33. TALENTO: Subconcesionario acepta incluir las siguientes disposiciones en todos los acuerdos de talento: (i) una prohibición contra el talento aplicable de realizar servicios u otorgar derechos en su nombre, semejanza, voz u otras características de identificación a un tercero para su uso en cualquier anuncio de bebidas azucaradas, comida "chatarra", alcohol o tabaco por un período de dos años a partir del comienzo de dicho acuerdo de talento (o el lanzamiento de la campaña); y (ii) una compra de todos los medios en todo el mundo.</p> <p>En relación con la coordinación de una campaña de Historias personales, el Subconcesionario proporcionará lo siguiente, de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas aplicables, incluidas, entre otras, las leyes que aborden la divulgación de información de salud protegida: (i) confirmación por escrito del profesional médico tratante de cada individuo que dicho individuo tiene la condición de salud, y que las circunstancias o el comportamiento personal son las causas subyacentes y próximas de la condición de salud; y (ii) permiso por escrito de cada individuo para incluir información sobre el estado de salud de dicho individuo en la campaña, que identifique dicha información y reconozca que dicha información es correcta.</p>
<p>34. PERMISSION TO USE CHILDREN: The Subgrantee warrants that any consents necessary to be obtained by law have been obtained for the use of children or child actors in the campaign materials.</p>	<p>34.PERMISO PARA UTILIZAR NIÑOS: El Subconcesionario garantiza que se han obtenido los consentimientos necesarios por ley para el uso de niños o actores infantiles en los materiales de la campaña.</p>
<p>35. DATA RESTRICTIONS AND RESPONSIBILITIES: The parties agree to the following conditions with respect to data collected under this agreement:</p>	<p>35. RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DATOS: Las partes acuerdan las siguientes condiciones con respecto a los datos recopilados en virtud de este acuerdo:</p>



<p>35.1 Vital Strategies agrees to use the data collected under this agreement for the purposes of the activities outlined in Annex A and B (the “Authorized Purposes”).</p> <p>35.2 The Subgrantee shall assure that PII is limited to that necessary to fulfill the purposes of this agreement, with the default for any data compiled and shared with Vital Strategies to contain de-identified, anonymized, or aggregated data whenever possible.</p> <p>35.3 The Subgrantee shall abide by all applicable Data Protection Regulations, ensure that all data collectors are properly trained and understand their obligations under this agreement, and ensure adequate security of data through encryption or password protection or other secure means of storage and transmission.</p> <p>35.4 Any data containing PII shall be saved, stored, or otherwise transferred or copied in accordance with industry standards.</p> <p>35.5 Vital Strategies shall only allow its employees to access PII for Authorized Purposes and shall limit access to those employees who have a bona fide need based on their assigned job responsibilities and as listed in Annex B.</p> <p>35.6 Vital Strategies shall not use or further disclose any data collected under this agreement other than as permitted by this agreement or as otherwise required by law.</p> <p>35.7 Vital Strategies agrees to use the data collected under this agreement for statistical analysis only.</p> <p>35.8 Vital Strategies shall not claim ownership over any PII, as this right shall be vested in the Subgrantee.</p> <p>35.9 If Vital Strategies receives legal process requesting all or parts of any data collected under this agreement, Vital Strategies shall promptly notify the Subgrantee and cooperate with the Subgrantee in order to obtain a protective order. This in no way alters Vital Strategies’ obligations under law or prohibits Vital Strategies from complying with the legal process request.</p>	<p>35.1 Vital Strategies acepta utilizar los datos recopilados en virtud de este acuerdo a los efectos de las actividades descritas en los anexos A y B (los “Fines autorizados”).</p> <p>35.2 El Subconcesionario se asegurará de que la PII se limite a la necesaria para cumplir con los propósitos de este acuerdo, con el defecto de que cualquier información compilada y compartida con Vital Strategies contenga datos no identificatorios, anónimos o agregados siempre que sea posible.</p> <p>35.3 El Subconcesionario deberá cumplir con todas las Regulaciones aplicables de protección de datos, garantizar que todos los recolectores de datos estén debidamente capacitados y comprender sus obligaciones en virtud de este acuerdo, y garantizar la seguridad adecuada de los datos a través de cifrado o protección con contraseña u otros medios seguros de almacenamiento y transmisión.</p> <p>35.4 Cualquier información que contenga PII se guardará, almacenará, o transferirá o copiará de acuerdo con los estándares de la industria.</p> <p>35.5 Vital Strategies solo permitirá a sus empleados acceder a la PII para fines autorizados y limitará el acceso a aquellos empleados que tengan una necesidad de buena fe en función de sus responsabilidades laborales asignadas y como se detalla en el Anexo B.</p> <p>35.6 Vital Strategies no utilizará ni divulgará más información recopilada en virtud de este acuerdo que no sea lo permitido por este acuerdo o según lo exija la ley.</p> <p>35.7 Vital Strategies acepta utilizar los datos recopilados en virtud de este acuerdo solo para análisis estadístico.</p> <p>35.8 Vital Strategies no reclamará la propiedad sobre ninguna PII, ya que este derecho será conferido al Subconcesionario.</p> <p>35.9 Si Vital Strategies recibe un proceso legal que solicita la totalidad o parte de los datos recopilados en virtud de este acuerdo, Vital Strategies notificará de inmediato al Subconcesionario y cooperará con él para obtener una orden de protección. Esto de ninguna manera</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



	altera las obligaciones de Vital Strategies según la ley ni prohíbe que Vital Strategies cumpla con la solicitud del proceso legal.
36. LANGUAGE: This agreement is written in both English and Spanish. In the event of any discrepancy between the written languages, the English version shall prevail.	36. IDIOMA: Este acuerdo está escrito tanto en inglés como en español. En caso de alguna discrepancia entre los textos escritos en estos idiomas, prevalecerá la versión en inglés.
37. ENTIRE AGREEMENT: This agreement constitutes the entire understanding between the parties with respect to the subject matter of this agreement and supersedes all other agreements, whether written or oral, between the parties. Translations of this agreement shall be considered authoritative. However, for the resolution of disputes about specific wording the English version of this agreement shall govern.	37. CONTRATO COMPLETO: Este contrato constituye el contrato completo entre las partes con respecto al objeto del presente contrato y reemplaza a todos los demás contratos, ya sean escritos u orales, entre las partes. Las traducciones de este acuerdo se considerarán autorizadas. Sin embargo, para la resolución de disputas acerca del texto específico la versión en inglés de este acuerdo será la que rija.
The parties are signing this agreement on the date set forth in the introductory clause.	Las partes firman este contrato en la fecha establecida en la cláusula introductoria.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DocuSigned by:

 882E5980375947B...

Name / Nombre: Virginia Cardozo
 Title / Cargo: Directora de División Salud

VITAL STRATEGIES, INC.

DocuSigned by:

 2DF87AD4CEF74E4...

Name / Nombre: Ariella Rojhani
 Title / Cargo: Director, Partnership for Healthy Cities



Annex A
General Description of Project

<p>Project Overview:</p> <p>The Partnership for Healthy Cities is a prestigious global network of 70 cities around the world committed to saving lives by preventing noncommunicable diseases (NCDs) and injuries. The program is supported by Bloomberg Philanthropies, in partnership with the World Health Organization and Vital Strategies as the implementing partner.</p> <p>The Partnership for Healthy Cities supports cities in the planning and implementation of a policy intervention to strengthen noncommunicable disease (NCD) and injury prevention. To support this effort cities are eligible to receive a grant conditional on Vital Strategies' approval of an implementation plan and budget.</p> <p>Subgrantee Fiscal Agent Activities:</p> <p>The Subgrantee agrees to undertake fiscal agent activities as set out herein in connection with the Partnership for Healthy Cities on behalf of Vital Strategies. Disbursements from the project account shall only be made by the Subgrantee in accordance with the following provisions:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Payment of costs and expenses related to activities undertaken as part of the Partnership for Healthy Cities are approved in advance and in writing by Vital Strategies and requested by the City Technical Lead. • Grant funds may only be disbursed by the Subgrantee from the Project Account when: (i) the relevant payment (the "Requested Disbursement") is requested by the Contract Manager; (ii) prior to disbursement, the City Technical Lead delivers to the Subgrantee a written request in an agreed form, specifying the proposed use of the Requested Disbursement, including the activity specified in the then-current Projected Budget to which the Requested Disbursement relates, (iii) the amount of each payment specified in the Requested Disbursement does not exceed the amount specified in the Projected Budget or has otherwise been approved in writing by the Contract Manager; and (iv) the City Technical Lead delivers to the Subgrantee invoices addressed to either the Subgrantee or Vital Strategies related to each payment specified in the Requested Disbursement. 	<p>Descripción del proyecto:</p> <p>La Alianza de Ciudades Saludables es una prestigiosa red global de 70 ciudades de todo el mundo comprometidas con salvar vidas mediante la prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y lesiones. El programa cuenta con el apoyo de Bloomberg Philanthropies, en asociación con la Organización Mundial de la Salud y Vital Strategies como socio implementador.</p> <p>La Alianza de Ciudades Saludables apoya a las ciudades en la planificación e implementación de una intervención política para fortalecer la prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y lesiones. Para apoyar este esfuerzo, las ciudades son elegibles para recibir una subvención condicionada a la aprobación de Vital Strategies de un plan de implementación y presupuesto.</p> <p>Actividades del agente fiscal subconcesionario:</p> <p>El Subconcesionario acepta llevar a cabo las actividades de agente fiscal como se establece en este documento en relación con la Alianza de Ciudades Saludables en nombre de Vital Strategies. Los desembolsos de la cuenta del proyecto solo podrán ser realizados por el Subconcesionario de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de costos y gastos relacionados con las actividades realizadas como parte de la Alianza de Ciudades Saludables es aprobado por adelantado y por escrito por Vital Strategies y solicitado por el Líder Técnico de la Ciudad. • El Subconcesionario solo podrá desembolsar los fondos de la subvención de la Cuenta del Proyecto cuando: (i) el Administrador del Contrato solicite el pago correspondiente (el "Desembolso solicitado"); (ii) antes del desembolso, el Líder Técnico de la Ciudad entrega al Subconcesionario una solicitud por escrito en una forma acordada, especificando el uso propuesto del Desembolso Solicitado, incluida la actividad especificada en el Presupuesto Proyectado vigente en ese momento al que se refiere el Desembolso Solicitado, (iii) el monto de cada pago especificado en el Desembolso Solicitado no excede el monto especificado en el Presupuesto Proyectado o ha sido aprobado por escrito por el Administrador del Contrato; y
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



	<p>(iv) el Líder Técnico de la Ciudad entrega al Subconcesionario las facturas dirigidas al Subconcesionario o a Vital Strategies relacionadas con cada pago especificado en el Desembolso Solicitado.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Annex B
Implementation Plan

CITY	
Name of the city	Montevideo
Name of Vital Strategies Technical Support Leader	Christine Johnson
Name of Vital Strategies Senior Manager	Mariana Espinosa Estrada
CITY TECHNICAL LEAD	
First Name	Carolina
Family Name	Paroli
Department/Agency	Municipality of Montevideo
Address	18 de Julio 1360, Montevideo
E-mail address	carolina.paroli@imm.gub.uy
Phone Number	
CITY COMMUNICATIONS LEAD	
First Name	Virginia
Family Name	Cardozo
Department/Agency	Municipality of Montevideo
Address	18 de Julio 1360, Montevideo
E-mail address	virginia.cardozo@imm.gub.uy
Phone Number	+59899327635

SELECTION OF POLICY INTERVENTION
Food Policy: Establish nutrition standards for the preparation and sale of food in public institutions

PROJECT OBJECTIVE AND SUMMARY
<p>The intervention policy defined for Montevideo will be called: "Establish nutrition standards for the preparation and sale of food in public institutions." This is the same framework as was selected in Phase II, in order to optimize the achievements made in that stage.</p> <p>This phase will consist of the deepening of the implementation of the Decree that establishes nutritional quality standards, to improve the food supply by food companies that operate in state and parastatal agencies in the canteen</p>



sector. This Decree refers to the possibility of these food establishments to apply as "healthy canteens". This regulation is the product of the work of Phase II within the framework of the Partnership for Healthy Cities project.

Briefly, describe the key activities to be implemented to achieve the goal by December 2022.

For the above, the following objectives are proposed:

General Objective:

Enhance the implementation of the decree 38072 referred to promoting the supply of food and beverages of adequate nutritional quality by food canteens that operate in state and parastatal agencies, in the canteen category, with the purpose of improving the eating habits of the workers of up to 22 canteens in the City of Montevideo.

This, by supporting the implementation and enforcement of recently passed regulatory decree 38072 through an adequate supervision that allows to provide accreditation to those food canteens that comply with the established agreements, as well as support in the difficulties that arise in all those who want to apply.

Specific Objectives:

1- Enhance current inspection and compliance protocols for the accreditation of up to 22 "healthy canteens", conducting two inspections within one year

- Obtaining 3 tablets for the field work of the inspectors
- Application development to facilitate the task of monitoring and access to information to citizens
- Development of a guide for the inspection of "healthy canteens"
- Revision and enhancement of inspection protocols by October- November 2022. The current process have limitations due confidentiality and data collection with limitation on digital tools use. Still, surveillance process and tablets use incorporation is being analyzed by the team with possibility of incorporating feedback to enhance process.

2- Development and acquisition of materials for up to 22 canteens that will be accredited as "healthy canteens" through identification materials that allow a clear visualization of the achievement and motivate their application as well as stimulate users to consume their products

- Development and acquisition of Identification materials: recognition plaque, banners, educational materials related to healthy eating.

3- Promote the dissemination of this proposal among canteens and consumers/workers to facilitate the application of more canteens and sensitize users about the importance of incorporating adequate eating habits in the working day, through trainings for canteens and a communications campaign (launch date by November 2022).

- Continue efforts of dissemination of communication campaign through an agency specialized in this subject.
- Disseminate program and protocols through two trainings to canteens.
- Print and dissemination of document "Nutritional quality standards to improve the food supply in work environments"

4- Ensure the necessary nutritional technical advice so that all canteens can achieve accreditation by September 2023.

It is estimated that there are approximately twenty-two (22) canteens in public or parastatal bodies that could achieve accreditation.

For this it will be necessary:



- Make an agreement with the school of Nutrition to have the necessary accompaniment and guidance during the accreditation process including menu revisions, ingredients to use and provide overall assessment. Through this agreement, the activities that said institution will be carried out together with the IM deem necessary, being able to develop among other things training for the personnel of the food canteens.
-

5.- Conduct an evaluation of the food policy, particularly successes and challenges related to specific nutrition standards and the importance of the tax change for the canteen owners by September 2023

- Part of the funds will be used to conduct an evaluation of the implementation of the food policy, particularly successes and challenges related to specific nutrition standards and the importance of the tax change for the canteen owners. Example of elements to evaluate are: healthy eating offering, revenue or loss, use of materials and information through trainings, same as the inclusion of other past food policy recently passed.
 - o a) evaluate compliance with the policy, by site, for each nutrition standard, to assess overall compliance, and b) assess impact of the intervention, through pre and post observations to assess changes in nutrient quality of foods available for purchase and changes in advertising/promotion
- Document and publish through a scientific publication the experience, in such a way as to have information about the impact achieved with the food policy, successes and difficulties of its implementation. This could be an input for the future implementation of other public food policies.

OPERATING CONTEXT

In Uruguay, non-communicable diseases (cardiovascular diseases, diabetes, cancer, lung diseases), represent 60% of deaths, in addition to the significant burden of morbidity they entail, being responsible for the origin of most disabilities. Uruguay has assumed international and national commitments for the prevention of these diseases, among which the National Health Objectives (NSOs) stand out. ¹ One of the objectives assumed by our country in the period 2015-2020, is to favor healthy lifestyles and environments to reduce risk factors, being one of the expected results the extension of healthy eating practices and physical activity. Among the areas of action in which the incorporation of these practices is proposed are work environments.

In the same sense, as a strategy for the prevention of NCDs in 2017 Montevideo was one of the cities selected by the World Health Organization (WHO) to integrate the "Alliance to promote Healthy Cities", and it was chosen as a public policy to implement in Nutrition, the reduction of salt consumption in the population of the city. In this third stage and in line with the intervention in the areas of action suggested in the NSOs, the theme is "establishing nutrition standards for the preparation and sale of food in public institutions", to intervene in the work environments of these institutions, to contribute to improving the eating habits of workers. At the same time, this theme is in line with the main task of the Health Division of the Municipality of Montevideo, linked to contributing to improving the quality of life of Montevideo citizens. The evidence supports that improving the diet of workers is an investment that reduces health expenses, reduces absenteeism, is directly related to productivity, physical and mental capacity

Until 2010, information on the nutritional situation of workers was lacking at the national level. In 2009, professors from the School of Nutrition and Dietetics of the University of the Republic conducted a study on dependent workers in Montevideo and the metropolitan area. This study concludes that although the four main meals (breakfast, lunch, snack and dinner) were made by the vast majority of workers who participated in it, 43% omitted at least one of them. The long working day and/or multi-employment were linked to the fact that 98% of workers made meals at work. At



breakfast, 17% of the workers did not do it completely, since it included only one food in this mealtime, predominating infusions (mate, coffee).

In relation to the presence of diseases, approximately 25% of the interviewees perceive that they are overweight, 14% express that they suffer from hypercholesterolemia, 9% high blood pressure, 5% diabetes, 4% heart disease and 3% other diseases such as anemia, osteoporosis or hyperuricemia.

This study also reveals that even though Montevideo has some regulatory provisions, which establish the conditions that employers should offer for food in the workplace, some of the companies in which the surveyed workers worked, did not comply with current regulations. These regulations refer to the fact that establishments where working days are fulfilled in the continuous schedule regime must have or provide a place for dining room. In addition, it establishes that workers must have the means to preserve the food they bring to work, as well as equipment to be able to heat them. However, so far there is no document that establishes for public institutions the nutritional standards for the preparation and sale of food in the food service of the workplace.

It is considered that the current national context favors the implementation of this project, given that in recent years our country has taken some important steps in relation to the improvement of the eating habits of the population, both at the regulatory level and from the design of educational materials

In 2015, the process of updating the Dietary Guide began, coordinated by the Nutrition Programmatic Area of the MSP with the integration of an intersectoral group. ² Finally, in 2016 the Dietary Guide for the Uruguayan Population was published.

In 2018, Decree 114/018 emerged, which establishes the progressive reduction of trans fats from industrial production as an ingredient in food for consumption. Also in this same year, Decree 272/018 is approved regarding the modification of the National Bromatological Regulation in relation to the frontal labeling of food.

The evaluation of the process and impact of this food policy will be carried out to contribute to the development of evidence-based public policies, through indicators for each of the specific objectives set.



WORK PLAN (add more lines as needed)		
Description of the activity	Related deliverable	Estimated completion
Launch of decree and healthy canteen accreditation program	Press release	July 28, 2022 – Complete (Phase II)
Initial visit to join the certification program	Number of gatherings/visits to initiate programs	November 2022
Analysis and enhancement of control inspections systems canteens	Document/ report of surveillance system improvement	November 2022 - January 2023
Development and delivery of materials on the subject to support accreditation.	Materials completed and printed	November 2022
Implementation of communication campaign for dissemination and awareness	Graphic material, statistics of reach, audiovisual, etc. associated with the campaign.	November 2022
Agreement with school of nutrition for technical advice to companies wishing to achieve accreditation	Signing of agreement and reports of advice made	November 2022
Inspections of food canteens applying for accreditation as "healthy canteens"	Inspection minutes and reports, same as sanctions	February 2023
Conduct evaluation of food policy effectiveness	Analysis finalized with recommendations included	September 2023
TECHNICAL ASSISTANCE AND COMMITMENT		
<p>Vital Strategies will provide in-kind technical assistance, as required, to ensure that the objective, implementation plan and strategies are evidence-based and aligned with best practices. Please identify technical support needs and specify the preferred ongoing communication and engagement process (<i>e.g., call schedule, emails, visits, meetings, etc.</i>).</p>		



No additional assistance is required

COMMUNICATION

In order to expand the city's performance, Vital Strategies will also provide in-kind assistance to support proactive communication and public relations commitments. The communication leader in the city, identified on page 1 (and in the Letter of Interest) will act as the contact communication point throughout the Alliance.

Please, to publicize the city's commitment to the Alliance, describe the activities and progress of the intervention and the chosen objective, first through a formal public announcement and then on an ongoing basis during the partnership, by:

- a. Press releases, press conferences and social networks.
- b. The commitment on the part of the mayor's office to be present, in at least, one interview, depending on the programming and the means of communication in which the interview will be given.
- c. Whenever possible, participate in the most relevant press conferences and international meetings.

Timeline	Description of Activities
July 28, 2022 (Complete – Phase II)	Press release for the call for healthy canteens, and announcement of the campaign for healthy canteens
November 2022	Press release to share progression on healthy canteens subscription to program



Anexo B
Plan de Implementación

CIUDAD	
Nombre de la ciudad	Montevideo
Nombre de la/el líder de asistencia técnica de Vital Strategies	Christine Johnson
Nombre de la/él Senior Manager de Vital Strategies	Mariana Espinosa Estrada
LÍDER TÉCNICO DE LA CIUDAD	
Nombre	Carolina
Apellidos	Paroli
Departamento/Agencia	Intendencia de Montevideo
Domicilio	18 de Julio 1360, Montevideo
Dirección de correo electrónico	carolina.paroli@imm.gub.uy
Número de teléfono	
LÍDER DE COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD	
Nombre	Virginia
Apellidos	Cardozo
Departamento/Agencia	Intendencia de Montevideo
Domicilio	18 de julio 1360, Montevideo
Dirección de correo electrónico	virginia.cardozo@imm.gub.uy
Número de teléfono	+59899327635

SELECCIÓN DE INTERVENCIÓN POLÍTICA
Política alimentaria: Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las instituciones públicas

OBJETIVO DEL PROYECTO Y RESUMEN
<p>La política de intervención definida para Montevideo será la denominada: “Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las instituciones públicas”. En este marco se seleccionó la misma que en la fase II con objetivo de poder optimizar los logros alcanzados en dicha etapa.</p> <p>Esta fase consistirá en la profundización de la implementación del Decreto que establece estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales y paraestatales en el rubro cantina. Dicho Decreto se refiere a la posibilidad de estos emprendimientos</p>



alimentarios a postularse como “cantinas saludables”. Esta normativa es producto del trabajo de la Fase II en el marco del proyecto de Alianza de Ciudades Saludables.

De manera breve, describa las actividades clave a implementar, para lograr el objetivo en diciembre del 2022.

Para lo anteriormente mencionado se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fortalecer la implementación del decreto reglamentario 38072 referida a promover la oferta de alimentos y bebidas de adecuada calidad nutricional por parte de las cantinas alimentarios que funcionan en los organismos estatales y paraestatales, en la categoría de comedor, con el propósito de mejorar los hábitos alimentarios de los trabajadores en un total de hasta 22 cantinas en la Ciudad de Montevideo.

Esto, apoyando la implementación y cumplimiento del recientemente aprobado decreto reglamentario 38072 a través de una adecuada supervisión que permita acreditar a aquellos comedores que cumplan con los convenios establecidos, así como apoyar en las dificultades que se presenten a todos aquellos que quieran postularse. .

Objetivos Específicos:

1- Garantizar un trabajo inspectivo que permita y promueva la acreditación y el seguimiento del cumplimiento de los requisitos para que las mencionadas empresas se puedan acreditar hasta 22 cantinas como “cantinas saludables” con dos inspecciones dentro de un año

Para esto serán necesarios los siguientes insumos:

- Obtención de 3 tablets para el trabajo de campo de los inspectores
- Desarrollo de una aplicación que facilite la tarea de fiscalización y el acceso a la ciudadanía de la información.
- Desarrollo de una guía para la inspección de “cantinas saludables”
- Revisión y mejora de los protocolos de inspección para octubre-noviembre de 2022. El proceso actual tiene limitaciones debido a la confidencialidad y la recopilación de datos con limitación en el uso de herramientas digitales. Aún así, el equipo está analizando el proceso de vigilancia y la incorporación del uso de tabletas con la posibilidad de incorporar retroalimentación para mejorar el proceso.

2- Lograr una identificación de las cantinas que sean acreditadas como “cantinas saludables” (hasta 22) a través de materiales de identificación que permitan una clara visualización del logro y motiven su postulación, así como estimule a los usuarios al consumo de sus productos.

Para esto serán necesarios los siguientes insumos:

- Materiales de identificación: placa de reconocimiento, banners, materiales educativos referentes a alimentación saludable.

3- Promover la difusión de la presente propuesta a través de capacitaciones para empresas y una campaña de comunicación a fin de facilitar la postulación de más empresas y sensibilizar a los usuarios y usuarias acerca de la importancia de incorporar adecuados hábitos alimentarios en la jornada laboral. (Lanzamiento Noviembre 2022)

Para esto serán necesarios los siguientes insumos:

- Campaña comunicacional a través de una agencia especializada en esta temática.
- 2 capacitaciones por cantina
- Imprimir y distribuir el documento elaborado sobre “Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en ámbitos laborales”



4- Asegurar el asesoramiento técnico nutricional necesario para que todas las cantinas puedan lograr la acreditación (Septiembre 2023)

Se estima que existen aproximadamente veintidós (22) cantinas en organismos públicos o paraestatales que podrían lograr la acreditación.

Para esto será necesario:

- Realizar un convenio con la Escuela de Nutrición para contar con el acompañamiento y orientación necesarios durante el proceso de acreditación incluyendo revisiones de menú, ingredientes a usar y una evaluación general. Mediante este convenio se llevarán a cabo las actividades que dicha institución junto a la IM estime necesarias, pudiendo desarrollarse entre otras cosas capacitaciones para el personal de las mencionadas empresas alimentarias.

5.- Realizar una evaluación de la política alimentaria, en particular los logros y desafíos relacionados con las normas específicas de nutrición y la importancia del cambio de impuestos para los dueños de comedores para septiembre de 2023

- Parte de los fondos se utilizarán para realizar una evaluación de la implementación de la política alimentaria, en particular los éxitos y desafíos relacionados con las normas específicas de nutrición y la importancia del cambio de impuestos para los propietarios de comedores. Ejemplo de elementos a evaluar son: oferta de alimentación saludable, ingreso o pérdida, uso de materiales e información a través de capacitaciones, al igual que la inclusión de otras políticas alimentarias pasadas recientemente aprobadas.
 - a) evaluar el cumplimiento de la política, por sitio, para cada estándar de nutrición, para evaluar el cumplimiento general, y b) evaluar el impacto de la intervención, a través de observaciones previas y posteriores para evaluar los cambios en la calidad de los nutrientes de los alimentos disponibles para la compra y los cambios en la publicidad /promoción
- Documentar y publicar a través de una publicación científica la experiencia, de tal manera que se tenga información sobre el impacto logrado con la política alimentaria, los éxitos y dificultades de su implementación. Esto podría ser un insumo para la futura implementación de otras políticas públicas alimentarias.

CONTEXTO OPERATIVO

En Uruguay, las enfermedades no transmisibles (patologías cardiovasculares, diabetes, cáncer, enfermedades pulmonares), representan el 60% de las muertes, además de la importante carga de morbilidad que conllevan, siendo responsables del origen de la mayor parte de las discapacidades. Uruguay ha asumido compromisos internacionales y nacionales para la prevención de dichas enfermedades, entre los que se destacan los Objetivos Sanitarios Nacionales (OSN).¹ Uno de los objetivos asumidos por nuestro país en el período 2015-2020, es el favorecer estilos de vida y entornos saludables para disminuir los factores de riesgo, siendo uno de los resultados esperados la extensión de las prácticas de alimentación saludable y de actividad física. Entre los ámbitos de acción en los cuales se plantea la incorporación de dichas prácticas se encuentran los entornos laborales.

En el mismo sentido, como estrategia para la prevención de las ENT en el año 2017 Montevideo fue una de las ciudades seleccionadas por la World Health Organization (WHO) para integrar la “Alianza para promover Ciudades Saludables”, y se eligió como política pública a implementar en el área de Nutrición, la reducción del consumo de sal en la población de la ciudad. En esta tercera etapa y en consonancia con la intervención en los ámbitos de acción sugeridos en los OSN, se selecciona como tema “establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las



instituciones públicas”, de forma de intervenir en los ámbitos laborales de dichas instituciones, para contribuir a mejorar los hábitos alimentarios de los trabajadores. A la vez esta temática está en consonancia con el principal cometido de la División Salud de la Intendencia de Montevideo, vinculado a contribuir a mejorar la calidad de vida de los montevideanos. La evidencia avala que mejorar la alimentación de los trabajadores es una inversión que permite reducir los gastos en salud, disminuye el ausentismo laboral, se relaciona directamente con la productividad, la capacidad física y mental

Hasta el año 2010 se carecía a nivel nacional de información acerca de la situación alimentario nutricional de los trabajadores. En el año 2009 docentes de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de la República, realizan un estudio en trabajadores dependientes de Montevideo y zona metropolitana. Dicho estudio concluye, que si bien las cuatro comidas principales (desayuno, almuerzo, merienda y cena) eran realizadas por la gran mayoría de los trabajadores que participaron del mismo, el 43% omitía al menos una de ellas. La jornada laboral extensa y/o el multi-empleo se vincularon a que el 98% de los trabajadores realizaban comidas en el trabajo. En el desayuno, el 17% de los trabajadores no lo hacía en forma completa, pues incluía sólo un alimento en este tiempo de comida, predominando las infusiones (mate, café).

En relación a la presencia de enfermedades, aproximadamente el 25% de los entrevistados percibe que presenta sobrepeso, 14% expresa que padece hipercolesterolemia, un 9% hipertensión arterial, 5% diabetes, 4% cardiopatías y 3% otras enfermedades como anemia, osteoporosis o hiperuricemia.

Este estudio revela además que a pesar de que nuestro país cuenta con algunas disposiciones reglamentarias, que establecen las condiciones que los empleadores deberían ofrecer para la alimentación en los lugares de trabajo, algunas de las empresas en las cuales se desempeñaban los trabajadores encuestados, no cumplían con la reglamentación vigente. Dichas normativas hacen referencia a que los establecimientos en donde se cumplan jornadas de trabajo en el régimen de horario continuo deben contar o facilitar un local destinado a comedor. Además, establece que los trabajadores deben contar con medios para conservar los alimentos que traen al trabajo, así como equipos para poder calentarlos. Sin embargo, no existe hasta el momento un documento que establezca para instituciones públicas los estándares nutricionales para la preparación y venta de alimentos en el servicio de alimentación del ámbito laboral.

Se considera que el contexto nacional actual favorece la implementación del presente proyecto, dado que en los últimos años nuestro país ha dado algunos pasos importantes en relación a la mejora de los hábitos alimentarios de la población, tanto a nivel normativo como a partir del diseño de materiales educativos. En el año 2015 se inicia el proceso de actualización de la Guía Alimentaria, coordinado por el Área Programática de Nutrición del MSP con la integración de un grupo intersectorial.² Finalmente, en el año 2016 se publica la Guía Alimentaria para la Población Uruguaya.

En el año 2018 surge el Decreto 114/018 que establece la disminución progresiva de grasas trans de producción industrial como ingrediente de los alimentos para consumo. También en este mismo año se aprueba el Decreto 272/018 acerca de la modificación del Reglamento Bromatológico Nacional en lo relativo al rotulado frontal de alimentos.

Se realizará la evaluación del proceso y del impacto de esta política alimentaria para aportar al desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia, mediante indicadores para cada uno de los objetivos específicos planteados.

PLAN DE TRABAJO (agregue más líneas según sea necesario)



Descripción de la actividad	Entregable relacionado	Finalización estimada
Lanzamiento de decreto y programa de acreditación de comedores saludables	Conferencia de prensa	28 de julio, 2022 (Fase II)- Completado
Primera visita para sumarse a la acreditación	Número de reuniones/ visitas para realizar programas	Noviembre 2022
Análisis y fortalecimiento de controles e inspecciones	Documento/Actas e informes de inspección	Noviembre 2022 – Enero 2023
Desarrollo y entrega de materiales sobre el tema para apoyar la acreditación.	Materiales completados e impresos	Noviembre 2022
Implementación de campaña de comunicación para difusión y sensibilización	Material gráfico, audiovisual, etc asociado a la campaña.	Noviembre 2022
Convenio con Escuela de Nutrición para asesoramiento técnico a las empresas que deseen lograr la acreditación	Firma de Convenio e informes de asesoramientos realizados	Noviembre 2022
Inspecciones a empresas alimentarias que soliciten acreditación como “cantinas saludables”	Reporte de inspecciones, y sanciones	Febrero 2023
Análisis de efectividad de políticas públicas de alimentación	Reporte de análisis y mejoras a realizar	Septiembre 2023
ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPROMISO		
<p>Vital Strategies proveerá asistencia técnica en especie, según se requiera, con el fin de garantizar que el objetivo, el plan de implementación y las estrategias se encuentran basadas en evidencia y alineadas con las mejores prácticas.</p> <p>Por favor, identifique las necesidades de asistencia técnica y especifique el proceso continuo de comunicación y compromiso preferido (<i>por ejemplo, calendario de llamadas, correos electrónicos, visitas, reuniones, etc</i>).</p> <p>Sin apoyo adicional</p>		
COMUNICACIÓN		
<p>Con el fin de ampliar el desempeño de la ciudad, Vital Strategies también proveerá asistencia en especie para respaldar los compromisos de comunicación proactiva y relaciones públicas. El/la líder de comunicación en la ciudad, identificado en la página 1 (y en la Carta de Interés) actuará como el punto de comunicación de contacto a lo largo de la Alianza.</p>		



Por favor, para dar a conocer el compromiso de la ciudad con la Alianza describa las actividades y el progreso de la intervención y el objetivo elegidos, primero a través de un anuncio público formal y luego de forma continua durante la Alianza, por medio de:

- a. Boletines de prensa, ruedas de prensa y redes sociales;
- b. El compromiso por parte de la oficina del alcalde para estar presente, en al menos, una entrevista, dependiendo de la programación y el medio de comunicación en el cual se dará la entrevista;
- c. Siempre que sea posible, participar en las conferencias de prensa y reuniones internacionales de mayor relevancia.

Línea del Tiempo	Descripción de Actividades
28 julio, 2022 (Fase II)	Nota de prensa de la convocatoria de comedores saludables, y anuncio de la campaña de comedores saludables
Noviembre 2022	Comunicado de prensa para compartir la progresión de la suscripción al programa de cantinas saludables



Annex C / Anexo C
Budget / Presupuesto

Expense Category <i>Categoría de Gasto</i>	Expense Description <i>Descripción de Gasto</i>	Unit <i>Unidad</i>	Unit Cost <i>Costo Unitario</i>	Quantity <i>Cantidad</i>	Total <i>Total</i>
Equipment <i>Equipo</i>	Tablets (Android OS, 64GB storage, 7" to 10" screen, VPN-LTE connection to the IM's internal network <i>Tablets (SO Android, 64GB almacenamiento, pantalla de 7" a 10", conexión VPN-LTE a red interna de la IM</i>	Each <i>Cada uno</i>	\$400	3	\$1,200
Equipment <i>Equipo</i>	Portable thermal printer (bluetooth, 59mm) <i>Impresora térmica portátil (bluetooth, 59mm)</i>	Each <i>Cada uno</i>	\$120	6	\$720
Media/Communications <i>Medios de comunicación</i>	Communications Campaign <i>Campaña comunicacional</i>	Total	\$15,000	1	\$15,000
Misc.	Software for inspections: - Entry of accreditations - Monitoring and control of requirements Additional management of associated events - Georeferencing with public visibility - Integration to corporate systems <i>Software para fiscalización:</i> - <i>Ingreso de acreditaciones</i> - <i>Seguimiento y control de requisitos</i> - <i>Gestión adicional de eventos asociados</i> - <i>Georreferenciación con visibilidad pública</i> - <i>Integración a sistemas corporativos</i>	Total	\$20,000	1	\$20,000
Consultants <i>Consultores</i>	Nutritional assesment of canteens <i>Asesoramiento nutricional a las cantinas saludables</i>	Total	\$4,000	1	\$4,000
Consultants <i>Consultores</i>	Impact and process evaluation <i>Evaluación de impacto y de proceso</i>	Total	\$6,000	1	\$6,000
Media/Communications <i>Medios de comunicación</i>	Dissemination materials <i>Materiales de difusión</i>	Total	\$1,000	1	\$1,000
Media/Communications <i>Medios de comunicación</i>	Educational materials for workers <i>Materiales educativos para trabajadores/as</i>	Total	\$500	1	\$500
Indirect costs or other costs <i>Costos Indirectos u otros</i>		Total	\$1,580	1	\$1,580
TOTAL:					\$50,000

DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



Project: PHC NCDI Phase III

Budget Codes: PH-SG-SGCA-Sub Grants/City Awards

City Code: Montevideo

DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



100 Broadway, 4th Floor
New York, NY 10005, USA

+1 212 500 5720
vitalstrategies.org

Offices
New York | Paris | Singapore | Jinan | São Paulo

Annex D Payment Schedule

In consideration for the work to be performed by the Subgrantee in fulfilment of the obligations described in Section 3 and Annex A, Vital Strategies shall pay the Subgrantee:

Accomplished Deliverable	Payment Amount
Signature of contract	USD \$40,000
Completion of deliverables in Section 3 and Annex A and B	USD \$10,000

1. The total maximum amount of the agreement shall not exceed USD \$50,000.00 (the total of all payments listed above).
2. No payment shall be made without delivery of a signed invoice and approval by the Contract Manager.
3. Any gain or loss related to exchange rate fluctuation shall be borne by the Subgrantee. All bank fees shall be borne by the Subgrantee.
4. Reasonable estimated expenses related to the performance of this agreement must be included in Annex A to be eligible for reimbursement by Vital Strategies. Expenses shall only be eligible for reimbursement upon approval by the Contract Manager prior to the expense being incurred and submission of an invoice after the expense is incurred. All other work fees and expenses, including those for travel and assignments, shall be borne by the Subgrantee.

Building Public Health Systems Globally



Anexo D
Calendario de pago

Como contraprestación del trabajo que realizará el Subconcesionario en cumplimiento de las obligaciones descritas en la Sección 3 y el Anexo A, Vital Strategies pagará al Subconcesionario:

Trabajo cumplido	Monto del pago
Firma del contrato	USD \$40,000
Finalización de los trabajos en la Sección 3 y el Anexo A y B	USD \$10,000

1. El monto máximo total del contrato no superará USD \$50,000.00 (el total de todos los pagos indicados anteriormente).
2. No se realizará ningún pago sin la entrega de una factura firmada y la aprobación del Administrador de contratos.
3. Cualquier ganancia o pérdida relacionada con la fluctuación del tipo de cambio correrá a cargo del Subconcesionario. Todos los cargos bancarios correrán a cargo del Subconcesionario.
4. Los gastos estimados razonables relacionados con el cumplimiento de este contrato se deben incluir en el Anexo A a fin de ser elegibles para el reembolso de Vital Strategies. Los fondos solo serán elegibles una vez aprobado por el Administrador de Contratos antes de que se realice el gasto y el envío de una factura después de que se realice el gasto. Todos los demás cargos y gastos de trabajo, incluidos los de viaje y asignaciones, correrán a cargo del Subconcesionario.



Annex E / Anexo E
Reporting / Reporte

Reporte Trimestral de la Ciudad

Ciudad: Inserte el nombre de la ciudad

Reportado por: Inserte su nombre

Período de reportaje: Inserte la fecha del período de reporte

Fecha de presentación: Inserte la fecha de hoy

El propósito de este documento es recopilar una actualización sobre el progreso de su ciudad en los últimos tres meses para cumplir con los hitos desarrollados para la Alianza de Ciudades Saludables. Estos hitos se describen en el plan de implementación aprobado.

- Estos informes deben ser breves y entregarse en las fechas a continuación:
 - 13 de enero de 2023
 - 14 de abril de 2023
 - 14 de julio de 2023
 - 13 de octubre de 2023
- Por favor incluya todas las fotos, los clips de noticias, los comunicados de prensa y otros materiales de comunicación y comunicación relevantes desarrollados durante este período.
- Por favor incluya en este informe un informe de gastos correspondiente, que indique los gastos relacionados con las actividades descritas en este informe / plan de implementación de la ciudad. Por favor utilice la plantilla adjunta (o una versión correspondiente modificada). *Si Vital Strategies es el agente fiscal de su ciudad, no es necesario que la ciudad proporcione esta actualización de presupuesto.*

Hito trimestral: *[Inserte la descripción del hito trimestral del plan de implementación]*

I. Actualizaciones de progreso

Por favor describa el progreso para lograr este hito, incluyendo las actividades / entregables. Por favor describa cualquier éxito / desafío encontrado.

II. Próximos pasos

Por favor Indique los próximos pasos a seguir en el proyecto, hacia el logro del objetivo general, y si habrá algún cambio en el proyecto en el futuro.

III. Comentarios adicionales

Por favor identifique cualquier necesidad de asistencia técnica adicional, ajustes al presupuesto necesario, modificaciones, etc.

IV. Informe de gastos

Por favor complete la plantilla adjunta que indica los gastos relacionados con las actividades descritas en este informe / plan de implementación de la ciudad.



2019 07 08 PHC
Spending Report Te

DocuSign Envelope ID: E3C1A46F-7EB1-4D8D-9761-806261C91107



100 Broadway, 4th Floor
New York, NY 10005, USA

+1 212 500 5720
vitalstrategies.org

Offices
New York | Paris | Singapore | Jinan | São Paulo

Annex F / Anexo F
Invoice: Partnership for Healthy Cities
Factura: Alianza de Ciudades Saludables

Company Name / Compañía:
Address / Dirección:

Invoice Number / Número de factura:
Date / Fecha:

To: Vital Strategies
Para: 100 Broadway, 4th Floor
New York, New York, 10005, USA

Expense Category <i>Categoría de Gastos</i>	Expense Description <i>Descripción del Gasto</i>	Unit of Measurement <i>Unidad de Medida</i>	Quantity <i>Cantidad</i>	Unit Cost <i>Costo Unitario</i>	Total
				Total Direct Costs:	
				<i>Total de Costos Directos:</i>	
				Indirect Costs*:	
				<i>Costos Indirectos:</i>	
				TOTAL **:	

*Cannot Exceed 10% of Direct Costs / No puede exceder el 10% de los costos directos

**Currency must match on invoice and agreement / La moneda debe coincidir con la factura y el acuerdo

Signature & Date / Firma & Fecha

Building Public Health Systems Globally



PHC Expense Category Definitions <i>PHC Definiciones de Cada Categoría del Presupuesto</i>	
Expense Category <i>Categoría de Presupuesto</i>	Definition <i>Definición</i>
*Consultant <i>*Consultor</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Project-specific personnel or consultant(s) <i>Personal o consultor (es) específico del proyecto.</i> • Company hired to preform project-related service(s) (e.g. develop a survey, collect data, etc.) <i>Empresa contratada para hacer servicios relacionados con proyectos (por ejemplo, desarrollar una encuesta, recopilar datos, etc.).</i>
*Meetings <i>*Reuniones</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Conference, workshop, stakeholder meetings, and/or training logistics and operations, including: room reservations, meals, A/V equipment, per diems, travel for external participants, etc. <i>Conferencias, talleres, reuniones de partes interesadas, y/o capacitación logística y operaciones, incluyendo: reservas de habitaciones, comidas, equipo de A/V, viáticos, viajes para participantes externos, etc.</i> • Travel related to meetings <i>Viajes relacionado a reuniones</i> • Speaker for a workshop, training or conference <i>Orador/a para un taller, capacitación, o conferencia.</i> • Interpreters/Translators <i>Intérpretes/Tranductores</i>
*Media/Communications <i>*Medios de Comunicación</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Press conferences <i>Conferencias de prensa</i> • Paid media buy (tv, radio, social, etc) <i>Compra de medios pagados (TV, radio, social, etc)</i> • Communications materials (e.g. signage, fliers, design, etc.) <i>Materiales de Comunicación (e.g. señalética, volantes, diseño, etc.)</i> • Comms/PR agency <i>Agencia de Comunicaciones/Relaciones Públicas</i>
*Equipment <i>*Equipo</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Breathalyzers <i>Alcolímetros</i> • Software • Other equipment to be determined and agreed <i>Otros equipos que se determinarán y acordarán</i>
*Misc. <i>*Misceláneo</i>	<ul style="list-style-type: none"> • General supplies (pens, books, office supplies, worksheets, materials, etc.) <i>Suministros generales (bolígrafos, libros, útiles de oficina, hojas de trabajo, materiales, etc.)</i> • Other misc. items to be agreed <i>Otros artículos misceláneos que se acordarán</i>

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5054/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4001-98-000049

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 70.975 con frente a Cno. Carrasco N.º 4889;

RESULTANDO: 1º) que por nota presentada por los interesados de fecha 4 de noviembre del 2022 expresan que: a) el predio fue designado para expropiar -en parte- con destino al ensanche de Cno.Carrasco pero luego esta Administración no concretó la expropiación; b) a su vez, su petición de desafectación para poder hacer uso del bien inmueble les fue denegada; c) en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9 ingresaron la solicitud de permiso para demoler las construcciones existentes, a la que no se dio trámite y d) por lo cual solicitan se les autorice a continuar con la demolición;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) el proyecto de ensanche de Cno. Carrasco F126 se tramitó por expediente N.º 2021-1001-98-000488; b) por Decreto N.º 34.358 del 11/X/12, promulgado por Resolución N.º 4655/12 del 29/X/12 se facultó a expropiar totalmente, con toma urgente de posesión el predio de obrados; c) posteriormente, se dejó sin efecto la precitada resolución y no se autorizó la imputación de la expropiación; d) por expediente N.º 2021-1001-98-000488 se registró la solicitud de desafectación por petición calificada pero el Plan de Ordenamiento Territorial, la División de Planificación Territorial y la Unidad de Planificación de Movilidad manifiestan la necesidad de mantener la afectación y las alineaciones del ensanche para el padrón N.º 70975 puesto que la red vial jerarquizada es un elemento determinante del modelo territorial del Plan Montevideo; e) con fecha 25 de octubre del 2022, se registró la solicitud de permiso de demolición, la cual fue rechazada por no cumplir lo establecido en la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22 y f) por lo expuesto, se propicia autorizar a tramitar la solicitud de permiso de demolición para el padrón de obrados ante el Servicio Centro Comunal correspondiente, en las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 3095/01;

3º) que la asesoría legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) se trata de un predio que tiene una afectación dispuesta por esta Administración respecto del cual aún no se ha concretado su expropiación con el consiguiente pago de la compensación a la que su titular tiene derecho y hasta tanto esto no se concrete - o al menos se tome posesión por parte de esta Intendencia- el/la propietario/a puede ejercer todos los derechos y darle el uso que entienda conveniente; b) de acuerdo a lo establecido por el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, en el artículo 7.2.1. las demoliciones que se tramitan en el Servicio Centro Comunal Zonal (CCZ) correspondiente deben contar con el aval del Servicio competente para inicio de obras, tener permiso de construcción o inicio anticipado de obras aprobado (IAO) y cumplir las especificaciones técnicas definidas en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, solo por resolución y ante situaciones de riesgo inminente, se podrá autorizar a que se tramite permiso de demolición sin tener

permiso de construcción aprobado para sustituir la edificación existente; c) dada la afectación que recae sobre el predio, no se cuenta con permiso de construcción o inicio anticipado de obras aprobado ya que, el ensanche proyectado - de concretarse- afectará la construcción existente y la mayor parte del área del solar y a causa del ensanche más el retiro, el remanente no toleraría una nueva construcción conforme a la reglamentación vigente y d) por los motivos señalados, dado que se trata de un supuesto no previsto en la norma, puede hacerse lugar a lo solicitado por vía de excepción y habilitar el trámite de demolición;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente promover la gestión de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a registrar y tramitar el permiso de demolición de las construcciones existentes en el predio empadronado con el N.º 70.975 con frente a Cno. Carrasco N.º 4889, sin la necesidad de contar con el permiso de construcción o inicio anticipado de obra exigido en el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, en el artículo 7.2.1, condicionado a que el ingreso del trámite se verifique dentro del plazo de los 120 (ciento veinte) días corridos siguientes a partir de la notificación de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la Gerencia de Permisos de Construcción y pase a la Oficina Central para su notificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5060/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5862-98-000185

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: las tareas de mantenimiento, custodia y/o limpieza desarrolladas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) en diferentes espacios públicos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4470/22 del 31/X/22 se ampliaron 43 convenios suscriptos a tales fines hasta el 28 de febrero del 2023 inclusive;

2º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que: a) con fecha 2 de diciembre del 2022, INACOOP solicitó la posibilidad de adelantar para el mes de diciembre el pago de la segunda cuota de la ampliación de los convenios dispuesta para el mes de enero del 2023 por la resolución antes mencionada; b) usualmente el pago de los convenios se abonan mediante un pago cuatrimestral que facilita su gestión y por lo tanto lo requerido no tiene carácter excepcional; c) se entiende que adelantar el pago de la segunda cuota en el mes de diciembre significaría un importante beneficio para la correcta ejecución de los convenios y d) por lo expuesto, se propicia la modificación del numeral 1º y 2º de la Resolución N.º 4470/22 del 31/X/22 en tal sentido;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente realizar la modificación del citado acto administrativo en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar los numerales 1º y 2º de la Resolución N.º 4470/22 del 31/X/22 respecto al pago de la segunda cuota de la ampliación de 43 (cuarenta y tres) convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), la cual se abonará en el mes de diciembre del 2022 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución y manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5057/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000061

Montevideo, 8 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un contrato de arrendamiento de obra a celebrarse en el marco del proyecto de Renovación Urbana del Entorno del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4495/22 del 7/XI/22 se aprobó el texto de contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, el artista Sr. Antonio Muntadas y el Sr. Federico Lagomarsino;

2º) que en la comparecencia del texto de contrato aprobado por el numeral 1º de la citada resolución, se expresó que el Sr. Lagomarsino firmaría dicho contrato en representación del Sr. Muntadas;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano propicia modificar dicha comparecencia ya que, por temas de agenda, el Sr. Muntadas podrá firmar por sí mismo;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 4495/22 del 7/XI/22 únicamente en lo que refiere a la comparecencia del contrato arrendamiento de obra, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de del ..., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de, por en su calidad de y por, en su calidad de, y POR OTRA PARTE: I) el Sr. Antonio Muntadas (en adelante el artista), pasaporte N.º PA0727161, constituyendo domicilio en la calle.... N.º de esta ciudad, y II) el Sr. Federico Lagomarsino (en adelante el asistente), CI N.º con domicilio en la calle.... N.º de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:" , manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a Escribanía, a la Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8695-98-000038

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5227/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000032

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que se promueve la creación de la Oficina de Rehabilitación Área Central con el fin de ampliar y consolidar el Programa de Rehabilitación-Mejorá tu Vivienda;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) dado el balance positivo de las experiencias entiende pertinente desarrollar el programa en la zona delimitado por las calles Rambla 25 de Agosto de 1825, Rambla Franklin D. Roosevelt, Rambla Sud América, Rambla Edison, Rambla Dr. Baltasar Brum, Arroyo Miguelete, Bvar. José Batlle y Ordoñez, Rambla República de Chile, Rambla Armenia, Rambla República del Perú, Rambla Mahatma Gandhi, Rambla Wilson, Rambla República Argentina, Rambla República Helénica, Rambla Gran Bretaña, Rambla Francia e Ing. Juan Monteverde; b) ampliar el área de implementación de los préstamos para mejora de vivienda unificando las Oficinas de Rehabilitación Capurro, La Blanqueada y Villa Dolores facilita la operativa; c) desde el punto de vista histórico retoma el límite del tercer crecimiento de la ciudad que enmarcaba la Ciudad Vieja, la Ciudad Nueva, la Ciudad Novísima y el crecimiento urbano espontáneo; d) se entiende que la zona delimitada integra barrios característicos de Montevideo como Capurro, Brazo Oriental, Buceo Norte, Atahualpa, Aires Puros, Reus al Norte, Villa Muñoz, Jacinto Vera, La Aguada, La Comercial, Reducto, Goes, Palermo entre otros, con un considerable número de edificaciones destinadas a vivienda que serían potenciales beneficiarios/as del Programa Oficinas de Rehabilitación y e) en tal sentido, promueve ampliar los cometidos de la Oficina de Rehabilitación creada por Resolución N.º 2429/10 del 7/VI/10;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N.º 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en la zona delimitada por la Rambla 25 de Agosto de 1825, Rambla Franklin D. Roosevelt, Rambla Sud América, Rambla Edison, Rambla Dr. Baltasar Brum, Arroyo Miguelete, Bvar. José Batlle y Ordoñez, Rambla República de Chile, Rambla Armenia, Rambla República del Perú, Rambla Mahatma Gandhi, Rambla Wilson, Rambla República Argentina, Rambla República Helénica, Rambla Gran Bretaña, Rambla Francia e Ing. Juan Monteverde.-

2º.- Aprobar el Proyecto Oficina de Rehabilitación Área Central siguiendo igual criterio que el dado por la Resolución N.º 1646/07 del 14/V/07, cuyo objetivo es preservar el patrimonio y evitar su deterioro posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar sus viviendas con asistencia técnica, de modo de mejorar la

calidad de vida de sus habitantes y lograr su permanencia en el barrio.-

3°.- Designar como ordenador secundario de gastos para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del proyecto referido a la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que tengan por objeto la participación de las personas beneficiarias en el Programa que se aprueba por la presente resolución.-

5°.- Comuníquese al Municipios A, B, C, CH y E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 5, 7, 14 y 16, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5228/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000300

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: el inicio anticipado de obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 431.095, 110.901, sitios en Libertad Nos. 2475/2456 esquina Br. España, con destino a supermercado y carnicería, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2937/20 del 20/VIII/20 se autorizó el referido inicio de obras en forma debidamente condicionada y se concedió un plazo de 90 días para la presentación del permiso de construcción;

2º) que se otorgaron nuevos plazos siendo el último el aprobado por Resolución N.º 43/22/4000 del 18/II/22, por el término de 60 días a partir de la notificación de dicho acto administrativo;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) con fecha 30 de agosto del 2022 se notificó que se procedería a la revocación del inicio de obras anticipado y que debía procederse a regularizarse todas las obras realizadas; b) se otorgaron 10 días de plazo sin que se presentaran los descargos correspondientes; y c) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por Resolución N.º 2937/20 del 20/VIII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar el inicio anticipado de obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 431.095, 110.901, sitios en Libertad Nos. 2475/2456 esquina Br. España, con destino a supermercado y carnicería, según gráficos que lucen en obrados, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución. -

2º. Establecer que se deberá intimar a Henderson & Cía. SA a regularizar las obras realizadas.-

3º. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8774-98-000005

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

5229/22

Expediente Nro.:

2018-5413-98-000061

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que la Sra. Carina Lilián Otero Acevedo, CI N.º 4.873.514-4, solicita la adjudicación del Solar 75 del ex - Barrio en Condominio N.º 20, predio empadronado con el N.º 413.356, sito con frente a la Calle C N.º 9067;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 25.095 se estableció un valor para el inmueble de 263 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 119 cuotas de 2,2 UR cada una y una última cuota de 1,2 UR, según declaración de la gestionante que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 75 del ex - Barrio en Condominio N.º 20, predio empadronado con el N.º 413.356, sito con frente a la Calle C N.º 9067 a favor de la Sra. Carina Lilián Otero Acevedo, CI N.º 4.873.514-4 una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 263 UR (doscientas sesenta y tres unidades reajustables) que se pagará en 119 (ciento diecinueve) iguales, mensuales y consecutivas de 2,2 UR (dos

unidades reajustables con 2/100) cada una y una última cuota de 1,2 UR (una unidad reajutable con 2 / 1 0 0) . -

3°. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5230/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000119

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, salas velatorias y cuadrilla de mantenimiento durante los meses de agosto y setiembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 318810/2 para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a prestarse en los Cementerios del Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, salas velatorias y cuadrilla de mantenimiento y finalizó en el mes de junio; b) se está trabajando para la elaboración de nuevos procesos licitatorios los cuales no estaban finalizados al término de la anterior licitación; c) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende la seguridad de la gran mayoría de las hectáreas que comprenden dichas necrópolis y unidades del servicio; d) se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; e) las diferentes necrópolis involucradas se manifestaron de conformidad con el servicio prestado; f) la cotización surge de los valores establecidos en la licitación N.º 318810/2 y f) por lo expuesto, propicia el pago a Fabamor SA por los servicios correspondientes a los meses de agosto y setiembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 6.699.390,88 IVA incluido;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000443 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia de los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 6.699.390,88 (pesos uruguayos seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos noventa con ochenta y ocho centésimos) IVA incluido a favor de Fabamor SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de vigilancia en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, salas velatorias y cuadrilla de mantenimiento durante los meses de agosto y setiembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000443, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5231/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000108

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.493.076,00 a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de julio y agosto de 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4385/22 del 31/X/22 se convalidó lo actuado y se aprobó el citado pago;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.493.076,00 (pedido de convalidación N.º 5500000420) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis informa que: a) la Licitación Pública N.º 339818/1 (por la que se prestaba el servicio) venció el 30 de junio de 2022 y la elaboración de pliegos para el nuevo proceso de compra no estaban finalizados, por tal motivo se solicitó la continuidad de los servicios a la empresa adjudicataria de la licitación vencida; b) de no contar con el servicio de mantenimiento del complejo, se produciría un grave resentimiento del servicio por cuanto se interrumpirían las cremaciones; c) la continuidad de dichos servicios es fundamental para evitar la generación de perjuicios a la administración y los/as usuarios/as; d) el precio de los servicios cuya convalidación se solicitó, coincide con el establecido en la licitación N.º 339818/1 y e) de acuerdo a lo informado por la Unidad de Apoyo y Gestión del Departamento existe crédito presupuestal suficiente para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4385/22 del 31/X/22 a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de julio y agosto de 2022.-

2º. Comuníquese al de Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, a la Gerencia de

Gestión de Espacios Públicos, al Servicio de Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5232/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000140

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13 de junio del 2022;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Anahí Concepción Fabra Molina, CI N.º 4.685.546-3, su pareja el Sr. Carlos Daniel Scabino Castillo, CI N.º 4.414.527-6 y 6 hijos menores de edad fue registrado en el censo antes mencionado; d) la familia expresa no tener embargo; f) la actual vivienda que habitan está construida de paredes de bloque, techo de chapa sin cielo raso y piso de hormigón, cuentan con dos dormitorios, un baño, cocina y una pieza sin utilizar por riesgo de socavamiento y g) por lo expuesto, se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y cuya titularidad será ejercida por la Sra. Anahí Concepción Fabra Molina y el Sr. Carlos Daniel Scabino Castillo;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Anahí Concepción Fabra Molina, CI N.º 4.685.546-3, el Sr. Carlos Daniel Scabino Castillo, CI N.º 4.414.527-6 y 6 hijos menores de edad.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa de Vivienda Usada será ejercida por la Sra. Anahí Concepción Fabra Molina y el Sr. Carlos Daniel Scabino Castillo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000022

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5169/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000311

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de la Carrera 4201 - ACTOR/ACTRIZ, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de la Carrera 4201 - ACTOR/ACTRIZ, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1444-C2/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de la Carrera 4201 - ACTOR/ACTRIZ, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Comedia Nacional, División Promoción Cultural, Departamento de C u l t u r a .

DEDICACIÓN

HORARIA

30 (treinta) horas semanales que incluye sábados, domingos y feriados, sujeto a la planificación semanal.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$73.492 (pesos uruguayos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos) correspondiente al

Grado SIR 13 (vigencia 1° de octubre de 2022) más los incrementos y beneficios que se le otorguen a los funcionarios de la Id e M .

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Quienes resulten seleccionados/as para ocupar funciones de la Carrera 4201 - Actor o Actriz de la Comedia Nacional, aceptan las condiciones de exclusividad en la actividad como Actor/Actriz en el medio teatral .

- Se trata de un contrato de renovación anual, con vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que los/as contrata, sujeto a evaluación de desempeño. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria .

El contrato inicial será por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño. La Administración podrá renovar dicho contrato, si la evaluación es satisfactoria.

- Quienes ocupen las funciones de la Carrera 4201- Actor o Actriz de la Comedia Nacional, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por la Comedia Nacional y por la normativa departamental que rige para los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTRATO

Las funciones de contrato a cubrir se detallan a continuación:

a) 4 (cuatro) funciones de contrato para ciudadanos/as comprendidos/as entre 18 y 30 años de edad al momento de la inscripción: 2 (dos) Actrices y 2 (dos) Actores;

b) 2 (dos) funciones de contrato para ciudadanos/as comprendidos/as entre 31 y 40 años de edad al momento de la inscripción: 1 (una) Actriz y 1 (un) Actor;

c) 2 (dos) funciones de contrato para ciudadanos/as con edad mayor o igual a 41 años de edad al momento de la inscripción: 1 (una) Actriz y 1 (un) Actor).

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Título de Actor/Actriz expedido por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (E M A D) ;

2. Egresado de Actor/Actriz de la EMAD (cuatro años aprobado) con constancia de egreso y título en trámite . (*)

3. Bachillerato Completo de Educación Secundaria o su equivalente expedido por Educación Técnico Profesional (UTU) o por Institutos habilitados por la ANEP (Administración Nacional de Educación Pública) más Diploma o Título de egreso de escuelas de formación de actores, públicas o privadas, siempre que dicho Título implique una formación mínima de 3 (tres) años, con rotación de docentes, especialmente en arte escénico (*) ; o

4. Bachillerato Completo de Educación Secundaria o su equivalente expedido por Educación Técnico Profesional o por Institutos habilitados por la ANEP (Administración Nacional de Educación Pública) más idoneidad equivalente y experiencia actoral mínima de 4 (cuatro) años, en el ámbito teatral profesional debidamente documentada (*) .

5. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.

6. Ser ciudadano natural o legal (Art. 76° de la Constitución de la República).

7. Carne de Salud vigente .

(*) Los requisitos de los numerales 2. ,3. o 4., serán objeto de estudio y aprobación del Tribunal. Luego del estudio de los requisitos obligatorios y validación del Tribunal, se publicará la nómina de habilitados a participar en el concurso. La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo: <https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto .

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN DE CONTRATO

El/la ACTOR/ACTRIZ está incluido/a dentro del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, el cual comprende las carreras del Escalafón Cultural y Educativo en las que predomine las siguientes características:

- Creación amplia e interpretación artística y literaria.
 - Actividades educativas de nivel superior. Procuran potenciar el talento, la creatividad y el sentido crítico. Implican la transmisión e investigación de los fundamentos de los lenguajes artísticos y de otras disciplinas culturales, inscribiéndolos dentro de una perspectiva más integral del conocimiento.
 - Estudios de nivel superior no inferior a 4 (cuatro) años equivalentes a una formación en escuela universitaria; o idoneidad y trayectoria reconocida.
 - Desarrollo intelectual, habilidad estética, fina percepción auditiva o visual, talento artístico creativo y conocimiento pleno de una expresión artística.
- El desempeño de la función de contrato requiere el conocimiento de teorías, lenguajes y técnicas artísticas; habilidad estética, disposición para el desarrollo de la percepción sensitiva, del talento artístico creativo y del conocimiento pleno de una expresión artística.

PRINCIPALES

TAREAS

Interpreta el papel asignado en representaciones escénicas, de acuerdo a las pautas establecidas por la dirección según las modalidades y características de la interpretación.

- Estudia la obra, analiza su sentido estético, político, histórico y entorno.
- Estudia y aprende el texto y otros elementos vinculados a su papel. Se interioriza en el rol a interpretar y lo integra en cada momento que le corresponda intervenir en distintas representaciones frente a un auditorio.
- Participa en los ensayos, aplicando técnicas específicas de actuación escénica, discurso y gestualidad de acuerdo al rol de su personaje, según las orientaciones e indicaciones del/la director/a, con el compromiso y responsabilidad del trabajo individual y en equipo.
- Cumple con las disposiciones establecidas por la Comedia Nacional y por la normativa departamental que rige para los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.
- Colabora en la difusión y promoción de los espectáculos y actividades que realiza la Institución.
- Participa activamente de la vida institucional conforme a los principios éticos que rigen la actividad teatral y cultural pública.

- Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos producto del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (Piso 8 de edificio central de la Intendencia de Montevideo) en fecha y horario a determinar, la cual será comunicada a través de la página web.

Deberán seleccionar su inscripción en base a los siguientes atributos:

- 1) G É N E R O
 - H o m b r e
 - M u j e r
 - Persona Trans (Ley N° 19.684)
- 2) A S C E N D E N C I A É T N I C O R A C I A L
 Afrodesdendiente (Ley N° 19.122):
 - S i
 - N o
- 3) R A N G O E T A R I O
 - 1 8 a 3 0 a ñ o s
 - 3 1 a 4 0 a ñ o s
 - 4 1 y m á s

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

Deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página

web, con la siguiente documentación:

1. Título de Actor/Actriz expedido por la EMAD o Egresado de Actor/Actriz de la EMAD (cuatro años aprobado) con constancia de egreso y título en trámite; o
2. Comprobante de Bachillerato Diversificado Completo del Consejo de Educación Secundaria; o formación equivalente expedido por: DGETP - UTU; o Institutos habilitados por ANEP (Administración Nacional de Educación Pública), más Diploma o Título de egreso de escuelas de formación de actores, públicas o privadas, siempre que dicho Título o constancia y título en trámite, que implique una formación mínima de 3 (tres) años, con rotación de docentes, especialmente en arte e s c é n i c o .

Las constancias de egreso de escuelas que actualmente no estén en actividad o instituciones de otros países, deberán presentar documentación que acredite duración de la carrera, programa curricular (especificando materias) y carga horaria; o

3. Comprobante de Bachillerato Diversificado Completo del Consejo de Educación Secundaria; o formación equivalente expedido por: DGETP - UTU; o Institutos habilitados por ANEP (Administración Nacional de Educación Pública), más documentación que acredite experiencia más idoneidad equivalente y experiencia actoral mínima de 4 (cuatro) años, en el ámbito teatral profesional.

4. Cédula de Identidad vigente.

5. Credencial Cívica.

6. Declaración jurada firmada de copia fiel del original.

7. Para el cupo afrodescendiente, declaración jurada Ley N° 19.122.

8. Para el cupo trans, acreditar haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans. (Artículo 19° del Decreto N°104/019 de 29 de abril de 2019).

9. Carne de Salud vigente.

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, N° de Teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para los/as postulantes con inscripción condicional sólo podrán participar en las instancias del concurso, aquellos que el Tribunal haya confirmado su inscripción luego de haber estudiado la documentación presentada.

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

A) PRUEBAS (puntaje máximo 100 puntos)

1. Primera prueba (puntaje máximo 50 puntos).

Consistirá en la representación de un monólogo o escena de drama y otro de comedia, a elección de los/as aspirantes, con una duración máxima de 7 (siete) minutos cada uno. Las representaciones se rendirán memorizadas y en traje de calle (requisito obligatorio).

2. Segunda prueba (puntaje máximo 50 puntos).

Consistirá en la representación de un texto a elección del tribunal. La segunda prueba se realizará 10 (diez) días después de la notificación del resultado de la primera prueba. Se entregará el material necesario para la realización de la segunda prueba a quienes aprueben la primera. De considerarlo pertinente, el tribunal podrá determinar la realización de una tercera prueba y/o

entrevista, la que deberá tener características similares a las ya realizadas. Todas las pruebas tendrán lugar en un escenario dispuesto por el tribunal, sin asistencia de público. La Comedia Nacional proveerá de muebles y útiles (mesas y sillas) que puedan ser necesarios en cada caso; no así acompañante o lector, que vendrá con el aspirante. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es de 75% (setenta y cinco) del máximo previsto. Previo a la realización de la última prueba, los concursantes deberán presentar la carpeta de méritos ante la Unidad Selección y Carrera Funcional, en el piso 8 del edificio central de la Intendencia Montevideo. QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO. Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo de aprobación en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de méritos.

B) M É R I T O S

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la misma que deberá contener:

Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.

. **1 f o t o t i p o c a r n é**

. **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.**

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal **a c t u a n t e**.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establecen, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos. Se tomarán en cuenta únicamente, los méritos que tengan relación con la función que se concursa.

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
1. FORMACIÓN (relativa a la función de contrato que se concursa)	
1.1 Educación formal (**)	35
1.2 Posgrados, cursos, talleres, seminarios, becas, canto, baile, etc.	15
SUBTOTAL FORMACIÓN	50
2. EXPERIENCIA	
2.1 Actividad en la Administración Pública (incluye I de M) o privada, forma de acceso y trabajos realizados vinculados al llamado.	38

2.2 Calificación general (para el caso de ser funcionario/a de la Intendencia de Montevideo)	12
SUBTOTAL EXPERIENCIA	50
TOTAL	100

(**) En el numeral 1.1 "Educación formal" se adjudicará:

a) A los/as egresados/as de EMAD (Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático): 35 (treinta y cinco) p u n t o s .

b) A los/as egresados/as de otras escuelas de formación de actores, públicas o privadas: hasta 30 (treinta) p u n t o s .

A los/as egresados/as de escuelas de formación que no estén actualmente en actividad (o que hayan realizado cursos de formación actoral en el exterior) se les otorgará el puntaje que corresponda de acuerdo al resultado del estudio de la documentación presentada. Se ponderará en relación al los puntaje establecido para el ítem b.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 65 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Prueba + Méritos) obtenido por los concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes establecidos en e s t a s b a s e s .

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados/as, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la respectiva lista de prelación.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen el/los primer/os lugares que cumplan con los atributos establecidos en el ítem "DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTRATO" de acuerdo a: género, ascendencia étnico racial afrodescendiente y franja etaria. Las listas de prelación tendrán un vigencia de 1 (un) año a partir de la Resolución Final del Concurso, siendo de absoluta responsabilidad de quienes la integran, comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible c o n v o c a t o r i a .

Forma de adjudicación de las funciones

La Administración procederá en primera instancia a adjudicar una función al/la ganador/a del atributo trans o afrodescendiente con mayor puntaje, de acuerdo a la franja etaria y género correspondiente.

En la segunda instancia adjudicará una función al/la siguiente ganador/a del otro atributo trans o afrodescendiente, de acuerdo a la franja etaria y género correspondiente.

En la tercera instancia adjudicará las restantes funciones de acuerdo a cada franja etaria y género correspondiente de acuerdo a las funciones de contrato a cubrir detalladas en estas bases, respetando el orden de prelación de cada lista prelación:

d) Hasta completar las 4 (cuatro) funciones de contrato para ciudadanos/as comprendidos/as entre 18 y 30 años de edad al momento de la inscripción: 2 (dos) Actrices y 2 (dos) Actores;

e) Hasta completar las 2 (dos) funciones de contrato para ciudadanos/as comprendidos/as entre 31 y 40 años de edad al momento de la inscripción: 1 (una) Actriz y 1 (un) Actor;

f) Hasta completar las 2 (dos) funciones de contrato para ciudadanos/as con edad mayor o igual a 41 años de edad al momento de la inscripción: 1 (una) Actriz y 1 (un) Actor).

En el caso de declararse desierta alguna franja etaria y género, o no completarse el número de funciones (de acuerdo al detalle del capítulo "DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE CONTRATO"), la Administración podrá definir qué funciones de contrato se completarán.

Evaluación

Psicolaboral

La evaluación se realizara según el siguiente perfil:
 - Apego a las normas ético laborales
 - Buenas relaciones interpersonales
 - Compromiso y responsabilidad
 - Buen nivel de comunicación
 - Trabajo en equipo
 - Vocación de servicio

EVALUACIÓN

MÉDICA

Será realizada por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. En el momento de citados/as deberán presentar:
 - Cédula de Identidad vigente
 - Carné de salud vigente expedido por el M.S.P. o instituciones habilitadas
 El Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional realizará las valoraciones clínicas que considere pertinentes así como la solicitud de estudios especiales si lo considerase necesario.

DISPOSICIONES

GENERALES

- Quienes resulten seleccionados/as, asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que los/as contrata, y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).
- Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de méritos y oposición, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.
- En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación.
- En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato.
- Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R. 160.1.3

Vol. III Digesto).

- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista, una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

INTEGRACIÓN

DEL

TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:
 Presidente: Director Artístico de la Comedia Nacional
 Sr. Gabriel Calderón C. I. N° 4.518.214

Suplemente:

Sra. Laura Pouso C.I. N° 2.950.937
 2do. Miembro: Representante del Elenco
 Sra. Stefanie Neukirch C. I. N° 5.662.475

Suplemente:

Sra. Jimena Perez C. I. N° 3.005.746
 3er. Miembro: Representante del Medio Artístico
 Sra. "Pelusa Vidal" (nombre artístico)C. I. N° 1.120.854

Suplemente:

Sra. Bettina Mondino C. I. N° 1.485.819
 4to. Miembro: Representante del Departamento de Cultura
 Sr. José Miguel Onaindia C.I. N° 5.969.147

S u p l e n t e :

Sr. Gabriel Peveroni

C.I. N° 1.974.458

5to. Miembro: Representante de la Sociedad Uruguaya de Actores (S.U.A.)

Sra. Andrea Davidovics

C.I. N° 1.423.705

Sr. José María Novo

C.I. N° 2.017.028

S u p l e n t e :

Veedor:

A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.245.1, R.245.2. y R.245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese al todos los Departamentos, a todos los Municipios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se sugiere la ampliación del plazo por el cual la funcionaria madre de un/a bebé podrá tener derecho a medio horario por lactancia, cuando el binomio madre - bebé lo requiera y justifique continuar con la lactancia a través de la presentación de certificado de pediatra tratante y carné del niño o niña;

RESULTANDO: 1º.) que se recibió de parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la Resolución N° 1162/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, por la cual se recomienda a distintos organismos públicos, entre los que se encuentra la Intendencia de Montevideo, que para el caso que aún no lo prevean en su normativa aplicable, contemplen la posibilidad de incorporar la extensión del medio horario para madres lactantes funcionarias, más allá del año de vida del/la bebé, cuando el lactante así lo requiera y lo certifique el médico pediatra tratante;

2º.) que desde la Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional (SSySO) se procedió al análisis de las distintas formas en que se concede el medio horario por lactancia en las instituciones públicas, realizando un cuadro comparativo del que resulta que la Intendencia de Montevideo se encuentra bien posicionada en ese sentido, destacando que las funcionarias cuentan con 8 (ocho) salas de lactancia, 1 (una) en edificio sede y las restantes geográficamente descentralizadas, para favorecer la lactancia materna al reintegro;

3º.) que el citado Servicio sugiere mantener los primeros 6 (seis) meses de cuidados, luego del fin de la licencia maternal, a usufructuarse por uno de los progenitores o adoptantes, con demostración de que el otro no hace uso de él, y luego de ello, extender 6 (seis) meses más el medio horario por lactancia con certificado de pediatra tratante y carné del niño o la niña, donde se compruebe que la lactancia a pecho directo continúa, agregándose que este horario podrá extenderse hasta los 2 (dos) años de vida del niño/a, con certificado médico que lo solicite;

4º.) que en virtud de lo sugerido la asesora jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales considera pertinente modificar el artículo R.171 del Volumen III del Digesto, de modo de contemplar lo planteado;

5º.) que la Unidad Asesoría Jurídica informa que las resoluciones que adopta la INDDHH en el marco de sus competencias atribuidas por la Ley N° 18.446 de fecha 24 de diciembre de 2008 resultan recomendaciones y, consecuentemente, no podrán modificar ni anular actos administrativos o jurisdiccionales, sin perjuicio de lo cual la Administración puede decidir adoptar la recomendación planteada y extender el beneficio en los términos sugeridos y en consecuencia no existen objeciones que formular desde el punto de vista jurídico;

6º.) que la referente en nutrición del Servicio de Atención a la Salud de la División Salud realizó un relevamiento de los principales fundamentos que avalan científicamente mantener la lactancia en el tiempo y los beneficios que ello implica tanto para la mujer que amamanta, para los/as niños y niñas

lactantes así como a nivel de los sistemas de salud;

7°. que agrega que la Norma Nacional de Lactancia Materna, creada por Ordenanza Ministerial del Ministerio de Salud Pública N°. 217/2009 de fecha 21 de abril de 2009, señala que: "Los determinantes de la lactancia materna son multifactoriales y por esta razón necesitan medidas de protección en varios niveles, desde directivas legales y políticas, hasta de valores sociales, condiciones de trabajo de la mujer, condiciones de empleo y por supuesto de servicios de cuidados en salud que apoyen a las mujeres y familias a amamantar";

8°. que en definitiva, desde el Área de Nutrición de la División Salud se considera que brindar la posibilidad de continuar con el horario laboral reducido hasta los 2 (dos) años del niño/a es una excelente oportunidad para contribuir a la salud tanto de los/as niños y niñas así como de las funcionarias y de la comunidad en su conjunto, dado que toda acción que apoye la continuidad de la lactancia materna significa no sólo un beneficio a corto y mediano plazo sino una inversión en salud pública;

CONSIDERANDO: 1°. lo establecido en el artículo No. 62 de la Constitución de la República;

2°. lo dispuesto en la Ley N° 18.446 de fecha 24 de diciembre de 2008, que crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y sus modificativas;

3°. la Ordenanza Ministerial del Ministerio de Salud Pública N° 217/2009 de fecha 21 de abril de 2009, que aprobó la Norma Nacional de Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir a mejorar la situación de salud y nutrición de la niña y el niño menor de 2 (dos) años en el marco de la Convención de Derechos del Niño y el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna;

4°. la Ley N° 16.104 de fecha 23 de enero de 1990, que al regular la licencia de los/as funcionarios/as públicos/as en su artículo 28 previó que: "Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad el horario de trabajo y hasta que el lactante lo requiera, luego de haber hecho uso del descanso puerperal";

5°. la Ley N° 19.121 de fecha 20 de agosto de 2013, que al legislar sobre el Estatuto del Funcionario de la Administración Central estableció en su artículo 12 lo siguiente: "(Reducción de jornada).-La jornada diaria laboral podrá reducirse hasta la mitad, por dictamen médico en caso de enfermedades que así lo requieran hasta por un máximo de 9 (nueve) meses; en caso de lactancia hasta por un máximo de 9 (nueve) meses, en ambos casos luego de finalizada la licencia por maternidad; en caso de lactancia del nacido prematuro con menos de 32 (treinta y dos) semanas de gestación y siempre que exista indicación médica, podrá prorrogarse dicho beneficio por hasta 9 (nueve) meses; por adopción o legitimación adoptiva por 6 (seis) meses desde la fecha de vencimiento de la licencia respectiva, todas debidamente certificadas";

6°. el inciso 5° del artículo D.119 del Volumen III del Digesto, que establece para las funcionarias que hayan sido madres, lo siguiente: "Mientras dure el período de lactancia, se le reducirá el horario de trabajo, del modo que determine la reglamentación.";

7°. que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, las Divisiones Asesoría Jurídica y Salud manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el artículo R.171 de la Sección IV, Capítulo II "De la jornada", Título Único, Parte

Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 4252/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo R.171.- La extensión máxima de la reducción horaria prevista en el artículo R.170, será de seis meses a contar desde el reintegro de la licencia especial posterior al nacimiento prevista en el artículo D.119.

Vencido este plazo, exclusivamente la funcionaria madre podrá solicitar la extensión de este beneficio hasta que el/la niño/a cumpla un año de edad, siempre que justifique continuar con la lactancia a través de la presentación de los certificados médicos correspondientes ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

La reducción del horario de trabajo podrá extenderse asimismo hasta los dos años de vida del niño o niña, cuando el o la lactante así lo requiera y lo certifique el médico pediatra tratante, requiriendo la autorización del precitado Servicio."

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Salud, a los Servicios de Atención a la Salud, de Salud y Seguridad Ocupacional, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5168/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000203

Montevideo, 13 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Silvana de Sousa, quien cumple funciones en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, y se dedica a la atención de personas con discapacidad, atendiendo grupos numerosos y que presentan gran variedad de patologías;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Silvana de Sousa, CI N° 1.713.377, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
5055/22

Expediente Nro.:
2022-5240-98-000288

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convalidación de pago del servicio de limpieza del edificio sede y anexo, por los meses de setiembre y octubre de 2022, a favor de la empresa TAYM S.A, ya que en los meses indicados aún no había sido adjudicada la nueva licitación;

2º.) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales realizó la solicitud de convalidación con cargo al Pedido FI 5500000497 por un monto total de \$ 8.058.029,21 (pesos uruguayos ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve con veintiún centésimos) más IVA;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de la suma total de \$ 8.058.029,21 (pesos uruguayos ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve con veintiún centésimos) más IVA, a favor de la empresa TAYM S.A, Provedora No. 2164980900, por concepto de arrendamiento de servicios de limpieza del edificio sede y anexo por los meses de setiembre y octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º lit. D) num. 10) del TOCAF.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI 5500000497.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Conservación del Palacio, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
5233/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000301

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Andrés Papaleo, quien se desempeña en la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autoricen días de licencia por estudio por vía de excepción, en virtud de estar cursando la Licenciatura en Gestión Cultural impartida por la Facultad de Cultura de la Universidad CLAEH;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción el uso de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Andrés Papaleo, CI N° 4.059.916, quien se desempeña en la Unidad Comedia Nacional, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as, autorizada por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5135/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 los montos actualizados de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual (código 185), cuyos montos se indican en actuación N° 6, que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457

Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955
Ruben Parreño	1.805.722

2°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual (código 185), cuyos montos se indicados en actuación N° 6, que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
5235/22

Expediente Nro.:
2022-3110-98-000045

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gonzalo Rowinski, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3702/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 19 de agosto de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que solicita el pago de las compensaciones que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 3 el monto actualizado de las referidas compensaciones;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gonzalo Rowinski, CI N° 2.898.661, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 19 de agosto de 2022 y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Establecer que el titular de obrados deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 421/22/5000 de fecha 10 de junio de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1383-E2/22, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3227 - RESTAURADOR/A orientación Museos, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E2 - Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Museo Histórico Cabildo de Montevideo, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Sandra Ferreyra;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Sandra Ferreyra CI N° 1.826.999, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1383-E2/22, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3227-RESTAURADOR/A, orientación Museos, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Museo Histórico Cabildo de Montevideo, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia.-

2°.- Disponer que quien resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo/a designa, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cuál ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (R.232.1.1).-

3°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el nuevo cargo se viabiliza mediante la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor por aquel por el que concursó, ya que es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Hebert Bentancor en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. César Larrosa;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel I, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Hebert Bentancor, CI N° 2.524.429, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5238/22

Expediente Nro.:
2022-3220-98-000632

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita a partir del 1° de enero de 2023, la designación interina de la funcionaria Sra. Claudia Silva en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, debido a una reestructura interna y la necesidad de una referente para una de las cuadrillas de áreas verdes;

2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Claudia Silva, CI N° 2.897.225, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5239/22

Expediente Nro.:
2021-6005-98-000002

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, autorizada por Resolución N° 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4813/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 68 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 68, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
5240/22

Expediente Nro.:
2022-3310-98-000764

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Silvana Rossi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 para colaborar en el funcionamiento del Espacio Cultural Las Duranas;

2°.) que los Municipios F y C se manifiestan de conformidad, informando este último que dicho traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses a prueba;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Silvana Rossi, CI N° 3.336.778, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses a prueba.-

2°.- Comuníquese a los Municipios F y C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunal Zonal No. 15 y 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

5241/22

Expediente Nro.:

2022-4016-98-000002

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga por el término de 1 (un) año, de la compensación especial de la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, autorizada por Resolución N° 2424/22 de fecha 20 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 30 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 30, a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, CI N° 3.924.489, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5242/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000125

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4900/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual (código 182), a las funcionarias Sras. Marcela Cancela y Lorena Silveira;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento la particularidad de las tareas desempeñadas;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4900/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación mensual (código 182), a las funcionarias Sras. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110 y Lorena Silveira, CI N° 4.635.754.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5243/22

Expediente Nro.:
2022-3330-98-000790

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, dispuesta por Resolución N° 196/15 de fecha 12 de enero de 2015 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5152/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio D se manifiesta que conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000534

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5244/22

Expediente Nro.:
2022-9405-98-000005

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Fermín Arribillaga y a la funcionaria Arq. Florencia Baglivi, para que se continúen desempeñando con igual carga horaria que desempeñaban hasta la Resolución N° 4322/22 de fecha 24 de octubre de 2022, para dar la respuesta adecuada a la multiplicidad de programas que el Servicio de Tierras y Viviendas lleva adelante;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Fermín Arribillaga, CI N° 3.370.848 y a la funcionaria Arq. Florencia Baglivi, CI N° 3.766.530, a partir del 24 de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5245/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000267

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, por las tareas de diseño de vestuario, en la obra "El Salto de Darwin", de Sergio Blanco, estrenada el 8 de octubre de 2022, en la Sala Zavala Muniz;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberese informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 10, por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
5246/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000594

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Santiago González, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 9 de 6 (seis) horas diarias de labor, ya que pasará a desempeñar las tareas de corrección de los proyectos de resoluciones del citado Departamento, que se incluyen en el acuerdo semanal de la Intendente de Montevideo, y las que se proyectan por facultades delegadas en la Dirección General y en la División Administración de Personal con un importante volumen de expedientes semanales;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Santiago González, CI N° 4.084.953, cuyo monto se indica en actuación N° 5, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento para la notificación correspondiente y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5247/22

Expediente Nro.:
2022-9063-98-000001

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas de su cupo de horas extras mensuales, autorizada por Resolución N° 0518/22 de fecha 31 de enero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2407/22 de fecha 20 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas del cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Turismo y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5248/22

Expediente Nro.:
2022-2514-98-000037

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4855/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual que perciben varios/as funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo), en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado, de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4855/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación mensual que perciben varios/as funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo).-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

5249/22

Expediente Nro.:

2021-5131-98-000007

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Paula Milán, quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de enero de 2023, de la compensación especial mensual, autorizada por Resolución N° 1046/22 de fecha 14 de marzo de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 10, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 46 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Paula Milán, CI N° 3.929.012, según el monto indicado en actuación N° 46, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

5250/22

Expediente Nro.:

2022-0011-98-000393

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 5139/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, 0210/22 y 0232/22 ambas de fecha 10 de enero de 2022, por desempeñar tareas como arquitectos/as asesores/as del citado Municipio y sus Servicios;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 5 los montos actualizados de las referidas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales, según lo informado en la actuación N° 5, que perciben los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Funcionario	CI
Arq. Álvaro Domínguez	1.644.389
Arq. Pedro Gallo	2.774.483
Arq. Gabriela Castro	3.274.012
Arq. Pedro Vazque	3.900.890

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y Centros Comunales Zonales No. 14, 17 y 18, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
5251/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000067

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2010/22 de fecha 23 de mayo de 2022, por la conservación de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000506

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5252/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000532

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, autorizada por Resolución N° 0514/21 de fecha 1° de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4985/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 7, que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
5253/22

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000004

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de la compensación que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2493/22 de fecha 27 de junio de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 112 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, el pago de una compensación salarial, según lo indicado en actuación N° 112, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5254/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001944

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a partir del 6 de diciembre de 2022, del funcionario Sr. Claudio Barsoumian quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, para desempeñar tareas en el citado Departamento, manteniendo las mismas condiciones en las que se venía desempeñando;

2º.) que asimismo solicita asignar al citado funcionario, extensión horaria a 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir de igual fecha;

3º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, CI N° 3.156.088, al Departamento de Secretaría General, a partir del 6 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando.-

2º.- Asignar extensión horaria de 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir del 6 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
5255/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000066

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, autorizada por Resolución N° 3813/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe el funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual (código 182), según lo indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase a Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5256/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000077

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Santiago Delmonte quien se desempeña en la Unidad Gestión Económica, vista la necesidad de contar con personal capacitado en el área contable, con la implementación del nuevo sistema SAP;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Santiago Delmonte, CI N° 4.666.643, a Contaduría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Gestión Económica, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

5257/22

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000068

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, autorizada por Resolución N° 2536/18 de fecha 4 de julio de 2018 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5170/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 59 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en la actuación N° 59, que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
5258/22

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000040

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un J2, Grado SIR 10 a la funcionaria Sra. Karinna Janzich, por la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria Sra. Lilian Ferrou, aceptada por Resolución N° 483/22/5000 de fecha 22 de junio de 2022 y debido a la adecuación de los cometidos del citado Servicio, que hace necesario contar con un área administrativa que gestione de manera total las actividades cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Karinna Janzich, CI N° 1.662.042, las tareas y responsabilidades equivalentes a un J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000232

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
5259/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000244

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Administración, Sr. Álvaro Pérez, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Administración, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
5260/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000026

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4835/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los/as funcionarios/as Sra. María del Carmen Melgar, Lic. Santiago Iguini y la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Dra. Laura Bajac, quienes desempeñan tareas de secretaría y asesoría en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación adicional mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4835/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los/as funcionarios/as Sra. María del Carmen Melgar CI N° 1.900.818, Lic. Santiago Iguini CI N° 3.604.588 y la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Dra. Laura Bajac CI N° 2.582.533.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 33 (treinta y tres) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 308/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1324 - A3/21 autorizado por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indica;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorgan al personal:

C.I.	Nombre	Destino
4888750	GASTON MIRABALLES	6302 - Oficina Central - Departamento Desarrollo Ambiental
4524546	GONZALO ROMASO PERDOMO	6390 - Servicio de Administración de Saneamiento

3206642	ADRIANA CALEGARI GARCIA	4380 - Servicio de Atención a la Salud
4908302	AGUSTIN BUSTOS GREGORES	5220 - Servicio de Convivencia Departamental
1240361	ROSA SARAZOLA CASATROJA	4380 - Servicio de Atención a la Salud
4940534	JIMENA VERDE BARUFALDI	3110 - Secretaria Educación Física Deporte y Recreación
4334897	GASTON GONZALEZ CARNEVALE	14 - Municipio CH
5214315	NICOLAS CAMMAROTA	4120 - Servicio de Obras
4709028	XIOMARA STAPP DAVILA	4380 - Servicio de Atención a la Salud
5095205	MARIANA PEREZ	4380 - Servicio de Atención a la Salud
4246324	ALVARO AICARDO GRANDE	4253 - Unidad Escuela de Música "VICENTE ASCONE"
3905637	KAREN AREVALO PEREZ	5110 - Servicio de Administración de Gestión Humana
4284981	LUCIA GIMENEZ PULITANO	2020 - Servicio de Tesorería
4041501	MARIA IRAZABAL DA SILVA	4380 - Servicio de Atención a la Salud
3929535	DANIELA ROMERO	8024 - Unidad Complejo SACUDE
4550759	ANALIA ELIZABETH RODRIGUEZ	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4854589	AGUSTIN CASALES	2230 - Servicio de Ingresos Inmobiliarios
4250290	MAURO MACHADO MARTINELLI	4380 - Servicio de Atención a la Salud
5049945	TIAGO ALEMAN ABELENDIA	5310 - Servicio de Almacenes
2672091	GISEL LEITES LEONE	5130 - Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional
5067595	MARIO CHURY ACUÑA	5150 - Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo
4437799	FABIAN BARRAGAN	5110 - Servicio de Administración de Gestión Humana
1985486	LOURDES PIGOLA PERDOMO	5220 - Servicio de Convivencia Departamental
3747450	IOHANA CABALLERO	6001 - Oficina Central Departamento de Planificación
4388974	DANIEL BLANCO	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
2573173	SUSANA RODRIGUEZ CARRARO	4380 - Servicio de Atención a la Salud
4773308	VALENTINA MUNDEMURRA REBORA	2250 - Servicio de Catastro y Avalúo
2403159	CHRISTIAN SILVERA CURIEL	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
2980370	CECILIA ECCHER GARCIA	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
3069354	JOHANA ARBIZA LOPEZ	16 - Municipio E
5234730	MARIA MINETTI GUZZO	5330 - Servicio de Imprenta y Reproducciones

3641364	DIEGO MORA BONJOUR	3111 - Servicio de Guardavidas
4773729	MARIA REYES	2230 - Servicio de Ingresos Inmobiliarios

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, de Planificación y de Cultura, a los Municipios CH y E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Saneamiento, de Atención a la Salud, de Convivencia Departamental, de Obras, de Administración de Gestión Humana, de Tesorería, de Fúnebre y Necrópolis, de Almacenes, de Salud y Seguridad Ocupacional, de Catastro y Avalúo, de Imprenta y Reproducciones, de Guardavidas, de Ingresos Inmobiliarios, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Escuela de Música "Vicente Ascone" y Complejo SACUDETE y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000235

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, para participar en el "Primer encuentro de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes" realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia, y y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126,27 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 27/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, por el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126,27 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 27/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
5263/22

Expediente Nro.:
2022-5505-98-000029

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4998/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, que autorizó al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Intendencia, Sr. Damián Pelegrín, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia no se encuentra previsto presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto, con fundamento normativo en el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4998/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Sr. Damián Pelegrín, CI N° 4.176.308 .-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
5264/22

Expediente Nro.:
2022-3410-98-000317

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Cecilia Nicolini, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, para incorporarla al Área de Atención al Vecino;

2°.) que el Municipio A y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Cecilia Nicolini, CI N° 5.009.147, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Municipio A, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
5265/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000008

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la asignación de las tareas y responsabilidades como Director Ingeniero de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, al funcionario Ing. Agrim. Umberto Curi, autorizada por Resolución N° 1246/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar al funcionario Ing. Agrim. Umberto Curi, CI N° 3.592.205, las tareas y responsabilidades como Director Ingeniero de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de la funcionaria Sra. Valeria Fontán, para ocupar el cargo de Secretaria General de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), a partir del 1o. de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, adecuadas al perfil del cargo, destacándose su condición de egresada de la citada Escuela, entre otros aspectos;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la citada funcionaria revista en calidad de contratada a término, como asesora y productora de la División Promoción Cultural, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022;

4°. que agrega que el procedimiento para la designación del Secretario/a de la EMAD está establecido en el Artículo 4° del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 6116/96 de fecha 23 de diciembre de 1996: " El Secretario/a será designado por el Intendente de Montevideo a propuesta del Departamento de Cultura, y deberá contar con la aprobación del Consejo Técnico Asesor (CTA). El Secretario/a deberá tener características adecuadas a una escuela de arte, pudiendo ser elegido entre personas pertenecientes o no al escalafón municipal. El Secretario General dependerá jerárquicamente del Director Artístico, debiendo trabajar ambos en estrecha relación. Ambos cargos no podrán ejercerse simultáneamente con la tarea docente dentro de la EMAD", "k) la duración del cargo será de tres años...";

5°. que por lo expuesto el citado Equipo Técnico sugiere aceptar la propuesta realizada por la Directora de la División Promoción Cultural, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, contratando a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la ciudadana Sra. Valeria Fontán, para ocupar el cargo mencionado, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar la propuesta realizada por la Directora de la División Promoción Cultural, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Artístico de la EMAD.-

2°.- Contratar, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la ciudadana Sra. Valeria Fontán, CI N° 2.996.778, para ocupar el cargo de Secretaria General de la EMAD, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
5267/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000154

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Renzo Machado extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, teniendo en cuenta que desarrolla tareas en la tramitación y concreción de todo lo relativo a la logística del semanario ABC;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Renzo Machado, CI N° 4.565.667, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
5268/22

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000033

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, autorizada por Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0208/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea por el término de 6 (seis) meses;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 107 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 107, que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
5269/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000237

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 4.652.00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos) a la funcionaria Sra. Natalia Bibbo, que realizó tareas de apoyo en el concierto "Grandes Románticos", llevado a cabo el día 15 de noviembre de 2022, en el Centro Cultural Bastión del Carmen, ubicado en la ciudad de Colonia del Sacramento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere que dicho pago sea a manera de excepción al no estar incluida en el convenio aprobado por Resolución N° 0312/19 de fecha 14 de enero de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0440/22 de fecha 24 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a manera de excepción, el pago de una compensación especial de \$ 4.652.00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos), por única vez, a la funcionaria Sra. Natalia Bibbo, CI N° 3.740.805, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
5270/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000097

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4875/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, al mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto por el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4875/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativa al pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
5271/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000054

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que la citada División informa que por Resolución N° 2731/10 de fecha 21 de junio de 2010, se estableció la nómina de los/as funcionarios/as profesionales que realizan el asesoramiento jurídico a los Gobiernos Municipales, encomendando al Esc. Aldo Long el correspondiente al Municipio B,

2º.) que por Resolución N° 851/22/5000 de fecha 26 de octubre de 2022, dicho profesional presentó renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de enero de 2023;

3º.) que en tal sentido resulta necesario encomendar, a partir del 1º de enero de 2023, el asesoramiento jurídico del Municipio B a la Dra. María Eugenia Bieito;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Encomendar a la Dra. María Eugenia Bieito, CI N° 4.461.180, el asesoramiento jurídico del Municipio B, a partir del 1º de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria percibirá por dicha tarea adicional a sus actividades el viático previsto por el art. 209 del TOBEFU.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la División Información y Comunicación y pase a la División Asesoría Jurídica para la notificación pertinente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
5272/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000045

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4873/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 16, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4873/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N° 1.792.490, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 16.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4500-98-000050

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
5273/22

Expediente Nro.:
2022-3210-98-000158

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Administración, Sr. José Enríquez, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0611/22 de fecha 7 de febrero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Administración, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
5274/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000040

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 10, a las funcionarias Sras. Carolina Sosa y Claudia Avellaneda, por el incremento en la cantidad de procedimientos que finalizan en la aplicación de multas, control de espectáculos públicos, seguridad en obras, entre otros, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo/a, Grado SIR 9, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a las funcionarias Sras. Carolina Sosa, CI N° 4.290.030 y Claudia Avellaneda, CI N° 3.492.893, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo/a, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.-Establecer que las funcionarias percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
5275/22

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000010

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4883/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Matías Lemos y a la funcionaria Sra. Luna González, quienes revisten en el Escalafón Obrero, por las tareas que desempeñan, diferentes y superiores a la de su función presupuestal y de contrato respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4883/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227 y a la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
5276/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000131

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4869/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), a la funcionaria Sra. Ana López;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4869/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), a la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
5277/22

Expediente Nro.:
2022-3260-98-000197

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, autorizada por Resolución N° 1910/22 de fecha 15 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 49 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588, cuyo monto luce en actuación N° 49, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
5278/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000225

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención a Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro, Departamento de Recursos Financieros;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención a Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro del Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro, Departamento de Recursos Financieros:

Nombre	C.I
VIVIANA SCAPINO GONZALEZ	3.901.657
ZORAIDA TAMARA AMATI BARBOZA	5.256.104

- 2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-
- 4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Gestión Integrada de Cobro, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
5279/22

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000001

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, al funcionario Ing. Oscar Caputi, la compensación equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 0941/21 de fecha 1° de marzo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4961/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 85 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación N° 85, al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
5280/22

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000055

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Diego Estévez en el puesto J44319-0 - Jefatura de Lavadero, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Néstor Sedrés;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44319-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Diego Estévez, CI N° 4.500.748, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la compensación extraordinaria mensual al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, autorizada por Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2183/22 de fecha 6 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 48 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación extraordinaria mensual al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, según lo informado en la actuación N° 48, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
5282/22

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000109

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga a partir del 1º de febrero de 2023, de la compensación adicional mensual que perciben la funcionaria Sra. Paula González y el funcionario Sr. Atilio Pelossi, autorizada por Resolución N° 3872/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que perciben la funcionaria Sra. Paula González, CI N° 4.598.900 y el funcionario Sr. Atilio Pelossi, CI N° 3.736.701, según lo indicado en la actuación N° 7, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
5283/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000009

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4838/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Dra. Andrea Debra, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 8 (ocho) horas diarias, por desempeñarse como responsable de la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, brindando asesoramiento legal a todo el Departamento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto observado en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4838/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Dra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
5284/22

Expediente Nro.:
2021-2500-98-000014

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4848/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello;

RESULTANDO: 1°. que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo Nos. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4848/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
5285/22

Expediente Nro.:
2022-1378-98-000026

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5022/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 se dispuso que la Unidad de Concesiones, dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones pase a depender del Departamento de Secretaría General, funcionando en la órbita de la Prosecretaría General;

2º.) que por el mencionado acto también se dispuso el traslado del personal al Departamento de Secretaría General y respecto a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, se dejó sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del cargo J4131 - Jefatura de Administración, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

3º.) que en obrados se solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración de su Grado SIR y el Grado SIR 11, a la citada funcionaria, por las tareas que realiza en la Unidad de Concesiones redactando convenios, analizando certificados y documentos notariales, y solicitando y analizando certificados registrales, entre otras que se describen en obrados;

4º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

5º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 9, el monto de la compensación especial mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente, el pago a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, CI N° 3.258.106, de una compensación especial mensual según el monto indicado en actuación N° 9, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 11, a partir del 6 de diciembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y

Edificaciones y Prosecretaría General, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
5286/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000043

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4886/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4886/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
5287/22

Expediente Nro.:
2022-1132-98-000024

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la asignación de un cupo especial de 850 (ochocientos cincuenta) horas extras mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2089/22 de fecha 30 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo especial de 850 (ochocientos cincuenta) horas extras al Municipio G, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2089/22 de fecha 30 de mayo de 2022, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
5288/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000097

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0450/22 de fecha 24 de enero de 2022, a varios/as funcionarios/as de dicha Gerencia, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que asimismo solicita autorizar el pago de igual compensación a las funcionarias Sras, Jussara Soria, Angela Iguini y al funcionario Sr. Julio Castillo, quienes también realizan las propuestas de adjudicación de compras de la citada Gerencia, asociadas a todos los Departamentos y Municipios;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto actualizado de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, según lo indicado en la actuación N° 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Nombre	Cédula
María Eugenia González	5.410.238
María Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Ada Leonardi	5.107.715
Gabriel Martino	3.507.084

2°.- Autorizar a las funcionarias Sras. Jussara Soria CI N° 4.461.660, Angela Iguini CI N° 3.852.366 y el funcionario Sr. Julio Castillo CI N° 3.104.533 el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182), según lo informado en la actuación número 6, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
5289/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000008

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, al funcionario Sr. Diego Olivera, autorizada por Resolución N° 0762/21 de fecha 22 de enero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0714/22 de fecha 14 de febrero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 18 el monto de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

5290/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000156

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 26 de diciembre de 2022, la designación interina de la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez en el puesto de Directora del Servicio de Atención a la Salud, debido a la renuncia al cargo de la funcionaria Mgtr. Alicia Guerra, para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 902/22/5000 de fecha 10 de noviembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS4380 - Director/a de Servicio Atención a la Salud, Grado SIR 20, a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez, CI N° 3.557.622, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
5291/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000056

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4890/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Montevideo Lab informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4890/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, CI N° 4.729.441.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44513-0 - Jefatura de Almacenes, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José Arizaga, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Hugo Varela;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Arizaga, CI N° 4.009.235, las tareas y responsabilidades del puesto J44513-0 - Jefatura de Almacenes, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
5293/22

Expediente Nro.:
2022-9608-98-000013

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4314 - Dirección Laboratorio de Química, al funcionario Ing. Quím. Sebastián Mondutey, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Ing. Miguel Fernández, aceptada por Resolución N° 824/22/5000 de fecha 19 de octubre de 2022;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Ing. Quím. Sebastián Mondutey, CI N° 3.578.408, las tareas y responsabilidades del puesto D4314 - Dirección Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
5294/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000707

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez y el funcionario Arq. Pablo Seltnercich, autorizadas por Resolución N° 1327/12 de fecha 9 de abril de 2012 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5119/21 de 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto actualizado de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales, según lo indicado en la actuación N° 6, a la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez, CI N° 3.181.952 y al funcionario Arq. Pablo Seltnercich, CI N° 1.791.368, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
5295/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000289

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto a partir del 1º de diciembre de 2022, la Resolución N° 3909/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 respecto del funcionario Sr. Santiago Mariño, que autorizó el pago de una compensación mensual, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, ya que pasó a desempeñar tareas en el Sector Comunicaciones del citado Municipio.-

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de diciembre de 2022, respecto al funcionario Sr. Santiago Mariño, CI N° 4.399.528, la Resolución N° 3909/22 de fecha 26 de setiembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
5296/22

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000058

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4979/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, para la culminación del Programa de Oportunidad Laboral;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento, la particularidad de las tareas que desempeñan en relación al Programa Oportunidad Laboral;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4979/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:

5297/22

Expediente Nro.:

2019-7420-98-000055

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, autorizada por Resolución N° 2461/20 de fecha 6 de julio de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0202/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 82 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 82, que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

5298/22

Expediente Nro.:

2022-4740-98-000407

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a destruir varios lotes de vehículos (motos) detenidos en el Depósito de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que dichos vehículos fueron retirados de la vía pública e ingresaron al depósito de ésta Intendencia en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 ;

2º) que el Servicio Inspección de Tránsito los mantuvo en custodia a la espera de que los interesados regularizaran las contravenciones;

3º) que debido al tiempo transcurrido, los vehículos se deterioraron quedando en condiciones antirreglamentarias para su circulación y el Servicio Contralor y Registro de Vehículos informa que se encuentran en estado chatarra;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 18.791, con la redacción dada por el artículo 50º de la Ley 19.824, el cual prevee que en caso que se determine que el vehículo sea irrecuperable o no apto para circular, se podrá disponer su destrucción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la destrucción de los siguientes vehículos:

LOTE	MATRÍCULA	MARCA
4 9 7 5	A R U	W i n n e r
4 9 9 1	D A M	Y u m b o
5 0 0 1	M B T	S u z u k i
5 0 0 7	A S U	Y u m b o
5 0 1 3	S i n m a t r í c u l a	M o n d i a l
5 0 1 8	S K R	B a c c i o
5 0 1 9	A T G	Y u m b o
5 0 2 0	S H R	Z a n e l l a
5 0 2 1	B C A	W i n n e r
5 0 2 5	O B E	Z a n e l l a
5 0 2 8	S J G	W i n n e r
5 0 6 6	A O P	Y u m b o

5 0 6 9	SEX	0 1 5	B a c c i o
5 0 7 3	SHY	0 8 6	B a c c i o
5 0 7 6	SJR	3 5 5	Y u m b o
5 0 7 8	AVH	6 1 3	Y u m b o
5 0 8 0	SJX	4 7 8	Z a n e l l a
5 0 8 3	SEC	3 0 0	Z a n e l l a
5 0 8 9	RAC	4 9 1	Y u m b o
5 0 9 1	SIP	5 3 7	B a c c i o
5 0 9 2	SGH	5 2 2	Y u m b o
5 0 9 3	SHD	0 0 8	Y u m b o
5 0 9 7	AQQ	8 6 5	Y u m b o
5 1 0 1	SEC	7 1 7	W i n n e r
5 1 0 2	SFT	3 4 8	Y u m b o
5 1 0 5	SCO	1 5 4	H e r o
5 1 0 6	SHV	3 0 5	Y u m b o
5 1 0 8	APM	5 8 4	Y u m b o
5 1 0 9	SHT	7 0 5	W i n n e r
5 1 1 0	SFW	2 1 7	W i n n e r
5 1 1 1		A U L	7 2 0
5 1 1 2	Sin	matrícula	Z a n e l l a
5 1 1 3	A U Q	1 5 5	U m
5 1 1 5	ASE	8 3 9	Y u m b o
5 1 1 7	N	8 5 7	P e u g e o t
5 1 1 9	SJH	3 1 3	W i n n e r
5 1 2 0	ART	4 4 3	B a c c i o
5 1 2 2	AVH	3 6 4 7	B a c c i o
5 1 2 4	SGS	7 3 6	B a c c i o
5 1 2 5	SHH	1 3 3	W i n n e r
5 1 2 6	DAF	9 0 6	Y a s u k i
5 1 2 7	SKE	5 9 5	K e e w a y
5 1 2 9	SJI	0 2 7	M o n d i a l
5 1 3 1	EAT	1 9 9	Y u m b o
5 1 3 3	AUO	8 0 1	Y u m b o
5 1 3 4	SKY	8 6 6	Y a m a h a
5 1 3 5	SFU	0 2 0	W i n n e r
5 1 3 7	SGB	9 4 3	Y u m b o
5 1 4 0	SGH	5 9 9	Y u m b o
5 1 4 2	SIX	8 3 5	Z a n e l l a
5 1 4 3	ATW	2 9 7	Z a n e l l a
5 1 4 6	SJB	2 0 8	Y u m b o
5 1 4 7	PSA	9 6 0	Y u m b o
5 1 4 8	ARJ	1 0 0	Z a n e l l a
5 1 5 0	LBA	3 0 6	S u z u k i
5 1 5 1	AUA	3 1 0	Y u m b o
5 1 5 3	SET	5 2 1	B a c c i o
5 1 5 4	SHL	3 1 4	Y u m b o
5 1 5 6	SHV	5 0 3	Y u m b o
5 1 5 7	SKT	1 1 8	B a c c i o
5 1 5 9	AVH	2 5 7 5	Y a s u k i
5 1 6 0	ASE	6 7 2	Y u m b o
5 1 6 2	AQA	0 3 6	Y u m b o
5 1 6 3	SGJ	6 6 9	Y u m b o
5 1 6 4	SFA	1 9 6	B a c c i o
5 1 6 5	SKT	6 1 2	Z a n e l l a
5 1 6 6	SKQ	9 8 3	Y u m b o
5 1 6 7	SEZ	6 1 7	H o n d a
5 1 6 8	ASE	5 5 6	W i n n e r

5 1 7 3	Sin	matrícula	Yumbo
5 1 7 5	SHI	2 8 2	Zanella
5 1 7 6	SIO	5 0 0	Winner
5 1 7 7	APS	8 2 8	Kawasaki
5 1 7 9	DAW	1 5 5	Baccio
5 1 8 0	SKI	2 0 9	Bajaj
5 1 8 2	SJV	8 7 3	Winner
5 1 8 4	AUT	7 2 3	Winner
5 1 8 6	SGA	4 6 2	Winner
5 1 8 7	ARS	7 1 0	Yumbo
5 1 8 8	SEI	3 9 2	Yasuki
5 1 9 0	AVI	6 8 7 7	Yumbo
5 1 9 4	APU	3 9 8	Winner
5 1 9 5	SKI	7 0 9	Vital
5 1 9 6	AUC	4 6 4	Winner
5 1 9 7	SEX	4 8 5	Winner
5 1 9 8	APN	3 6 7	Yumbo
5 1 9 9	SEC	8 7 5	Yumbo
5 2 0 0	SIX	9 1 5	Winner
5 2 0 1	QBH	6 5 5	Cimax
5 2 0 2	SDK	1 5 5	Yasuki
5 2 0 5	KMI	1 4 8	Suzuki
5 2 0 6	SJY	9 7 9	Zanella
5 2 0 8	SFH	1 5 4	Loncin
5 2 1 1	SIB	2 1 4	Vital
5 2 1 4	BEJ	5 8 5	Yamaha
5 2 1 5	ARY	7 7 3	Baccio
5 2 1 6	SEX	8 4 3	Yumbo
5 2 1 8	SJB	6 4 7	Mondial
5 2 1 9	SGX	9 4 5	Yumbo
5 2 2 0	SDZ	3 6 8	Yumbo
5 2 2 1	SLH	1 6 5	Baccio
5 2 2 2	SII	8 6 5	Yumbo
5 2 2 4	SFQ	4 8 1	Winner
5 2 2 5	SIN	8 9 8	S/marca
5 2 2 6	SCI	3 0 4	Winner
5 2 2 7	SLC	0 7 4	Motomel
5 2 3 2	SKY	2 5 9	Yumbo
5 2 3 3	SHB	7 7 8	Yumbo
5 2 3 4	AVJ	3 6 0 3	Yumbo
5 2 3 5	SKS	7 2 6	Yumbo
5 2 3 6	ARY	8 9 6	Yumbo
5 2 3 7	SJE	9 9 3	Yumbo
5 2 3 8	SJN	9 0 3	Zanella
5 2 3 9	ATW	1 6 1	Yumbo
5 2 4 1	SGD	5 3 9	Baccio
5 2 4 2	SGM	2 0 0	Winner
5 2 4 3	PAK	8 2 2	S/marca
5 2 4 5	RBH	2 5 2	Vital
5 2 4 7	SJX	0 2 8	Vital
5 2 5 3	SGS	1 1 9	Yumbo
5 2 5 5	SIE	7 1 1	Zanella
5 2 5 8	BDP	6 7 0	Vital
5 2 6 1	SCU	7 1 0	Yumbo
5 2 6 4	SKJ	2 3 4	Baccio
5 2 6 5	SKX	7 8 2	Zanella
5 2 6 9	SCM	6 8 4	Baccio

5 2 7 2	S G Y	8 3 7	W i n n e r
5 2 7 3	S F K	2 0 6	Y u m b o
5 2 7 4	A V I	7 0 9 0	W i n n e r
5 2 7 6	S C O	7 8 5	L o n c i n
5 2 7 7	S J U	8 8 0	S t a r
5 2 7 8	A T P	3 5 1	Y u m b o
5 2 7 9	S G E	2 0 4	Y u m b o
5 2 8 1	S G Z	0 2 2	Y u m b o
5 2 8 4		A Q J	5 1 9
5 2 8 5	S G C	4 5 0	Y u m b o
5 2 8 6	S K X	5 3 6	B a c c i o
5 2 8 7	A R G	6 7 6	W i n n e r
5 2 8 9	A Q I	3 8 2	Y u m b o
5 2 9 2	S F M	5 7 2	Z a n e l l a
5 2 9 5	M B E	2 1 7	Y u m b o
5 2 9 6	S H J	4 6 4	Y u m b o
5 2 9 9	S H A	0 7 2	W i n n e r
5 3 0 1	I A X	9 7 9	R o c k e t
5 3 0 2	S J N	8 8 7	Y u m b o
5 3 0 3	S H F	6 8 3	Z a n e l l a
5 3 0 6	S A K	2 7 6	S u z u k i
5 3 0 7	S J W	2 7 6	W i n n e r
5 3 0 8	S K D	6 2 4	B a c c i o
5 3 0 9	S K R	2 9 1	Z a n e l l a
5 3 1 0	S D A	3 6 0	W i n n e r
5 3 1 4	S H O	4 4 6	Y u m b o
5 3 1 7	S J A	0 9 0	Z a n e l l a
5 3 2 1	S I L	7 5 0	B a c c i o
5 3 2 3	S i n	m a t r í c u l a	W i n n e r
5 3 2 4	A T G	3 4 3	Y u m b o
5 3 2 5	S J Q	0 5 8	W i n n e r
5 3 2 6	S i n	m a t r í c u l a	Z a n e l l a
5 3 2 8	S G E	3 9 1	Y u m b o
5 3 2 9	S K H	4 7 1	B a c c i o
5 3 3 5	S G H	7 7 3	Y u m b o
5 3 3 8	S J G	3 7 6	W i n n e r
5 3 3 9	S G Q	4 1 8	Y u m b o
5 3 4 0	A P O	8 3 6	W i n n e r
5 3 4 1	A S Z	3 4 3	W i n n e r
5 3 4 2	S G Z	0 3 2	D i r t y
5 3 4 4	S J Q	3 7 1	W i n n e r
5 3 4 5	A S C	1 3 9	Z a n e l l a
5 3 4 7	S G C	4 6 7	Y u m b o
5 3 4 8	A V I	7 2 9 8	K e e w a y
5 3 4 9	S D C	0 1 4	P o l l e r i t a
5 3 5 0	S K X	3 4 1	M o t o m e l
5 3 5 3	S E U	9 8 5	W i n n e r
5 3 5 6	S K W	1 2 2	B a c c i o
5 3 5 7	K M J	2 3 2	S u z u k i
5 3 5 9	L C E	5 0 1	Y a m a h a
5 3 6 0	S i n	m a t r í c u l a	Y u m b o
5 3 6 2	M A V	3 9 9	Y u m b o
5 3 6 3	S G Z	8 8 2	B a c c i o
5 3 6 4	A Q B	7 9 0	Y a m a h a
5 3 6 5	S J L	6 7 3	Y u m b o
5 3 6 6	S F M	3 0 9	M o n d i a l
5 3 6 7	O B M	2 5 3	Y u m b o

5 3 6 8	A T N	0 7 2	W i n n e r
5 3 6 9	E A P	0 4 9	Z a n e l l a
5 3 7 0	S I T	2 8 3	W i n n e r
5 3 7 1	S J G	1 0 1	Y u m b o
5 3 7 3	L A K	9 7 6	Y u m b o
5 3 7 4	Q A H	7 4 9	W i n n e r
5 3 7 5	S H O	6 7 3	Y u m b o
5 3 7 7	S L C	2 6 2	B a c c i o
5 3 7 8	O B O	8 2 1	M o n d i a l
5 3 8 2		S H C	3 1 2
5 3 8 3	S I B	1 7 7	W i n n e r
5 3 8 4	A O I	9 1 9	W i n n e r
5 3 8 5	A S O	8 9 1	H o n d a
5 3 8 7	B E K	6 7 6	Y a m a h a
5 3 8 8	A V J	7 9 8 1	B a c c i o
5 3 9 0	S H T	5 4 2	W i n n e r
5 3 9 1	S K S	4 0 8	Y u m b o
5 3 9 3	A S M	5 0 7	W i n n e r
5 3 9 4		A P V	0 6 9
5 3 9 5	D A T	7 4 9	V i n c e
5 3 9 6	Sin	matrícula	W i n n e r
5 3 9 7	A Q F	5 5 1	Y u m b o
5 3 9 8	S I J	4 0 5	W i n n e r
5 3 9 9	A T P	3 8 3	B a c c i o
5 4 0 0	Sin	matrícula	M o n d i a l
5 4 0 1	S K X	2 9 4	Z a n e l l a
5 4 0 2	S I B	7 4 2	Y u m b o
5 4 0 7	S H U	7 9 1	H a k e r
5 4 0 9	S K D	7 0 7	Y u m b o
5 4 1 1	S K W	1 2 7	B a c c i o
5 4 1 3	A T K	4 1 3	W i n n e r
5 4 1 4	S J Y	7 7 7	B a c c i o
5 4 1 5	M C B	4 2 3 5	W i n n e r
5 4 1 6	S J Q	0 8 0	Y u m b o
5 4 1 7	I C K	6 7 1	W i n n e r
5 4 1 9	S E R	3 7 2	W i n n e r
5 4 2 2	A U V	9 3 4	G e e l y
5 4 2 5	A P Q	9 9 0	B a c c i o
5 4 2 7	A U R	0 8 7	W i n n e r
5 4 2 8	S G O	2 5 1	Y u m b o
5 4 2 9	S J Z	2 3 9	Z a n e l l a
5 4 3 0	S I J	1 6 8	Y u m b o
5 4 3 1	Q A B	7 6 1	Y u m b o
5 4 3 3	S H W	9 9 8	L o n c i n
5 4 3 4	S I J	2 4 6	W i n n e r
5 4 3 9	S F N	6 9 5	B a c c i o
5 4 4 1	S I C	0 2 5	B a c c i o
5 4 4 2	S F L	3 8 9	Y u m b o
5 4 4 3	Sin	matrícula	Y a m a h a
5 4 4 4	S I Q	2 9 7	Y a s u k i
5 4 4 5	S K Z	8 7 7	B a c c i o
5 4 4 6	S K W	5 9 7	Y u m b o
5 4 4 8	S J Z	9 2 8	S u z u k i
5 4 5 0	S F K	1 9 9	Y u m b o
5 4 5 1	S I L	0 6 1	B a c c i o
5 4 5 3	S K L	6 0 9	W i n n e r
5 4 5 5	S J L	4 4 6	Y u m b o

5 4 5 6	A P P	3 0 5	B a c c i o
5 4 6 0	S F M	6 8 3	K e e w a y
5 4 6 1	S J X	1 3 1	Y u m b o
5 4 6 2	P S B	0 0 6	W i n n e r
5 4 6 3	S G I	7 8 8	Z a n e l l a
5 4 6 4	G E B	9 1 2	Z a n e l l a
5 4 6 6	S G L	7 7 8	Y u m b o
5 4 6 9	A T K	1 4 5	Y u m b o
5 4 7 0	S K Y	1 7 2	B a c c i o
5 4 7 2	E A N	2 0 6	Y u m b o
5 4 7 3	S F C	5 3 5	Y u m b o
5 4 7 4	F A K	6 2 0 0	Y u m b o
5 4 7 5		S I A	3 1 1
5 4 7 6	A T I	6 9 1	Y u m b o
5 4 7 7	A S R	3 4 0	Y u m b o
5 4 7 8	C C T	4 5 1	Y u m b o
5 4 7 9	S K E	8 5 4	B a c c i o
5 4 8 1	M A X	9 2 2	Y u m b o
5 4 8 2	S J L	0 1 9	W i n n e r
5 4 8 4	S E O	8 9 7	W i n n e r
5 4 8 5	S I D	6 2 2	W i n n e r
5 4 8 6		S F H	8 9 8
5 4 8 7	S F S	1 8 6	W i n n e r
5 4 8 8	A R D	2 0 4	Y a s u k i
5 4 9 0	S G W	1 4 1	Y u m b o
5 4 9 2	A V I	9 1 9 5	Y u m b o
5 4 9 3	A Q Y	1 7 5	W i n n e r
5 4 9 4	S G J	6 2 6	B a c c i o
5 4 9 5	A Q B	8 7 9	Y a s u k i
5 4 9 6	S G T	7 7 6	Y u m b o
5 4 9 7	S H Z	1 6 5	Y u m b o
5 4 9 8	S L C	3 8 5	Z a n e l l a
5 5 0 1	A V I	5 2 9 7	W i n n e r
5 5 0 6	B E D	1 8 5	M o n d i a l
5 5 0 8	A P R	1 4 9	Z a n e l l a
5 5 0 9	S H Z	9 5 0	Y u m b o
5 5 1 0	A U F	2 0 5	V i t a l
5 5 1 1	S H R	2 7 8	4 4 2 5 7
5 5 1 4	S G D	6 6 3	Y u m b o
5 5 1 9	S I V	3 2 3	B a c c i o
5 5 2 0	S F M	4 7 1	Z a n e l l a
5 5 2 1	A S K	6 3 4	Y u m b o
5 5 2 2	S K K	8 5 8	Y u m b o
5 5 2 3	A R D	1 6 1	Y a s u k i
5 5 2 4	A Q M	6 4 0	Y u m b o
5 5 2 5	S J V	5 6 6	Y a m a h a
5 5 2 6	S J M	6 6 9	Y u m b o
5 5 2 7	S F N	8 3 2	B a c c i o
5 5 2 8	M C B	3 9 2 1	Y u m b o
5 5 3 0	A R X	2 2 4	W i n n e r
5 5 3 1	M B Q	4 6 1	V i n c e
5 5 3 3	S I W	7 5 8	Z a n e l l a
5 5 3 6	A U I	2 4 3	W i n n e r
5 5 3 7	S K P	6 5 8	B a j a j
5 5 3 9	S C Y	2 3 6	Y u m b o
5 5 4 1	S F Q	7 7 0	Y u m b o
5 5 4 7	A T V	3 3 1	W i n n e r

5 5 4 8	S G P	2 5 1	V i t a l
5 5 4 9	S F Q	9 3 2	Z a n e l l a
5 5 5 1	S K S	4 1 0	Z a n e l l a
5 5 5 2	S K E	4 6 1	B a c c i o
5 5 5 6	A R R	1 7 8	Y u m b o
5 5 5 9	S K P	4 8 2	Y a m a h a
5 5 6 1	A V H	3 0 3 7	W i n n e r
5 5 6 2	S B C	2 2 5	B a j a j
5 5 6 3	S J H	4 6 9	V i t a l
5 5 6 4	S J C	6 6 4	Y u m b o
5 5 6 6	S G A	8 5 2	Y u m b o
5 5 7 2	A P M	0 4 4	W i n n e r
5 5 7 3	S C P	4 7 4	R o c k e t
5 5 7 4	K C G	7 2 5	B a c c i o
5 5 7 5	S G Q	8 8 5	Y u m b o
5 5 7 6	S J C	4 4 1	Z a n e l l a
5 5 7 7	A H	1 3 0 6	P i a g g i o
5 5 7 8	A R U	9 9 4	Y u m b o
5 5 7 9	S G N	1 5 8	Y u m b o
5 5 8 0	S K I	1 8 8	W i n n e r
5 5 8 3	A R M	7 0 5	Y u m b o
5 5 8 4	I B N	7 8 8	Y u m b o
5 5 8 6	A V I	3 2 6 1	W i n n e r
5 5 8 8	S J L	9 0 6	Y u m b o
5 5 9 0	S K Q	2 5 1	Y u m b o
5 5 9 1	S F G	3 5 8	W i n n e r
5 5 9 3	S F J	7 8 6	B a c c i o
5 5 9 4	S D D	4 1 3	K o r e n y
5 5 9 5	A R Q	5 8 3	Y u m b o
5 5 9 6	L B G	6 2 8	Y u m b o
5 5 9 8	A V J	6 6 3 7	Y u m b o
5 6 0 2	S H N	6 2 6	W i n n e r
5 6 0 3	E A O	9 2 2	R o c k e t
5 6 0 4	S K D	7 0 1	W i n n e r
5 6 0 5	S F L	4 1 3	Y u m b o
5 6 0 8	B C A	6 2 1	Y u m b o
5 6 1 1	S J H	3 8 7	Z a n e l l a
5 6 1 2	S J Q	8 8 1	H o n d a
5 6 1 7	S I H	5 6 9	Y u m b o
5 6 2 1	O B I	5 3 4	M o n d i a l
5 6 2 3	A V I	5 2 5 2	W i n n e r
5 6 2 4	S K W	7 5 5	B a c c i o
5 6 2 5	M B F	9 9 2	W i n n e r
5 6 2 8	S I R	0 2 1	B a c c i o
5 6 2 9	A R C	6 4 4	L i f a n
5 6 3 1	S K U	2 3 7	B a c c i o
5 6 3 2	S J K	3 6 9	Y u m b o
5 6 3 4	S K N	9 3 5	B a c c i o
5 6 3 5	M B A	8 8 6	B a c c i o
5 6 3 6	S H P	8 1 5	W i n n e r
5 6 3 7	S K D	8 8 5	U m
5 6 3 9	A S D	4 8 3	B a c c i o
5 6 4 2	S E J	3 2 3	Y u m b o
5 6 4 5	S J K	8 2 5	B a c c i o
5 6 4 6	B B I	3 4 7	W i n n e r
5 6 4 7	S G J	8 0 7	Y u m b o
5 6 5 0	S K K	7 0 4	Z a n e l l a

5 6 5 1	A Q C	8 3 2	Y u m b o
5 6 5 2	A U F	7 9 3	Y u m b o
5 6 5 5	J Y B	8 6 3	W i n n e r
5 6 5 6	A S C	7 8 2	Y u m b o
5 6 6 1	R A B	3 8 4 7	V i t a l
5 6 6 5	S D O	5 6 0	W i n n e r
5 6 6 6	S H X	7 4 2	M o t o m e l
5 6 6 7	S I U	8 6 8	Y u m b o
5 6 6 8	A Q C	6 9 6	Y u m b o
5 6 7 3	A U G	0 5 2	V i t a l
5 6 7 5	B C B	0 0 4	B a c c i o
5 6 7 6	S H X	0 8 1	Y u m b o
5 6 7 8	S J T	6 9 0	Y u m b o
5 6 7 9	S G Y	8 8 2	W i n n e r
5 6 8 0	S I K	8 6 9	B a c c i o
5 6 8 1	Sin	matrícula	W i n n e r
5 6 8 2	S I T	3 5 7	Y u m b o
5 6 8 3	S K C	7 1 8	Y u m b o
5 6 8 5	E A K	9 6 4	W i n n e r
5 6 8 6	A S N	9 6 6	Y u m b o
5 6 8 8	A V J	1 6 0 8	B a c c i o
5 6 9 0	S H Q	9 5 0	B a c c i o
5 6 9 1	S C R	3 5 7	H o n d a
5 6 9 2	M B R	3 1 7	Y u m b o
5 6 9 5	S K K	4 8 2	Y u m b o
5 6 9 7	A T C	9 8 4	Y u m b o
5 6 9 8	S J E	6 3 9	B a c c i o
5 6 9 9	S F M	1 0 9	Y u m b o
5 7 0 0	A T Q	9 5 4	Z a n e l l a
5 7 0 1	S L A	4 1 6	Z a n e l l a
5 7 0 2	S J U	8 1 5	M o n d i a l
5 7 0 3	S D D	7 1 6	Y u m b o
5 7 0 4	M B J	6 0 4	Y u m b o
5 7 0 5	S K A	3 1 6	Y u m b o
5 7 0 6	M C B	5 7 9 6	W i n n e r
5 7 0 8	C A J	1 1 0 0	Y u m b o
5 7 1 0	L F F	8 4 2	B a c c i o
5 7 1 1	A T M	9 8 7	W i n n e r
5 7 1 2	A T K	5 1 5	Y u m b o
5 7 1 3	S I R	6 1 4	G e e l y
5 7 1 4	A N R	6 4 8	K a w a s a k i
5 7 1 5	A R Y	3 8 2	W i n n e r
5 7 1 6	O B K	4 7 4	Z a n e l l a
5 7 1 7	S K W	8 1 2	Z a n e l l a
5 7 1 9	S K M	1 0 0	Y u m b o
5 7 2 0	L E D	9 6 6	Y a s u k i
5 7 2 1	K N E	5 2 6	B a c c i o
5 7 2 3	O B M	1 1 6	W i n n e r
5 7 2 4	S J O	7 7 6	B a c c i o
5 7 2 5	Sin	matrícula	Y u m b o
5 7 2 7	Sin	matrícula	W i n n e r
5 7 2 9	S K G	7 2 2	Y u m b o
5 7 3 0	S F R	3 0 1	B a c c i o
5 7 3 3	A R K	6 1 3	W i n n e r
5 7 4 1	S C S	1 7 6	Y a s u k i
5 7 4 2	S L J	1 8 0	B a c c i o
5 7 4 3	S H A	9 2 3	L o n c i n

5 7 4 4	A R U	5 0 6	Y u m b o
5 7 4 5	A V I	5 5 8 1	S e n k e
5 7 4 6	S I Z	8 5 3	Y u m b o
5 7 4 8	S C Z	9 6 3	W i n n e r
5 7 4 9	A O O	8 6 3	B a c c i o
5 7 5 0	S K B	3 6 1	Z a n e l l a
5 7 5 2	S E T	8 4 0	B a c c i o
5 7 5 4	A T G	0 0 8	Y u m b o
5 7 5 5	A U M	6 3 0	S t a r
5 7 5 6	S G U	2 0 8	B a c c i o
5 7 5 7	S H Q	2 3 9	K e e w a y
5 7 5 8			4 5 1
5 7 5 9	S E X	9 7 6	Y u m b o
5 7 6 0	S K S	5 8 5	Y u m b o
5 7 6 1	S K I	4 1 4	B a c c i o
5 7 6 2	S G A	8 6 6	V i t a l
5 7 6 5	C C S	5 0 2	W i n n e r
5 7 6 7	A U M	2 6 0	W i n n e r
5 7 6 8	M B N	5 9 7	W i n n e r
5 7 6 9	B B Z	0 4 7	B a c c i o
5 7 7 1	S D H	4 9 2	Y u m b o
5 7 7 2	P V A	5 3 5	W i n n e r
5 7 7 3	S H K	4 2 5	Y u m b o
5 7 7 5	A T P	2 0 0	V i n c e
5 7 7 6	A T K	3 5 0	Y u m b o
5 7 7 9	A V H	2 9 9 3	Z a n e l l a
5 7 8 0	S E X	5 6 4	Y u m b o
5 7 8 1	S J X	6 9 3	W i n n e r
5 7 8 2	A P R	0 6 3	Y a s u k i
5 7 8 5	S K D	9 1 3	M o n d i a l
5 7 8 6	S i n	m a t r í c u l a	Y u m b o
5 7 8 8	A T C	3 4 7	W i n n e r
5 7 8 9	S G Z	2 8 7	Z a n e l l a
5 7 9 0	S J C	5 7 1	W i n n e r
5 7 9 2	A P X	5 8 7	B a c c i o
5 7 9 3	S J Y	3 1 8	Y u m b o
5 7 9 4	S I E	5 8 6	W i n n e r
5 7 9 5	A U L	7 8 1	B a c c i o
5 7 9 9	S G A	7 7 7	K o r e n y
5 8 0 0	A V I	2 7 7 1	K e e w a y
5 8 0 1	S E L	2 7 0	W i n n e r
5 8 0 2	S G J	1 0 4	Y u m b o
5 8 0 4	R A A	4 3 3 8	M o n d i a l
5 8 0 7	S J X	9 8 5	B a c c i o
5 8 0 9	R B H	1 0 6	Y u m b o
5 8 1 0	A U M	7 0 9	Y u m b o
5 8 1 1	A U J	2 2 8	Y u m b o
5 8 1 2	A V I	1 6 2 5	V i t a l
5 8 1 4	A S M	4 5 8	W i n n e r
5 8 1 5	S K D	0 1 9	S u z u k i
5 8 1 6	J Y E	5 6 2	Y u m b o
5 8 2 4	S E R	4 9 2	Z a n e l l a
5 8 2 5	A P X	3 4 1	B a c c i o
5 8 2 9	S D W	8 9 6	Y u m b o
5 8 3 2	S H J	6 5 8	L o n c i n
5 8 3 4	S G S	7 4 0	W i n n e r
5 8 3 5	A U R	9 4 4	W i n n e r

5 8 3 7	S G V	7 1 8	Y u m b o
5 8 3 8	S G U	7 0 7	Y u m b o
5 8 4 0	S G W	1 7 4	W i n n e r
5 8 4 1	I A K	8 6 9	B a c c i o
5 8 4 2	S F P	8 4 3	K a w a s a k i
5 8 4 3	O B J	9 3 9	A s a k i
5 8 4 4	S I E	5 9 6	W i n n e r
5 8 4 5	L A G	5 9 2	W i n n e r
5 8 4 7	A S N	0 9 3	W i n n e r
5 8 5 0	S K O	2 0 3	Z a n e l l a
5 8 5 1	S L M	4 5 8	H o n d a
5 8 5 2	B D K	6 1 0	M o n d i a l
5 8 5 3	S K A	0 2 0	W i n n e r
5 8 5 4	A U K	6 9 2	W i n n e r
5 8 5 5	S L J	6 7 5	Y u m b o
5 8 5 7		4 7 0 6 7 9	B a j a j
5 8 5 9	A T B	9 8 1	W i n n e r
5 8 6 2	S K S	3 0 4	Y u m b o
5 8 6 3	F A C	5 3 1	C i m a x
5 8 6 4	S E A	8 1 6	Y u m b o
5 8 6 6	A S G	9 2 2	Y u m b o
5 8 6 8	S I E	4 2 2	Y u m b o
5 8 6 9	S E N	8 2 0	Y u m b o
5 8 7 1	G A Y	8 3 9	Y u m b o
5 8 7 2	S I W	1 6 5	Y u m b o
5 8 7 3	S J Y	7 3 2	M o t o m e l
5 8 7 4	S K B	5 0 7	B a c c i o
5 8 7 5	S H B	8 8 7	W i n n e r
5 8 7 8	S F M	5 4 5	B a c c i o
5 8 7 9	S C G	8 2 9	Y u m b o
5 8 8 0	A U R	6 3 6	Z a n e l l a
5 8 8 1	A U A	1 8 7	W i n n e r
5 8 8 2	A U F	4 0 6	W i n n e r
5 8 8 3	B D M	2 7 6	W i n n e r
5 8 8 4	S F N	6 9 1	Y u m b o
5 8 8 5	S i n	m a t r í c u l a	Y a m a h a
5 8 8 6	S F A	9 4 9	L o n c i n
5 8 8 7	A V H	9 7 3 8	Z a n e l l a
5 8 8 8	S I O	8 5 3	W i n n e r
5 8 9 0	S K N	8 3 9	Z a n e l l a
5 8 9 1	S C Q	3 0 7	Y u m b o
5 8 9 2	S D X	3 2 6	Y u m b o
5 8 9 3	S I Q	4 8 7	Y u m b o
5 8 9 4	S B L	5 5 3	S u z u k i
5 8 9 5	A T Z	3 5 3	W i n n e r
5 8 9 7	S I F	0 6 9	W i n n e r
5 8 9 8	M C B	3 8 9 5	W i n n e r
5 9 0 0	S F W	9 2 8	S u z u k i
5 9 0 1	S J W	4 1 5	S k u a
5 9 0 6	S G Y	3 6 3	Y u m b o
5 9 0 9	S I E	7 8 9	Y u m b o
5 9 1 3	C C X	4 7 2	Y u m b o
5 9 1 4	S D N	3 5 0	W i n n e r
5 9 1 5	S I G	0 5 2	Y u m b o
5 9 2 2	S L J	6 0 0	B a c c i o
5 9 2 3	S J I	5 5 3	M o n d i a l
5 9 2 4	O B C	7 2 0	Y u m b o

5 9 2 5	E A V	1 6 0	Y u m b o
5 9 2 6	B D C	8 4 1	Z a n e l l a
5 9 2 7	L	1 2 0 7 2	Y a m a h a
5 9 2 8	S C K	3 2 8	W i n n e r
5 9 2 9	A T N	0 4 7	W i n n e r
5 9 3 0	A U K	1 0 7	B a c c i o
5 9 3 1	S i n	m a t r í c u l a	Y u m b o
5 9 3 2	S H D	2 6 0	Y u m b o
5 9 3 4	S K E	5 8 0	Y u m b o
5 9 3 5	S F R	5 2 5	Z a n e l l a
5 9 3 6	S D N	7 9 1	Y u m b o
5 9 3 8	A S K	1 0 0	W i n n e r
5 9 4 0	A R Q	6 9 5	B a c c i o
5 9 4 1	S K O	8 4 2	Y u m b o
5 9 4 3	S J L	9 4 2	W i n n e r
5 9 4 9	S D L	6 2 1	Y u m b o
5 9 5 0	S D R	8 9 9	Y u m b o
5 9 5 1	S E I	6 8 9	Y u m b o
5 9 5 4	M B Y	7 5 9	Z a n e l l a
5 9 5 5	A Q M	5 5 9	Y u m b o
5 9 5 7	G A T	3 8 4	Y u m b o
5 9 5 9	S L K	0 9 5	K i o t o
5 9 6 1	S K V	8 9 8	S e n k e
5 9 6 2	S F Q	0 5 2	M o n d i a l
5 9 6 3	S K S	6 1 0	Y u m b o
5 9 6 5	S K N	9 3 1	K e e w a y
5 9 6 6	M A K	8 0 5	B a c c i o
5 9 6 7	M B W	5 1 5	Y u m b o
5 9 6 8	S G Q	8 8 2	W i n n e r
5 9 7 0	S H Z	5 8 6	W i n n e r
5 9 7 1	S J Q	2 5 1	Y u m b o
5 9 7 2	S G W	4 2 5	Z a n e l l a
5 9 7 5	S I Z	5 1 9	Y u m b o
5 9 7 7	S J S	8 4 1	Y u m b o
5 9 8 1	S H W	2 1 2	Y u m b o
5 9 8 4	S K T	7 8 2	Y u m b o
5 9 8 5	S H N	3 9 9	V i t a l
5 9 8 6	S A B	0 8 4	H e r o
5 9 8 8	S I T	9 3 7	M o n d i a l
5 9 8 9	M B S	2 3 5	M o t o m e l
5 9 9 1	M B Q	4 2 3	W i n n e r
5 9 9 2	S H Q	9 8 4	Y a m a h a
5 9 9 3	S F D	3 9 6	Y u m b o
5 9 9 4	S L C	3 1 7	B a c c i o
5 9 9 6	S F O	1 9 1	Y u m b o
5 9 9 7	A U C	7 3 7	V i t a l
5 9 9 8	S H E	8 2 0	W i n n e r
5 9 9 9	S K F	1 3 5	Y u m b o
6 0 0 0	A U B	4 8 9	Y u m b o
6 0 0 1		S B N	0 9 4
6 0 0 2	S K U	2 0 9	Z a n e l l a
6 0 0 3	S I N	8 3 5	Y u m b o
6 0 0 4	P A I	6 9 1	B a c c i o
6 0 0 5	C A B	2 6 8	Y u m b o
6 0 0 9	A V H	2 6 9 3	Y u m b o
6 0 1 0	S I P	4 4 2	Y u m b o
6 0 1 1	S D W	5 4 7	M o t o m e l

6 0 1 3	A Q F	3 7 8	W i n n e r
6 0 1 4	A R S	7 8 2	Y u m b o
6 0 1 6	S J H	6 0 3	B a c c i o
6 0 1 9	A U T	6 1 7	W i n n e r
6 0 2 1	A U M	3 6 9	Y u m b o
6 0 2 3	S i n	m a t r í c u l a	Y u m b o
6 0 2 5	S I N	3 3 4	Y u m b o
6 0 2 7	S H H	3 7 4	B a c c i o
6 0 2 8	S D X	2 1 8	Y u m b o
6 0 2 9	A P W	6 4 0	Y u m b o
6 0 3 1	A T C	0 6 5	Z a n e l l a
6 0 3 4	A T E	7 1 4	W i n n e r
6 0 3 5		H I K	1 6 0
6 0 3 6	A V J	9 0 3 4	B a c c i o
6 0 3 7	S G A	2 2 9	Y u m b o
6 0 3 8	A U U	2 9 5	Y u m b o
6 0 3 9	S E S	6 4 0	B a c c i o
6 0 4 0	S K R	7 6 3	Y u m b o
6 0 4 2	A T Y	0 0 8	Y u m b o
6 0 4 5	S H I	4 9 5	M o t o m e l
6 0 4 7	S F A	3 5 1	Y u m b o
6 0 5 0	S I L	4 5 3	B a c c i o
6 0 5 1	A V H	7 3 5 0	W i n n e r
6 0 5 3	S H T	8 8 9	Y a s u k i
6 0 5 4	E A O	4 1 8	W i n n e r
6 0 5 6	S I A	1 3 6	Y u m b o
6 0 5 8	S I J	7 7 4	W i n n e r
6 0 5 9	A U Z	2 6 6	Z a n e l l a
6 0 6 0	S G C	9 7 9	B a c c i o
6 0 6 1	S J R	7 0 7	U m
6 0 6 2	S B A	8 8 7	Z a n e l l a
6 0 6 3	S K B	0 1 7	D a y a n g
6 0 6 4	S G N	5 2 5	Y u m b o
6 0 6 5	S K E	4 6 8	S t a r
6 0 6 7	A Q G	9 1 0	B a c c i o
6 0 6 8	K M Z	9 6 0	Y u m b o
6 0 6 9	S K Z	5 6 7	B a c c i o
6 0 7 0		A P Q	8 5 4
6 0 7 3	A U E	7 3 5	Y u m b o
6 0 7 5		S / E m p a d r o n a r	S a k u r a
6 0 7 7		J F M	4 7 6
6 0 7 8	S F Z	7 5 8	B a c c i o
6 0 7 9	S H O	4 5 5	Y u m b o
6 0 8 2	B B N	1 7 7	W i n n e r
6 0 8 3	S F P	9 1 1	Z a n e l l a
6 0 8 4	S K Q	3 0 2	Y u m b o
6 0 8 5	A T T	6 0 5	V i n c e
6 0 8 7	S E K	7 9 7	Y u m b o
6 0 8 8	S I T	4 1 7	V i t a l
6 0 9 1	S K I	1 1 1	W i n n e r
6 0 9 3	H P C	6 3 6	Y u m b o
6 0 9 4	S F W	8 6 9	W i n n e r
6 0 9 5	A P V	0 8 6	Y u m b o
6 0 9 9	S D G	0 3 9	K i n
6 1 0 2	A N M	2 0 3	Y u m b o
6 1 0 5	S G P	9 5 5	B a c c i o
6 1 0 7	S I D	3 9 6	B a c c i o

6 1 0 8	S F R	3 4 4	W i n n e r
6 1 1 0	S K R	4 3 3	Y a m a h a
6 1 1 1	S E G	2 8 2	Y u m b o
6 1 1 2	S C Y	9 6 6	Y u m b o
6 1 1 3	S G Z	9 8 0	W i n n e r
6 1 1 4	S K X	0 6 7	T a n g o
6 1 1 5	K M O	8 6 2	Y u m b o
6 1 1 6		S G F	4 8 8
6 1 1 7	M A M	5 9 4	H e r o p u c h
6 1 1 8	S I D	1 5 6	Y u m b o
6 1 1 9	S F O	8 0 8	Y u m b o
6 1 2 2	A S Q	0 4 4	V i t a l
6 1 2 4	S H U	6 7 6	V i t a l
6 1 2 6	S E E	8 2 7	Y u m b o
6 1 2 7		S A A	9 9 0
6 1 2 8	A U N	3 4 5	W i n n e r
6 1 2 9	S I D	2 4 0	V i t a l
6 1 3 0	A V H	6 4 9 4	Y u m b o
6 1 3 2	A Q S	6 5 9	Y u m b o
6 1 3 3	S I P	7 9 8	Y u m b o
6 1 3 5	S H X	2 9 5	V i t a l
6 1 3 7	S J C	2 1 9	B a c c i o
6 1 3 8	S H M	7 4 3	W i n n e r
6 1 3 9	A R Z	6 3 4	Y u m b o
6 1 4 2	S K C	2 3 5	Y u m b o
6 1 4 3	S E A	9 2 2	Y u m b o
6 1 4 4	A R Z	8 2 8	B a c c i o
6 1 4 5	S i n	m a t r í c u l a	W i n n e r
6 1 4 6	S H L	5 0 0	W i n n e r
6 1 4 7	S J F	7 0 0	U m
6 1 4 8	S G Y	9 8 2	K e e w a y
6 1 4 9	M A V	3 4 4	B a c c i o
6 1 5 0	S i n	m a t r í c u l a	B a c c i o
6 1 5 1	S D R	6 2 0	Y u m b o
6 1 5 2	S K S	6 9 1	Y u m b o
6 1 5 3	F A K	5 9 9 1	Y u m b o
6 1 5 4	E A U	5 9 9	W i n n e r
6 1 5 5	S K F	1 4 2	Y u m b o
6 1 5 8	S C I	1 7 9	W i n n e r
6 1 5 9	S E T	7 7 6	Y u m b o
6 1 6 1	S J B	2 3 4	M o t o m e l
6 1 6 4	S L E	5 0 7	B a j a j
6 1 6 6	S F X	7 9 4	W i n n e r
6 1 6 9	S I P	2 8 7	Y u m b o
6 1 7 1	A Q B	5 7 5	Y u m b o
6 1 7 6	S F I	9 7 3	W i n n e r
6 1 7 9	S J T	3 1 9	D i r t y
6 1 8 2	S J O	7 8 8	Y u m b o
6 1 8 6	S I Y	1 2 6	W i n n e r
6 1 8 7	S K B	9 4 0	M o t o m e l
6 1 8 9	S F A	3 3 8	B a c c i o
6 1 9 2	S K X	1 5 8	Z a n e l l a
6 1 9 3	L C I	4 6 4	B a c c i o
6 1 9 6	F D R	7 1 3	Y u m b o
6 1 9 8	N A K	4 8 2	Z a n e l l a
6 2 0 0	S I R	6 4 5	M o n d i a l
6 2 0 1	A V J	2 5 1 2	B a c c i o

6 2 0 4	S J Z	1 6 8	M o t o m e l
6 2 0 6	S K D	2 7 3	Y u m b o
6 2 0 7	S G H	6 6 1	Y u m b o
6 2 1 0	S H D	9 0 5	W i n n e r
6 2 1 1	S D T	2 6 9	W i n n e r
6 2 1 3	A U H	9 3 4	Y u m b o
6 2 1 5	R B E	7 9 8	B a c c i o
6 2 1 6	S G Y	3 6 8	W i n n e r
6 2 1 7	B D H	5 0 5	Y u m b o
6 2 1 8	S H S	6 2 2	V i t a l
6 2 1 9	B E E	6 9 4	Y u m b o
6 2 2 1	S J I	5 4 5	Y u m b o
6 2 2 2	A U P	9 0 3	W i n n e r
6 2 2 3	S K V	1 2 3	Y u m b o
6 2 2 5	S G U	8 3 0	Y u m b o
6 2 2 6	S J K	1 7 1	B a j a j
6 2 2 7	S J A	0 9 6	W i n n e r
6 2 2 8	S G V	1 6 7	Y u m b o
6 2 2 9	S F S	3 6 5	W i n n e r
6 2 3 0	S I B	5 8 9	B a c c i o
6 2 3 1	A S A	6 1 9	M o n d i a l
6 2 3 2	S I I	0 8 1	B a c c i o
6 2 3 3	A T Q	7 6 2	A s a k i
6 2 3 4	S L D	4 5 7	Z a n e l l a
6 2 3 6	A T O	3 8 3	Y u m b o
6 2 4 0	L E C	2 7 0	K a w a s a k i
6 2 4 1	S H Q	7 1 6	A s a k i
6 2 4 2	S i n	m a t r í c u l a	K i n
6 2 4 3	S J T	7 5 2	W i n n e r
6 2 4 9	B D V	1 8 2	Y u m b o
6 2 5 0	B D R	4 6 8	Z a n e l l a
6 2 5 2	A T N	8 2 3	B a c c i o
6 2 5 3	O B I	7 1 2	C i m a x
6 2 5 7	S C O	9 9 8	W i n n e r
6 2 5 8	A S N	7 5 7	Y u m b o
6 2 6 1	S K F	3 4 3	Y u m b o
6 2 6 3	S E M	1 9 9	M a x
6 2 6 4	A U C	2 3 3	M o n d i a l
6 2 6 6	M B M	0 3 8	M o n d i a l
6 2 6 8	S J U	6 0 2	Y u m b o
6 2 7 1	A V I	5 8 0 8	Z a n e l l a
6 2 7 2	S G A	5 9 9	S o n i k
6 2 7 4	S L F	3 2 0	V e l o s o l e x
6 2 7 5	A S V	5 0 5	S t a r
6 2 7 6	S L L	8 6 2	Y u m b o
6 2 7 7	S I K	2 6 5	A s a k i
6 2 7 8	B C W	3 4 7	Y u m b o
6 2 7 9	A V J	7 0 0 2	Y u m b o
6 2 8 0	S I E	4 4 7	W i n n e r
6 2 8 1	A U M	3 4 5	M o n d i a l

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000056

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5299/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6409-98-000003

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: el Proyecto N° 311 de Infraestructura Vial del Proyecto Urbano de Detalle Carrasco Chico, comprendido entre la Avda. Horacio Acosta y Lara, el predio del Parque hasta el entorno del puente al Departamento de Canelones, y el borde del Arroyo Carrasco hasta el límite Norte del padrón 425.670, para su urbanización;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) se compone de las Especificaciones Técnicas, los gráficos definitivos del proyecto vial aprobado y las estimación del costo ficto para el cálculo de la garantía adjuntos en actuación N° 8, y los planos del proyecto vial adjuntos en actuación N° 10; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la empresa Celtray S.A. mantendrá en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras, donde las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; y c) al comienzo de las obras, se deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial la cantidad de \$ 21.487.843 (pesos veintiuno millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres), incluyendo impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación del Proyecto N° 311; b) autorizar a la empresa Celtray S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 311 de Infraestructura Vial del Proyecto Urbano de Detalle Carrasco Chico, comprendido entre la Avda. Horacio Acosta y Lara, el predio del Parque hasta el entorno del puente al Departamento de Canelones, y el borde del Arroyo Carrasco hasta el límite Norte del padrón 425.670, creado por Decreto N° 37.940, para su urbanización.

2°. Autorizar a la empresa Celtray S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Establecer que la Dirección de Obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5300/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000115

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, Contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", a cargo de la Empresa Saceem S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Saceem S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, en el marco del Contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 5: Costos adicionales incurridos en la construcción de la zapata de fundación noroeste del nuevo puente de la Avenida Luis Batlle Berres y el Arroyo Pantanoso (Los mayores costos se generaron porque la zapata de fundación noroeste del puente existente, próxima a la zapata de fundación a construir, tenía dimensiones mayores a las indicadas en los planos, para lo cual fue necesario picar, con cuidado, parte del hormigón de la zapata de fundación del puente existente y modificar el procedimiento constructivo de la zapata de fundación del nuevo puente).

Precio global: \$ 192.949,75 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve con 75/100).

Monto imponible global: \$ 30.730,62 (pesos uruguayos treinta mil setecientos treinta con 62/100).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

2°. Disponer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5301/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000109

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 379.118, contrato N° 1891, caratulado "Rehabilitación del pavimento de la Av. Luis Batlle Berres entre el Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz", a cargo de la empresa R y K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R y K Ingenieros SRL, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 379.118, en el marco del Contrato N° 1891, caratulado "Rehabilitación del pavimento de la Av. Luis Batlle Berres entre el Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 14: Construcción de bocas de tormenta tipo 2.

Precio unitario: \$/unidad 80.654 (pesos uruguayos ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro).
Monto imponible unitario: \$/unidad 29.842 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos cuarenta d o s) .

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 15: Conexiones de bocas de tormenta tipo 2.

Precio unitario: \$/metro 5.823 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos veintitrés).
Monto imponible unitario: \$/metro 1.339 (pesos uruguayos mil trescientos treinta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 5 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 16: Suministro y colocación de cámara de saneamiento en vereda.

Precio unitario: \$/unidad 62.735 (pesos uruguayos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco).
Monto imponible unitario: \$/unidad 20.703 (pesos uruguayos veinte mil setecientos tres).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 17: Suministro y colocación de tierra negra en un espesor de 10 centímetros.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 147 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 51 (pesos uruguayos cincuenta y uno).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 18: Suministro y colocación de semillas para césped.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 44 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 21 (pesos uruguayos veintiuno).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 19: Estabilizado de material granular cementado en un espesor comprendido entre 25 y 28 centímetros. No incluye el suministro de cemento portland.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 191 (pesos uruguayos ciento noventa y uno).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 34 (pesos uruguayos treinta y cuatro).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 20: Suministro de cemento portland para estabilizado.

Precio unitario: \$/tonelada 7.940 (pesos uruguayos siete mil novecientos cuarenta).
Monto imponible unitario: \$/tonelada 0 (pesos uruguayos cero).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 21: Base granular de 15 centímetros de espesor para ciclovía (incluye el desmonte).

Precio unitario: \$/metro cuadrado 3.407 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos siete).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 920 (pesos uruguayos novecientos veinte).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 2 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 22: Carpeta asfáltica en caliente de 5 centímetros de espesor tipo B para ciclovía.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 637 (pesos uruguayos seiscientos treinta y siete).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 70 (pesos uruguayos setenta).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 7 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 23: Toma de cuneta simple.

Precio unitario: \$/unidad 46.931 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno).
Monto imponible unitario: \$/unidad 18.772 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos setenta y dos).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 24: Conexiones de 400 milímetros de diámetro.

Precio unitario: \$/metro 7.673 (pesos uruguayos siete mil seiscientos setenta y tres).
Monto imponible unitario: \$/metro 1.381 (pesos uruguayos mil trescientos ochenta y uno).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 5 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 25: Perfilado de recargo material granular en un espesor de 10 centímetros.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 223 (pesos uruguayos doscientos veintitrés).
Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 36 (pesos uruguayos treinta y seis).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 2 del contrato original.

2°. Disponer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.6

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5302/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4740-98-000419

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a destruir varios lotes de vehículos (motos) detenidos en el depósito de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que dichos vehículos fueron retirados de la vía pública e ingresaron al depósito de ésta Intendencia en el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por lo que según el Decreto N° 34.394 de la Junta Departamental, a la fecha, la deuda por concepto de custodia supera ampliamente el valor de cada uno -1 UR (una unidad reajutable) por día a partir de los 20 (veinte) días de trasladado-;

2º) que el Servicio Inspección de Tránsito los mantuvo en custodia a la espera de que los interesados regularizaran las contravenciones;

3º) que debido al tiempo transcurrido, los vehículos se deterioraron quedando en condiciones antirreglamentarias para su circulación y el Servicio Contralor y Registro de Vehículos informa que cuatro de ellos son restos o partes de vehículo y el resto es chatarra;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 18.791, con la redacción dada por el artículo 50º de la Ley 19.824, el cual prevee que en caso que se determine que el vehículo sea irrecuperable o no apto para circular, se podrá disponer su destrucción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la destrucción de los siguientes vehículos:

LOTE	MATRICULA	MARCA
001	SGL 395	Yumbo
002	SBY 260	Winner
006	SFT 139	Baccio
007	BEM 451	Yumbo
011	SIF 994	Yumbo
012	SKU 306	Zanella
018	Sin matrícula	Lifan
020	SKS 515	Winner

021	BCZ 505	Zanella
022	ASN 621	Baccio
024	SDO 798	Winner
025	Sin matrícula	Tvs
026	ICG 843	Yamaha
027	SGS 925	Yumbo
031	AVI 4389	Yumbo
032	ASE 794	Winner
033	SLB 923	Tango
034	LED 650	Baccio
035	SIY 152	Baccio
036	SHE 721	Winner
037	AUY 129	Winner
038	SKX 836	Baccio
039	SJI 318	Yumbo
040	OBP 4674	Baccio
041	SII 252	Zanella
043	SCH 724	Baccio
044	SIF 107	Yumbo
045	SIG 897	Baccio
047	AVI 3244	Yumbo
048	ATA 187	Winner
051	SDJ 858	Yumbo
053	SLC 075	Baccio
054	SJZ 492	Vital
055	SDK 957	Yumbo
056	SKT 508	Baccio
059	KMV 492	Keeway
060	SIR 040	Keeway
061	SKO 320	Zanella
062	SIW 179	
063	AUF 650	Vital
065	APZ 645	Yumbo
067	ARD 428	Baccio
068	MBK 676	Yumbo
070	SKI 489	Winner
071	ATN 823	Baccio
072	PAD 269	Peugeot
075	SIK 926	Baccio
078	BCN 306	Yumbo
080	SKF 266	Baccio
081	SJJ 967	Yumbo
083	SKA 404	Zanella
084	ASA 708	Mondial
086	SFC 633	Loncin
087	SJZ 525	Yumbo
088	SKF 764	Yumbo

089	ASI 500	Yumbo
092	ARZ 864	Loncin
093	AQD 372	Winner
095	SJE 257	
097	APY 087	Yumbo
098	SHP 416	Winner
100	SCV 009	Winner
101	SLB 971	Baccio
103	SFA 001	Suzuki
104	AUW 667	Ashida
106	AQI 678	Yumbo
107	AOR 235	Winner
108	AVK 4198	Baccio
109	SKZ 548	Motomel
112	SJH 260	Um
117	AVI 8592	Yumbo
123	SKD 740	Yumbo
125	SGK 782	Baccio
126	ATL 582	
132	SJC 657	Mondial
133	ATF 779	Um
135	ATF 645	Winner
137	AOU 266	Baccio
138	SFR 717	Winner
139	NAD 643	Motomel
140	SJY 048	Zanella
141	ARD 181	Star
143	AVH 2294	Baccio
144	SKK 386	Yumbo
147	BEE 388	Baccio
148	AVJ 6222	Senke
149	MBP 711	Zanella
150	SLC 857	Baccio
151	SIS 554	Winner
152	SLU 015	Tango
153	SGM 521	Baccio
155	AVK 3197	Baccio
156	SKG 863	Zanella
158	SJS 540	Mondial
159	SKV 344	Winner
160	SIQ 423	Baccio
161	AVH 2640	Winner
162	MBJ 832	Baccio
163	SKN 705	Baccio
165	SKT 261	Senke
167	SKT 686	Yumbo
168	AUK 251	Tvs

170	Sin matrícula	Winner
171	SHV 445	Yasuki
172	AVJ 9273	Bajaj
173	ARJ 475	Baccio
174	SHP 858	Yumbo
175	ATJ 506	Winner
177	EAE 089	Winner
178	AUR 751	Yumbo
179	LBG 574	Yumbo
180	ASN 783	Baccio
181	SCR 048	H. Puch
182	AQH 302	Winner
183	AUE 469	Vital
184	BAU 607	Honda
185	ARY 028	Yumbo
186	SGX 203	Yamaha
187	ARP 866	Winner
188	SGU 558	Yumbo
189	Sin matrícula	
190	SDL 29	
191	SIN 888	Baccio
192	SCM 899	Hirsely
193	SIF 489	Yumbo
194	ATD516	Yumbo
197	AVI 6566	Motomel
199	SAA 950	Suzuki
201	AUK 726	Winner
202	SKN 642	Vince
203	OBI 306	Vince
206	AVH 1450	Baccio
207	AUL 491	Mondial
208	SJC 527	Winner
209	SJQ 590	Keeway
210	BCT 937	Yumbo
211	ASI 655	Zanella
213	SFG 927	Keeway
215	SKL 263	Baccio
216	SKO 734	Zanella
217	SHN 244	Zanella
219	SEL 004	Winner
220	SLJ 925	Yumbo
222	EAC 021	Asaki
224	Sin matrícula	Winner
225	Sin matrícula	Baccio
227	SFH 418	Zanella
228	SKZ 789	Baccio
229	SDR 696	Kawasaki

231	SHZ 136	Yumbo
232	SLL 164	Yumbo
233	SGN 689	Yumbo
236	SFP 707	Yumbo
238	OBG 157	Winner
239	SJV 745	Yumbo
240	Sin matrícula	
241	SGI 475	Yumbo
242	AQD 718	
244	MBR 138	
246	MCB 2114	Yumbo
247	SJV 820	
248	SGE 905	
251	SJH 568	Yumbo
252	SKV 948	Yumbo
253	SJX 954	
255	AUJ 054	Mondial
256	SAD 804	Hyosung
258	SHV 645	Yumbo
259	AVI 1373	Zanella
263	AUR 687	Um
264	KCC 138	
265	SKW 119	
266	SEM 088	
269	ATN 508	
270	EPG 230	
271	SJN 766	
272	SAN 479	
273	SDX 248	
274	SGW 041	
275	SGQ 038	
276	SLH 793	
277	MBD 092	Yumbo
280	SGZ 918	Winner
281	ATL 704	Winner
282	SFT 261	Winner
283	SHD 919	Yumbo
284	SKA 641	Zanella
285	SKX 604	Motomel
286	ASC 310	Yumbo
287	MCB 157	Zanella
289	SKP 390	Yumbo
290	SHB 068	Winner
291	APS 571	Yumbo
292	APL 721	Baccio
293	ASS 891	
294	SKO 186	Zanella

295	SHX 870	Asaki
296	LGG 109	Winner
298	AVI 2288	Yumbo
299	BEE 863	Baccio
300	SJB 827	Baccio
301	AVI 4772	Winner
304	SKS 172	Haojue
305	SIX 837	Zanella
306	SGV 415	Yumbo
307	RCJ 178	Baccio
309	ASX 446	Keeway
314	FAB 074	Vital
315	SKP 517	Zanella
316	SLP 264	Yumbo
318	HKU 475	Honda
321	ARO 544	Yumbo
322	SJW 499	Yumbo
323	KDG 784	Winner
325	SKU 045	Yumbo
326	AVI 2749	Winner
327	SKU 949	Zanella
328	OBF 316	Yumbo
332	BDQ 515	Baccio
333	SKQ 544	Baccio
334	Sin matrícula	Baccio
335	SFF 927	Yumbo
336	SKO 944	Baccio
337	SHP 424	Winner
340	SDY 955	Baccio
341	AVK 6349	Yamaha
342	SHZ 365	Baccio
346	ASI 835	Comet
348	AQD 551	Yumbo
349	AVI 4905	Um
350	SJG 764	Keeway
351	SJR 661	Winner
353	SGF 696	Mondial
354	SIW 260	Baccio
357	ART 082	Winner
360	LCF 246	Winner
362	SLA 423	Winner
363	SLM 199	Baccio
365	APK 942	Winner
366	SLP 237	Zanella
367	ASA 527	Yumbo
368	APX 710	Yumbo
370	QBI 1433	Motomel

372	SGU 584	Zanella
373	AUT 098	Yumbo
376	AVK 3296	Toro
380	SGD 463	Yumbo
382	Sin matrícula	Winner
385	SFF 657	Yumbo
386	SHW 953	Winner
387	ATG 032	Winner
390	AUB 290	Yasuki
391	SLC 522	Velosolex
392	SLA 240	Motomel
393	SAJ 104	Suzuki
394	MBU 869	Zanella
395	SHM 229	Keeway
397	BDX 727	Yumbo
401	SLA 323	Zanella
402	SKS 074	Yumbo
405	ATV 820	Yumbo
406	AUI 545	Yumbo
408	AVH 1110	Vital
409	SHD 016	Zanella
411	BER 075	Vince
414	SLR 960	Baccio
416	SJI 479	Yumbo
417	SKV 812	Yamaha
419	SJF 914	Dirty
420	SIY 335	Winner
421	SIE 457	Baccio
423	SHE 670	Zanella
425	ASB 080	Yumbo
426	BEZ 502	Baccio
428	SIY 584	Zanella
431	SJG 870	Motomel
432	ATD 833	Baccio
434	AQR 237	Yumbo
436	SKC 444	Winner
437	SIJ 485	Winner
438	SIG 763	Baccio
439	SIX 569	Yumbo
440	CAJ 1100	Yumbo
442	SKZ 852	Toro
443	SJL 803	Bajaj
444	SJH 432	Yumbo
445	SJS 162	Winner
446	SLN 648	Yamaha
448	SIB 462	Yumbo
449	SFZ 239	Winner

450	AVK 5239	Yumbo
451	SEE 679	Winner
452	BEG 177	Baccio
453	SCQ 970	Winner
454	BBD 725	Yumbo
455	SHD 107	Yumbo
456	SKF 841	Yumbo

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5059/22

Expediente Nro.:
2022-8679-98-000052

Montevideo, 8 de diciembre de 2022

VISTO: las actuaciones promovidas por el Servicio de Compras para gestionar la autorización de funcionarios administradores con la potestad de solicitar notas de inmunidad impositiva ante la plataforma "VUCE" (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

RESULTANDO: 1o.) que además se establece que las personas designadas deberán ser autorizadas por certificado notarial y tendrán el rol de administrador lo cual implica la facultad de solicitar la asociación de otras personas que tendrán roles de gestión;

2o.) que la Gerencia de Compras sugiere designar a las contadoras Adriana Rodríguez y Patricia Perandones;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico y el Servicio de Escribanía de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar a las funcionarias que se detallan, como administradoras para solicitar notas de inmunidad impositiva ante la plataforma "VUCE" (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del Ministerio de Economía y Finanzas:

Cra. Adriana Rodríguez, CI 4.126.081-7

Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346-8

2.- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras -quien notificará a las funcionarias-, al Servicio Escribanía y pase al Servicio de Compras a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5386/22

Expediente Nro.:
2022-9591-98-000104

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0041/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5065/22

Expediente Nro.:
2017-1006-98-000007

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el 23 de noviembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto parcialmente de \$ 59:148.935,00 por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, solicitud de pedido FI I078069001;

2o.) que el 30/11/22 la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General expresó que dicho gasto corresponde a los servicios de vigilancia y custodia sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad del gobierno departamental, en el marco del convenio con el Ministerio del Interior para la prestación de servicios eventuales, desde el 2017 que se prorroga año a año;

3o.) que asimismo señala que la presente erogación gira en la órbita de los servicios, tareas y cometidos que tiene a cargo el Servicio de Convivencia Departamental, los que pueden variar en tanto se atienden además de las programadas, situaciones emergentes no previstas, que requieren indispensablemente de esos servicios, razón por la cual sugiere que se considere la oportunidad y necesidad de servicio en su buen funcionamiento, disponiendo entonces la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 59:148.935,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cinco) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5064/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000242

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Juan Zas, en representación de Es un Hecho Producciones SRL ("La Vela Puerca");

RESULTANDO: 1o.) que el objeto es la contratación del artista para la realización de un show en el festival "Late Montevideo" a llevarse a cabo en la Rambla Pte. Wilson y Br. Gral. Artigas el 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que 2/12/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°, numeral 5 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Juan Zas, en representación de Es un Hecho Producciones SRL ("La Vela Puerca") en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por _____ en su calidad de _____ con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** _____ titular de la cédula de identidad No. _____ domiciliado en la calle San Salvador No. 1759 de esta ciudad, en carácter de representante de Es un Hecho Producciones SRL ("La Vela Puerca"), RUT 215940640016, (en adelante denominado el "artista") y conjuntamente con la IdEM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1. La IdEM proyecta realizar un espectáculo gratuito

al público en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo.

1.2. ES UN HECHO PRODUCCIONES SRL es una Sociedad de Hecho que tiene los derechos para la realización de un concierto con el artista con facultades suficientes para celebrar contratos comprometiendo su actuación en todo el mundo.

1.3. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el artista participe del espectáculo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: 2.1. La IdeM contrata al artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 90 (noventa) minutos a realizarse el 18 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Pte. Wilson y Br. Gral. Artigas, frente al Club de Golf de Montevideo, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Festival Late Montevideo (en adelante el "evento").

2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 21:30. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación.

2.3. Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta.

En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta.

En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 19 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 20 de diciembre.

En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista.

En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM: 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud.

También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación.

3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar.

La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario.

La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos.

3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. Dichas necesidades están especificadas en el rider adjunto y que constituye parte del presente instrumento.

La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud.

El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento.

3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento.

No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento.

3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas.

3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM.

3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación.

3.8. LA IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. Las especificaciones de dicho servicio se encuentran detalladas en el rider adjunto y que constituye parte del presente instrumento.

3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA: 4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada.

4.2. El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación.

4.3. El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios.

4.4. El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas.

CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí:

a) se hubiere producido una violación por parte del artista de las condiciones establecidas por este contrato.

b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al

equipamiento instalado. En tal caso, la reprogramación del evento se realizará según lo establecido en la cláusula 1.3. del presente instrumento.

c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el artista será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al artista, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del artista. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM.

6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el artista realizará su presentación y sus laterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE MERCHANDISING: El artista podrá montar un puesto de venta de merchandising en el lugar de la presentación. El total de la recaudación obtenida será para el artista. En caso de que la IdeM cuente con puestos de venta de merchandising propios, el artista podrá dejar sus artículos para ser vendidos en dichos puestos y la IdeM percibirá un máximo de 10% (diez por ciento) de las ventas de dichos artículos y liquidará el saldo al artista al finalizar su presentación.

A su vez el artista autoriza a la IdeM a utilizar su imagen para la confección de remeras institucionales del evento y también a incluir su isologotipo en vasos que serán vendidos para el expendio de bebidas durante la realización del evento.

CLÁUSULA OCTAVA: COBERTURA: Está terminantemente prohibido, salvo previo acuerdo y autorización escrita del artista, transmitir, grabar, filmar, fotografiar o registrar, en ningún formato ni bajo ningún medio, la presentación motivo de este instrumento. La IdeM controlará y no permitirá ingresar al recinto de la presentación ninguna grabadora profesional, filmadora profesional, cámara de fotos profesional.

Queda acordado expresamente que el artista autoriza a la IdeM a registrar la actuación del artista para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitida 2 veces en el plazo de los 6 (seis) meses posteriores a la realización del evento. A su vez, el artista autoriza a la IdeM a que 2 (dos) canciones de dicho registro puedan ser utilizadas para ser incluidas en un programa especial sobre el evento que podrá ser emitido durante los 3 (tres) años posteriores a la realización del evento.

También queda acordado que el artista realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN: 9.1. Los honorarios del artista por la presentación motivo de este contrato, se convienen en la suma de U\$S 40.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta mil) libres de todo descuento, impuesto o retención.

Además y como parte de este acuerdo, la IdeM exonerará en un 100% (cien por ciento) al artista del impuesto a los espectáculos públicos por el show que el artista realizara el 19 de noviembre de 2022 en el Velódromo de esta Intendencia.

9.2. La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios al artista de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Los pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta del artista detallada a continuación:

HSBC BANK URUGUAY

ES UN HECHO PRODUCCIONES SRL

NÚMERO DE CUENTA: 3103522

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS, LEY APLICABLE Y OTROS: 10.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo.

10.2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas o partes del presente instrumento no sean cumplidas, el artista podrá rescindirlo unilateralmente.

10.3. El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida.

10.4. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a imprevisión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En caso que las causales arriba mencionadas pudieran ser previstas por el productor, este deberá notificar al artista 24 horas antes de la presentación, indicando la suspensión y sus motivos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MORA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: REPRESENTACIÓN: El Sr. Juan Zas acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. .-

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de 2022.-

2°. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a Es un Hecho Producciones SRL ("La Vela Puerca"), a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

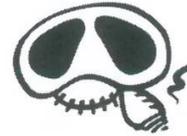
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

LA VELA PUERCA

RIDER GENERAL





1.- INTRODUCCIÓN

Contactos

2- AUDIO

P.A. / F.O.H. / Monitores / Planta de Escenario / Lista de Canales

3.- LUCES

4.- VIDEO

5.- ESTRUCTURA

Escenario / Estructuras / Soporte / Otros

6.-ENERGÍA

7.-PERSONAL

Producción / Electricista / Catering / Carga y Descarga

8.- PRENSA

9.- SEGURIDAD

10.- LOGÍSTICA



1.- INTRODUCCIÓN

Este Rider forma parte del Contrato de Actuación entre el PRODUCTOR y el ARTISTA. Está concebido para que la preparación, producción y presentación del espectáculo se desarrolle, en todas las etapas, de una forma profesional. Contiene una descripción detallada de ciertos requisitos y diversas condiciones de trabajo esenciales para el grupo y su normal funcionamiento.

Si se presentase alguna duda y/o inconveniente en el cumplimiento de estos requisitos, por favor contactarse con alguna de las personas abajo mencionadas.

La Producción de LVP agradece su colaboración, y le recuerda que está a su disposición para ayudarlo y asesorarlo en todo lo que concierne al montaje y desarrollo del show.

Production Manager- J oaquín Canzani

rana@velapuerca.com

(+598) 99 546 636

Operador F.O.H - Esteban Démelas

estebandemelas@hotmail.com

(+ 598) 98 476 866

Operador Luces - Sebastián Cybulski

sebacybulski@gmail.com

(+598) 99 580 877

Administración Uruguay - Lucía Montero

lucia@velapuerca.com

(+598) 98 770 387

Administración Argentina - Roger Galvan

roger@velapuerca.com

(+54) 9 11 5228 4760

Prensa Argentina - Gabriela Jurado

Gabriela@velapuerca.com

(+54) 9 11 5059 9009

Manager - J uan Zas

juan@velapuerca.com

(+598) 99 107 499



2.- REQUERIMIENTOS DE AUDIO

P.A.

El sonido deberá ser un sistema Line Array stereo (Clair Brothers, Meyer, JBL, D&B) Tendrá que contar aparte del sistema armado en los costados del escenario, Front Fill para las primeras filas del público. (Sin excepción) También debemos contar con sistema de Out Fill en caso de que el venue lo necesite.

En caso de ser necesario y así lo considere la producción del artista, se deberá contar con un sistema de "demorados" acorde al venue.

Se deberá lograr una pareja y completa cobertura de la audiencia, con una presión sonora de 110 db-A. en la posición de la consola.

La cantidad de sistemas de sonido, así cómo la marca y modelo deberá ser aceptada por parte de la banda.

F.O.H.

LVP prefiere consolas: Digidesign Venue Profile, Yamaha CL5. En caso de contar con 2 Yamaha CL5 deberá haber Ríos separados, LVP NO comparte gain con consola de monitores. (No Yamaha LS9, Behringer x32 o similares)

El técnico de sonido va a estar parado a la misma altura que la mayoría del público asistente al show. La altura máxima de este espacio no deberá superar los 25 cm) deberá estar vallado el perímetro de la consola.

La configuración de Outputs de la consola deberá ser la siguiente:

- Matrix 1 – Left
- Matrix 2 – Right
- Matrix 3 - Subs
- Matrix 4 - Front fill
- Matrix 5 - Laterales Left
- Matrix 6 - Laterales Right
- Matrix 7- Demoradas Left
- Matrix 8- Demoradas Right



MONITORES

LVP prefiere consolas: Venue Profile, Yamaha CL5. En caso de contar con 2 Yamaha CL5 deberá haber Rios separados, LVP NO comparte gain con consola de f.o.h.
(No Yamaha LS9, Behringer x32 o similares)

11 Monitores de 15" + 2" (L. Acoustics, Meyer, Adamson, JBL, D&B, Nexo)
2 Side Fill con sus correspondientes subs (L.Acoustics, Meyer, Adamson, JBL, D&B, Nexo)

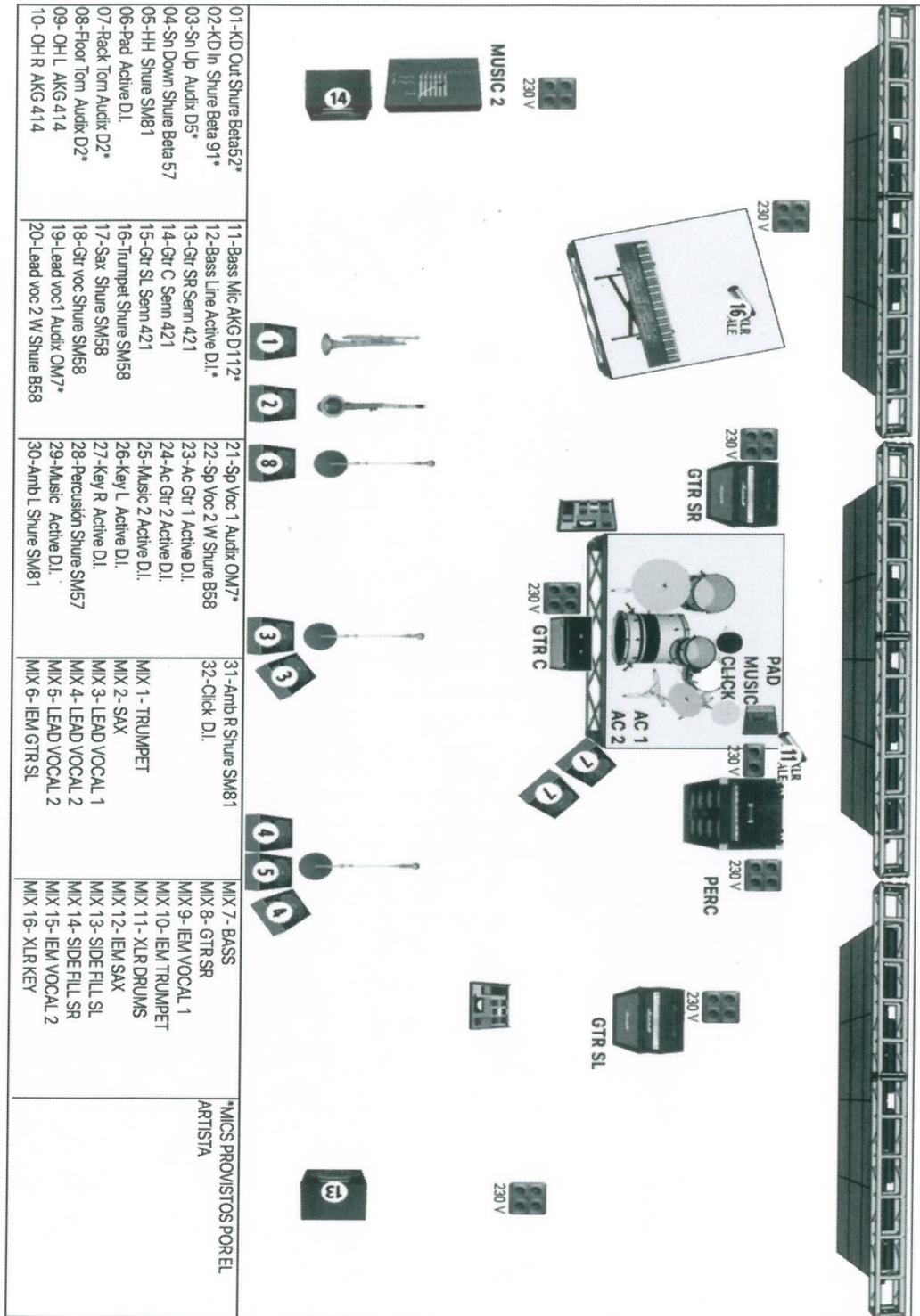
Mics y Miscelaneas:

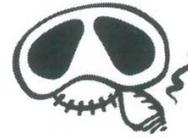
Set de mics a definir con el artista según input list (tomar como referencia primera el stage plot pro que se adjunta mas abajo al cual seguramente se le suma una posición de músico invitado). Dicho mic set NO SERÁ compartido con el/la artista telonero, por favor considerar esto en el momento del pedido de material.

L.V.P. Requiere de 6 sistemas de in ear Sennheiser G4 con sus respectivos body pack, combinador de antena y cableado necesario para la correcta utilización del material.

Ante cualquier duda o cambio del material comunicarse con:

Joaquín Canzani
rana@velapuerca.com
(+598) 99 546 636





3.- LUCES

Se respetará totalmente la planta enviada por el ARTISTA. En caso de no contar con los equipos solicitados, se informará al Production Manager mediante un contra rider. Esta planta se adecuará al lugar donde se celebre el show, teniendo en cuenta aspectos técnicos como alturas, etc.

4.- VIDEO

El ARTISTA cuenta con imágenes artísticas por lo que es necesario una pantalla LED central.

Las dimensiones de la misma podrán variar según las características del lugar, pero tomar como referencia las medidas de 8 mts de ancho x 4 mts de alto. La misma será colgada por tramos verticales con medidas a confirmar con la producción del artista.

* El control de Video tiene que estar ubicado en el FOH en todos los casos (escalador Kramer + 1 back up) mediante conexión DVI.

*Dicha pantalla es para uso exclusivo de LVP

* Es necesario coordinar con el PRODUCTION MANAGER todo lo concerniente a Video para su show. Así como si se quiere utilizar la pantalla para cualquier tipo de proyección más allá de las imágenes del artista.

* En todos los casos las imágenes del circuito cerrado, deberán ser grabadas y sus derechos son EXCLUSIVIDAD del ARTISTA. Teniendo que entregar el material a la PRODUCCIÓN del ARTISTA.

5.-ESTRUCTURAS

Las dimensiones Ideales del escenario son de 20 Mts de frente por 12 Mts de fondo, a un máximo de 2 Mts de altura. En el caso de no cumplimentar dicho requerimiento, por favor consultar con la PRODUCCIÓN del ARTISTA.

En los laterales deberán construirse torres Lahyer para el colgado del sistema de Audio. Su medida dependerá del requerimiento del equipo de audio.

En ambos laterales del escenario por detrás de las torres de sonido deberán haber dos áreas de trabajo de 5,00 Mts x 2,50 Mts, de la misma altura del escenario, para ubicar la consola de monitores y el área de trabajo de los asistentes. El piso deberá estar en perfecto estado, y de ser necesario, será pintado en su totalidad de color negro.



TARIMAS DE ESCENARIO:

Las mismas deberán medir: 2,50 mts de frente, 2,50 mts de fondo y 0,50 mts de altura (batería), 2,00 mts de frente, 2,00 mts de fondo y 0,30 mts de altura para el teclado. Ambas serán alfombradas y aforadas con tela negra en todo su perímetro (faldones).

MANGRULLO O F.O.H:

En línea recta desde el proscenio del escenario, y a 25 metros del mismo, deberá haber una espacio de 5,00 Mts de frente por 2,50 Mts de fondo (altura del piso), para colocar las consola de sonido y una tarima de 5,00 Mts de frente por 2,50 Mts de fondo de 0.50 Mts de altura para la consola de iluminación y video. También tendrá que estar vallado con estructura tubular y fenólico.

En caso de que el SHOW sea al AIRE LIBRE, el escenario, las áreas de trabajo y el mangrullo de sonido e iluminación deberán estar **TOTALMENTE TECHADOS**. Asimismo, se dispondrá de royos de nylon para cubrir los equipos del artista.

****MATAFUEGOS:** Se deberá contar con un mínimo de 6 extinguidores de tipo ABC. (2 en escenario, 1 a cada lado del escenario, 1 en los Dimmers, 1 en el FOH).

6.- ENERGÍA

BACKLINE:

Todo el backline deberá funcionar en la misma fase, al igual que la mesa de monitoreo y la mesa de PA. La potencia requerida para el Backline deberá ser de 20Amp, esto corresponde a 1 fase + neutro + tierra.

AUDIO:

Audio y Video deberán compartir su energía.

La configuración de tensión dependerá del promotor local con el servicio que contrate.

Las mesas de monitoreo y PA, deberán estar respaldadas mediante UPS, para los dos casos.

FOH:

Se requiere; un punto de tensión de 10Amp, 1 fase + neutro + tierra) con respaldo de UPS.

ÁREAS DE TRABAJO:

Se requiere de un punto de tensión 10Amp, de cada lado del escenario para cada asistente de músicos. En total 2 (dos) puntos.



LUCES:

La Potencia instalada por fase será según la planta que se utilice para su show. Se requiere en lo posible no compartir suministro con el servicio de audio y video.
La configuración de Tensión dependerá del promotor local con el servicio de Luces que contrate, con lo que no hay variante es con su propio sistema de puesta a tierra. La puesta a Tierra de Luces no debe estar vinculada bajo ninguna condición con Audio ni Backline.

LUCES DE TRABAJO:

Todas las áreas de trabajo deben contar con iluminación y controladores independientes, paso a detallar, FOH área de Dimmers, área de asistentes, área de monitoreo, escaleras de accesos y rampas.

ESTRUCTURA:

Todas las estructuras que comprendan: Escenario, demorados, FOH, vallados deben estar referidas a tierra, el escenario debe contar con 5 puntos de descarga (5 jabalinas) como mínimo.

GENERADORES:

El o los generadores deberán entregar la potencia suficiente como para poder respaldar la instalación completa.

7.- PERSONAL

Responsable de producción: El PRODUCTOR deberá contratar a su cargo un responsable de producción que coordinará con el PRODUCTION MANAGER del ARTISTA todo lo referido al montaje del show.

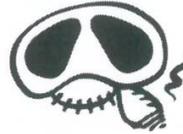
Electricista: El PRODUCTOR deberá contratar a su cargo un electricista calificado con conocimiento de la instalación del local donde se desarrollará el show del artista.

Catering: El PRODUCTOR deberá contratar a su cargo un asistente de catering y hospitalidad para la atención del ARTISTA.

Seguridad: EL PRODUCTOR deberá contar con un referente de seguridad con experiencia en eventos de estas características.

PERSONAL CARGA Y DESCARGA

El Contratante deberá contratar a su cargo 4 personas idóneas, con experiencia en la materia, para tareas de carga, descarga y traslado del backline e instrumentos, a la entrada y salida de los mismos. Las 2 personas de mayor idoneidad, deberán permanecer a disposición de la delegación del ARTISTA mientras dure la estancia de la misma



8.- PRENSA

Se permitirán fotos los temas designados por el PRODUCTION MANAGER en la previa al show.

Para grabar imágenes en vivo es necesario tomar audio de la mesa de PA y pedir autorización previa por mail que será confirmada en la semana previa a cada show.

Por pedido de material (gacetilla, fotos, audios), acreditaciones y entrevistas, escribir detallando el nombre del medio y la página web para chequearlo online.-

9.- SEGURIDAD

Se deberá disponer de un servicio de seguridad privado para garantizar la seguridad del ARTISTA y su personal, vehículos, instrumentos, equipos de sonido y luces.

Desde el arribo de la delegación del ARTISTA, durante la PRUEBA de SONIDO, la PRODUCTORA proveerá personal de seguridad suficiente para la guarda y protección del ARTISTA, su personal, sus equipos y vehículos, impidiendo la permanencia de personas no autorizadas en el recinto de actuación.

El personal de seguridad deberá ser privado, estar entrenado, sin armamento, sin uniforme y deberá estar debidamente identificado.

Dependiendo del aforo, el RECINTO deberá contar con los accesos suficientes y necesarios para la fluida entrada y salida del público. Para la entrada del mismo, la PRODUCTURA deberá montar bretes, contratar porteros y personal de seguridad, que permitan el acceso ordenado del público. Una vez iniciado el SHOW y con la audiencia dentro del RECINTO, deberá mantenerse al personal de puertas en su lugar hasta la finalización del espectáculo. Las vallas colocadas para ordenar el acceso se retirarán con la antelación necesaria para que no se produzcan demoras en la salida del público.

No se permitirá el acceso al RECINTO de ninguna persona portadora de objetos punzantes, cristales, armas de fuego o cualquier otro objeto que pueda suponer peligro para el ARTISTA, su personal, el público, o las instalaciones.



Antes y durante la actuación del ARTISTA se prohibirá el ingreso al RECINTO con botellas de vidrio ó latas, cualquiera sea el tipo de bebida que contengan. Sólo se permitirá el ingreso con bebidas servidas en vasos plástico.

10.- LOGÍSTICA

EL PRODUCTOR pondrá a disposición del ARTISTA para la transportación interna dos (2) vehículos con capacidad para 12 (doce) personas cada uno, para uso exclusivo del ARTISTA durante el día de la presentación. Así como un vehículo para el traslado del backline que lleve el artista desde Montevideo.

El PRODUCTOR se hará cargo de los gastos prorrateados del despacho de aduana IN-OUT de la importación temporaria de los equipos del artista.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5063/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000241

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de obra (Actuación Artística) a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Nicolás Fervenza, en representación de la Sociedad de Hecho Fervenza Efferrando Nicolás Eduardo, Ortiz Volonterio Mauricio y otros (banda musical "No Te Va Gustar");

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato es la contratación del artista para que se presente en el festival "Montevideo Late" en la Rambla Pte. Wilson entre Br. Gral. Artigas y las canteras del Parque Rodó el 17 de diciembre de 2022, para realizar un show;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que 1/12/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33º, numeral 5 del TOCAF, se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra (Actuación Artística) a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Nicolás Fervenza, en representación de la Sociedad de Hecho Fervenza Efferrando Nicolás Eduardo, Ortiz Volonterio Mauricio y otros (banda musical "No Te Va Gustar") en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por _____ en su calidad de _____ con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** _____ titular de la cédula de identidad No. _____ en carácter de representante de la Sociedad de Hecho Fervenza Efferrando Nicolás Eduardo, Ortiz Volonterio Mauricio y otros (banda musical "No Te Va Gustar"), con domicilio en la calle Pedro Viera No. 2481 de Montevideo, en adelante la "SOCIEDAD DE HECHO o el ARTISTA"

indistintamente, quienes convienen en celebrar el presente contrato de actuación artística, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La IdeM tiene la intención de realizar un espectáculo gratuito al público en el marco del cierre de actividades culturales de diferentes líneas programáticas que se desarrolló a lo largo de todo el territorio de la ciudad.

La Sociedad de Hecho tiene los derechos para la realización de un concierto con el ARTISTA con facultades suficientes para celebrar contratos comprometiendo su actuación en todo el mundo.

PRIMERO: La IdeM contrata al ARTISTA para que el último mencionado se presente en el festival "Montevideo Late" en la Rambla Pte. Wilson entre Br. Gral. Artigas y la canteras del Parque Rodó en la ciudad de Montevideo el 17 de diciembre de 2022, a la hora 21:30 y realice un show de una duración mínima de 120 (ciento veinte) minutos.

SEGUNDO: 2.1. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar, fecha y hora establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del ARTISTA.

2.2. La hora fijada para el comienzo admite una tolerancia de 15 (quince) minutos para ambas partes.

2.3. La IdeM se obliga a hacerse cargo de la habilitación del local/predio a utilizarse, así como también del pago de todo tipo de impuestos o gravámenes nacionales y/o municipales, policiales, sindicales y/o cualquier otro derecho que corresponde abonar para la realización del mencionado show.

TERCERO: 3.1. Será de cargo de la IdeM todo lo concerniente a la seguridad y elementos que resulten necesarios para preservar la salud física y moral del ARTISTA, asumiendo por consiguiente toda la responsabilidad emergente de los daños y perjuicios que se deriven por negligencia, falta de vigilancia, ya sea al momento del ingreso, permanencia y egreso del ARTISTA al local/predio del show.

3.2. Asimismo, la IdeM se obliga a contratar y mantener vigente durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil a nombre suyo y del ARTISTA, el cual deberá cubrir preceptivamente -además de aquellos riesgos que la IdeM entienda pertinentes- los daños que cualquier tercero pueda sufrir durante el show (al momento del ingreso, permanencia y egreso del local/predio donde se realiza) de los que se pretenda responsabilizar a la IdeM y/o al ARTISTA, por hasta U\$S 1:000.000,00 (dólares estadounidenses un millón).

CUARTO: 4.1. Serán de cargo de la IdeM las necesidades técnicas que el ARTISTA requiera para la realización del show. La IdeM se obliga a proveer el sonido y las luces según rider adjunto (anexo 2) que las partes suscriben y consideran como integrante del presente contrato.

4.2. El ARTISTA deberá contar con todos los aspectos técnicos referidos en el numeral anterior el 16 de diciembre de 2022 desde las 19 horas, para poder llevar a cabo la prueba de sonido.

QUINTO: La IdeM podrá promocionar por sus medios y a su cargo la presentación del ARTISTA, en forma destacada y como especial atracción, por los medios publicitarios que entienda correspondiente, previa aprobación por escrito del ARTISTA.

El ARTISTA autoriza a la IdeM a comercializar un meet & greet a efectuarse durante la prueba de sonido. Asimismo, el ARTISTA autoriza a la IdeM a utilizar su imagen para inclusión en la confección de "eco vasos" exclusivamente en el contexto de este show y para la fecha en este contrato señalada.

SEXTA: 6.1. Encontrándose el ARTISTA en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causa que no le sean imputables, el ARTISTA percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula Novena.

6.2. En caso de lluvia o por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del show, el ARTISTA percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula Novena. Solamente en caso de

lluvia o inclemencias climáticas, se fijará una nueva fecha de acuerdo a la agenda del ARTISTA. En la nueva fecha que se designe, el ARTISTA únicamente percibirá lo correspondiente a los gastos operativos.

SÉPTIMA: 7.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, las PARTES podrán rescindirlo, siendo responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

7.2. Las PARTES caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial por el sólo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVA: La IdeM reconoce y acepta que está terminantemente prohibido grabar, filmar y/o fotografiar el espectáculo motivo de obrados. La IdeM controlará y no dejará ingresar al recinto del show a persona alguna con grabadores, filmadoras, cámaras fotográficas profesionales. A su vez prohibirá el ingreso con latas, botellas o cualquier otro objeto considerado peligroso.

Queda acordado expresamente que el ARTISTA autoriza a la IdeM a registrar la actuación del ARTISTA, exclusivamente para su emisión en vivo y en directo por el Canal TV Ciudad. El show no se puede grabar. También se estipula una entrevista en dicha transmisión con el ARTISTA.

NOVENA: Los honorarios para el ARTISTA se convienen en la suma de U\$S 65.000,00 (dólares estadounidenses sesenta y cinco mil), suma que la IdeM se obliga a integrar de la siguiente manera: U\$S 40.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta mil) al Sr. Nicolás Fervenza, firmante y representante de este contrato, a los 10 (diez) días hábiles mediante depósito bancario en la cuenta del banco ITAU 910632 y el saldo restante, U\$S 25.000,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil) deberá ser abonado el 20 de enero de 2023, de igual manera que el pago antes mencionado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios los denunciados en la comparecencia de este documento y establecen la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo.

DECIMAPRIMERA: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

La Sociedad de Hecho deberá acreditar la representación invocada mediante un certificado notarial u otra forma de estilo.

Las notificaciones que den lugar al presente contrato se harán efectivas y válidas mediante telegrama colacionado.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo.-

2°. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Sociedad de Hecho Fervenza Efferrando Nicolás Eduardo, Ortiz Volonterio Mauricio y otros (banda musical "No Te Va Gustar"), a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

AIRE LIBRE & RECINTOS CERRADOS

1. TAPA
2. ÍNDICE
3. REQUERIMIENTOS PRIMARIOS
4. ESTRUCTURAS
5. SONIDO
6. INPUT LIST
7. STAGE PLOT
8. MONTAJE
9. ILUMINACIÓN
10. VIDEO
11. BACKLINE
12. ELECTRICIDAD
13. TIERRA & SEGURIDAD
14. CONTACTOS

3. REQUERIMIENTOS PRIMARIOS

La producción del evento deberá proveer al artista de la siguiente información:

A- Schedule del día incluyendo horario sugerido de:

Montaje, prueba de sonido, apertura de puertas, show y curfew.

B- Información del venue incluyendo nombre del local, dirección, teléfono, aforo, lugar de ingreso para la banda, acceso para técnicos e ingreso para el público asistente.

C- Plano del lugar que muestre claramente el espacio donde se va a desarrollar el concierto, lugar de carga y descarga del equipo, backstage, camerinos y control de sonido y luces.

*Por favor marcar en los planos las salidas de emergencia, vías de extinción de fuego e instalaciones de primeros auxilios.

D- Lista de Inventario con los materiales disponibles para cada departamento (energía, audio, luces, escenografía, estructuras). La aprobación de dichos materiales queda sujeta a la producción de NTVG.

Es responsabilidad de la producción local alertar al artista si en alguno de los materiales detallados en las listas de inventario, existiera un costo extra por su uso. En caso de no avisar a tiempo al artista, los costos que se puedan generar deberán ser asumidos por parte del productor/a-promotor/a.

E- NTVG requiere desde el momento de arribo un área de aparcamiento próxima al escenario para descarga y posterior carga de sus materiales e instrumentos.

En caso de que músicos o parte del staff de la banda asistan al show en sus autos personales, será comunicado con tiempo por parte nuestra para solicitar mas espacios de parking próximos al ingreso.

F- Si hubiese algún tipo de restricción en el horario de ingreso para el montaje o el ingreso a sala pudiera presentar algún tipo de complicación como escaleras, distancias considerables o superficies fuera de lo común, agradecemos comunicarlo a la banda con anticipación.

4. ESTRUCTURAS

NTVG requiere para su show un escenario libre de todo tipo de obstáculos, sobre una sola planta y con total estabilidad.

El escenario debe de ser una construcción solida, que pueda tolerar un peso aproximado a los 400 kg x mt2. A su vez debe estar limpio y en condiciones aceptables para el montaje desde el inicio de la primera actividad.

Medidas requeridas:

Largo/Boca - 16 mts. (52 pies)

Ancho/Profundidad - 12 mts. (40 pies)

Altura de escenario - 1,8 mts. (6 pies)

Altura entre piso de escenario y techo de sala - 12 mts. (40 pies)

NTVG requiere a su vez para el montaje sobre el escenario:

I TARIMA DE 2 X 2 A 0,4 MTS DE ALTURA (BATERÍA)

I TARIMA DE 2 X 2 A 0,4 MTS DE ALTURA (TECLADOS)

I TARIMA DE 2 X 2 A 0,4 MTS DE ALTURA (BAJO)

*todas las tarimas deben ser totalmente firmes y sin ningún tipo de desnivel.

En caso de que la producción requiera moverlas en algún momento, deberán estar contempladas sí o sí las ruedas.

Se necesitan sobre el escenario dos áreas de trabajo de:

7 X 5 MTS (como mínimo) para el montaje de equipos de sonido y backline.

Las áreas de trabajo deben estar en la misma planta del escenario y cubiertas a la visual del público.

En caso de ser un show al aire libre es indispensable que las áreas de trabajo estén bajo el mismo techo del escenario y no corran riesgo alguno ante inclemencias climáticas.

En todos los casos es obligatorio contar con un vallado de seguridad FREESTAND que cubra el perímetro del escenario.

*Todos los escenarios necesitan la previa aprobación de la banda.

Materiales extra para escenario:

2 ESCALERAS PARA ACCESO C/ BARANDA

I RAMPA O MONTA CARGAS PARA INGRESO DE MATERIALES PESADOS

Dependiendo del lugar de actuación y cantidad de gente asistente, será necesaria la construcción de dos torres para sistemas demorados de PA e iluminación

*En caso de no contar con un área ya definida para el control de audio y luces, se necesita también:

I TARIMA DE 4 X 2 MTS ELEVADA 0,3 MTS PARA PLATAFORMA O PISO DE MANGRULLO

12 MTS DE VALLADO PARA RODEAR DICHA PLATAFORMA

I ESTRUCTURA SÓLIDA PARA GENEREAR TECHO Y PAREDES LATERALES DE ESTAS DIMENSIONES (4 X 2 MTS)

*NO PUEDEN EXISTIR FILTRACIONES DE AGUA EN NINGUNA PARTE DEL ESCENARIO, ÁREAS DE TRABAJO Y/O MANGRULLO.

El mangrullo debe de contar con 220V / 50HZ en al menos dos puntos desde el horario de ingreso del staff hasta al menos dos horas pasadas el show. A su vez debe de contar con un portón de acceso y escalera (en caso de ser en dos plantas).

El mangrullo debe estar situado a no menos de 30 M del escenario y en posición axial con este. Debe a su vez brindar a los operadores una visual completa del escenario sin obstrucciones de ningún tipo.

El acceso de personas al mangrullo y/o escenario queda limitado al staff de NTVG o aquellas personas correctamente acreditadas.

5. SONIDO

NTVG prefiere para su show sistemas de sonido con arreglo line array tales como:

D&B AUDIOTECHNIK

L' ACOUSTIC

ADAMSON

JBL

En caso de la producción contar con un sistema de otro fabricante, pero de símil rendimiento, puede ser ofrecido al artista bajo su aprobación.

NTVG no acepta sistemas de sonido "custom" o "selfmade"

Se necesita cubrir un nivel de presión sonora equivalente a 112 db A (SPL) en el mangrullo, con una respuesta uniforme y lo mas aproximada entre 20 hz y 20 khz.

En todos los casos es necesario contar con un front fill complementario al main PA conectado a la mesa de mezzas. El sub low no colgado del sistema debe estar montado en dos arreglos a los laterales del escenario y no distribuido a lo largo de toda su boca y con una configuración poco invasiva. Independientemente de la marca del equipo elegida, la cantidad de sistemas a utilizarse para main PA & front fill va a depender de cada recinto y queda para criterio del artista.

NTVG prefiere para el control de su show consolas de audio:

AVID D-SHOW / S6 / PROFILE / SC 48

YAMAHA PM3-7 RIVAGE / CL5 / CL3

DIGICO SD12 / SD7 / SD8 / SD9

ALLEN & HEAT D LIVE SERIES

NTVG no acepta para su show otras consolas que las arriba mencionadas sin previa confirmación.

Tanto la consola de FOH como la de MONITORES deben de estar en excelentes condiciones y funcionales en un 100% para su uso.

NTVG no acepta trabajar con una sola consola para operar sala y monitores durante la prueba de sonido y posterior show.

NTVG utiliza cuatro (4) monitores de piso para su monitoreo en escenario más un (1) cue.

Los únicos monitores aceptados por el artista para este show son:

-D&B AUDIOTECHNIK M2 / M4

-PROEL CX15A

-L'ACOUSTIC I12P

-MEYER MJF 210 / UM -1P

El resto de sistema de monitoreo para NTVG se cubre con monitoreo IEM.

En caso de NTVG no viajar con sus IEM se requiere a la producción:

08 X IEM SHURE PSM 1000 C/ANTENA & COMBINADOR

Todos los IEM van en la posición de monitores en el escenario, excepto:

Envío en formato XLR para baterista & tecladista sobre su tarima

AUDIO EXTRAS:

1 SPLITTER DE 48 CH (FOH - MON - REC)

4 REMOTAS DE 12 CH PARA DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES SOBRE ESCENARIO

12 STANDS DE MIC ALTOS TIPO BOOM

8 STAND DE MIC BAJOS TIPO BOOM

4 CLAMP / CLAW LP (PARA COLGADO DE ANTENAS RF)

10 CAJAS DIRECTAS EN EXCELENTE ESTADO

01 SET DE MICS ACORDE A INPUT

XLR PARA EL MONTAJE DE PLANTA DE AUDIO

6 MTS DE YELLOWJACKET PARA USO SOBRE ESCENARIO

4 ZAPATILLAS DE TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN

*En todos los casos el control de sonido debe estar sobre el eje central del escenario.

6. INPUT LIST

Nº	CANAL	MIC / D. BOX	STAND A /B
1	KD IN	SHURE BETA 91	
2	KD OUT	AUDIX D6	B
3	SNARE TOP	SHURE SM 57	B
4	SNARE BOTTOM	SHURE BETA 98	B
5	SNARE TOP 2	SHURE SM 57	B
6	SNARE BOTTOM 2	SHURE BETA 98	B
7	HI HAT	SHURE KSM 137	B
8	TOM 1	SENNHEISER E 604	
9	TOM 2	SENNHEISER E 604	
10	TOM 3	SENNHEISER E 604	
11	OH DRUM LEFT	SHURE BETA 98	
12	OH DRUM RIGHT	SHURE BETA 98	
13	OH DRUM X	SHURE BETA 98	
14	BASS LINE	XLR	
15	GTR EMI	SHURE SM 57	B
16	GTR BAMBINO	SHURE SM 57	B
17	GTR ACÚSTICA EMI	DIRECT BOX	
18	GTR ACÚSTICA BANDA	DIRECT BOX	
19	TROMBÓN	AMT TBN NTVG	
20	SAXO	AMT SAX NTVG	
21	TROMPETA	AMT TPT NTVG	
22	NORD STAGE	DIRECT BOX	
23	HAMMOND	DIRECT BOX	
24	KEY 3 L	DIRECT BOX	
25	KEY 3 R	DIRECT BOX	
26	PISTA L	DIRECT BOX	
27	PISTA R	DIRECT BOX	
28	CLICK	DIRECT BOX	
29	CLICK EMI	DIRECT BOX	
30	VOX GUZMAN	SHURE SM 58	A
31	VOX EMI	SHURE UR+NTVG	A
32	VOX YILO	SHURE SM 58	A
33	VOX BAMBINO	SHURE SM 58	A
34	VOX FRAN	SHURE SM 58	A
35	VOX CDR	SHURE UR+NTVG	A
36	TOYS	SHURE SM 81	A
37	INVITADO	DIRECT BOX	
38	GTR ACÚSTICA BAMBINO	DIRECT BOX	
39	OJ MONECH 1	SHURE SM 58	
40	OJ MONECH 2	SHURE SM 58	



7. STAGE PLOT

8. MONTAJE

Desde el momento de la llegada del staff de NTVG al venue son necesarias las siguientes condiciones:

- A- Baño a disposición del personal y en buenas condiciones de higiene.
- B- Cuatro (4) peones de carga para el ingreso y egreso del material a escenario.

El montaje deberá ser escalonado por departamentos (energía, escenario, luces, audio, backline) para mantener en todo momento el orden y evitar la superposición de tareas por área. En todos los casos será conversado y acordado con el promotor/a – productor/a un schedule que permita a las empresas proveedoras de servicio brindar al artista un montaje correcto.

Treinta (30) minutos antes del horario marcado para la llegada del staff, debe de estar todo el escenario, planta de audio y planta de luces, prontos para su uso inmediato.

LA PRUEBA DE SONIDO DE NTVG QUEDA TOTALMENTE RESTRINGIDA A PERSONAL DE LA BANDA Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO. EL RESTO DE LOS PRESENTES QUE NO ESTÉN CORRECTAMENTE ACREDITADOS SERÁN RETIRADOS DE SALA.

Para el montaje NTVG exige el máximo de prolijidad a las empresas que puedan prestar servicio.

El montaje de estructuras, materiales pesados o materiales complejos de manipular debe de estar totalmente terminado para el horario de ingreso del staff. Una vez empezado el montaje de instrumentos no se acepta el tránsito sobre el escenario con estructuras que pudieran poner riesgo alguno.

Durante el montaje de audio y luces es indispensable que los servicios trabajen con casco y calzado de protección en todos sus empleados.

NTVG no acepta empresas que trabajen colocando equipos en altura sin los medios de seguridad requeridos o en malas condiciones de conservación.

NTVG agradece a los servicios por no fumar sobre el escenario.

Al menos un asistente por área (FOH, MONITORES, LUCES) es necesario en la posición de consola en todo momento durante el montaje.

Se exige a las empresas que dicha persona no sea la misma que trabaja cableando señales (audio, luces) para evitar una sobrecarga de tareas.

*Por favor considerar un área techada y de fácil acceso para el almacenamiento de los baúles de NTVG mientras no estén en uso, lo mas cercana al escenario posible una vez terminado el montaje.

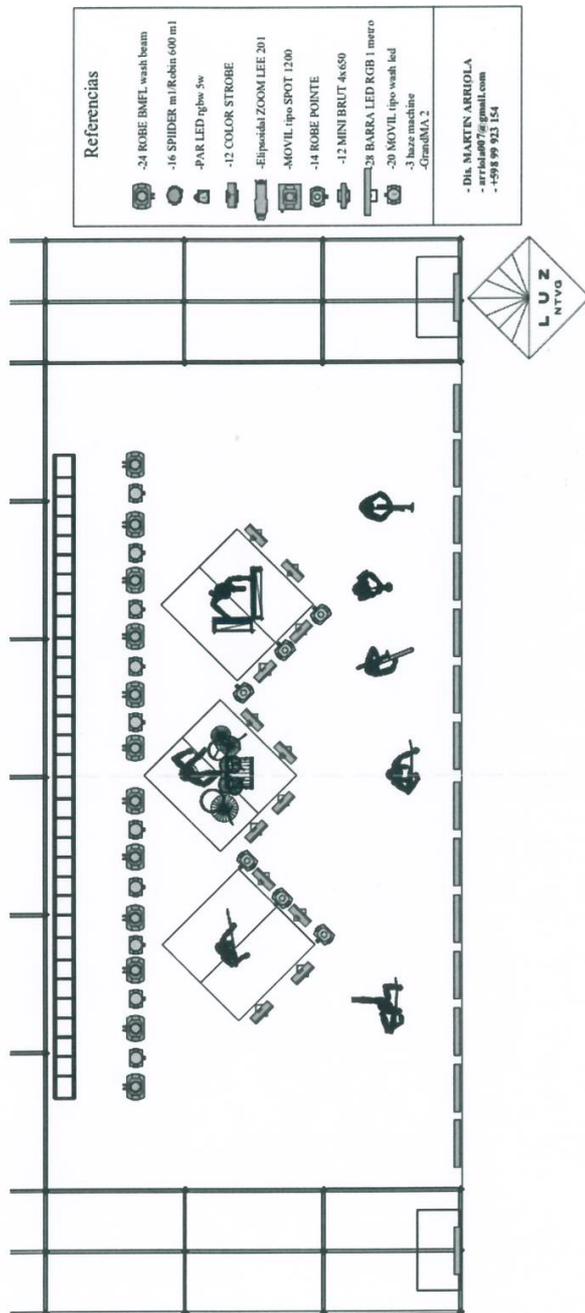
9. ILUMINACIÓN

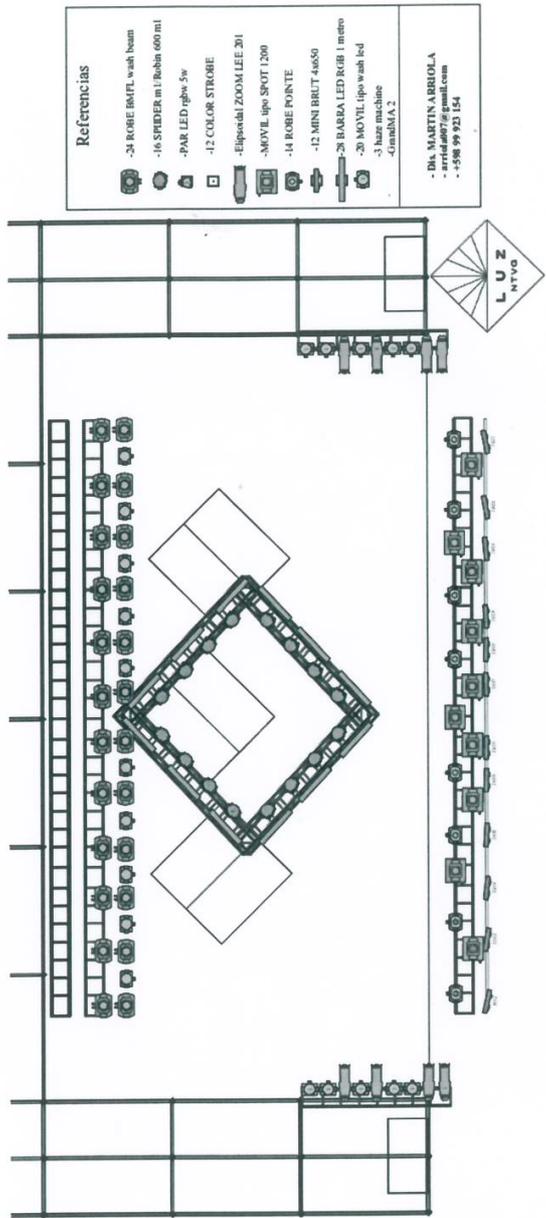
16 ROBE SPIIDER
24 ROBE BMFL WASH BEAM
18 ROBE ROBIN POINTE / CLAY PACKY SHARPY
20 MÓVILES TIPO WASH LED
28 BARRAS LED RGBW 1 MT
10 BMFL SPOT
12 PAR 64
12 ATOMIC 3000
12 MINI BRUTS 4 X 650W

1 CONSOLA GRANDMA 2 LIGHT
PROCESADORES DE RED, SPLITTERS, NODOS, DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL Y ELÉCTRICA SEGÚN
NECESIDADES DE MONTAJE ACORDE A PLANTA DE LUCES

24 METROS DE ESTRUCTURA 50X50 (FRENTE Y CONTRA)
06 METROS DE ESTRUCTURA 40X40 (CALLES)
12 METROS DE ESTRUCTURA 40X40 EN TRAMOS DE 3 METROS (DIAMANTE) • 4 CORNER
40X40 (DIAMANTE)
14 MOTORES DE 1TON

En caso de que una red de luces exterior pudiera interferir con la visual del espectáculo se solicita y agradece el previo aviso para su consideración.
El control de luces durante el show de NTVG queda bajo estricto control de la banda.





10. VIDEO

NTVG requiere para su presentación:

A - 01 x PANTALLA FULL HD LED (PÍXEL PITCH 4 O MENOR) DE AL MENOS 10 X 5 MTS CENTRADA SOBRE EL FONDO DEL ESCENARIO Y ELEVADA A 01 MTS.

B- 02 x PANTALLAS LED (PÍXEL PITCH 6 O MENOR) A LOS LATERALES DEL ESCENARIO PARA CCTV DE AL MENOS 5 X 3 MTS * (espectáculos de más de 3000 pax)

LAS IMÁGENES PARA LA PANTALLA DE VIDEO (A) SE DISPARAN EN FORMATO HDMI DESDE LA POSICIÓN DEL TECLADISTA EN EL ESCENARIO.

Es responsabilidad del proveedor del festival suministrar el cable HDMI que cubra la distancia final entre dicha posición y el escalador o sender.

El montaje de las pantallas y sus pruebas deben estar de acuerdo con el schedule.
En todo momento se precisa un responsable de la empresa proveedora en el lugar.

11. BACKLINE

SET DE BATERIA DW COLLECTOR'S INCLUYENDO:

1 BOMBO DE 22" DW COLLECTOR'S / PARCHE POWERSTROKE PRO COATED
1 SNARE DE 14 X 5,5 DW COLLECTOR'S / PARCHE EMPEROR X COATED
1 SNARE DE 14 X 3,5 DW COLLECTOR'S / PARCHE AMBASSADOR
1 RACK TOM 12" DW COLLECTOR'S / PARCHE EMPEROR COATED
1 FLOOR TOM 14" DW COLLECTOR'S / PARCHE EMPEROR COATED (CON PIES INDIVIDUALES)
1 FLOOR TOM 16" DW COLLECTOR'S / PARCHE EMPEROR COATED (CON PIES INDIVIDUALES)
2 SNARE STANDS
1 HI HAT STAND C/ CLAUTCH
6 STANDS PARA PLATOS TIPO BOOM (DW / GIBRALTAR)
1 MESA DE PERCUSIÓN LP
1 BANQUETA PARA BATERÍA
1 ALFOMBRA DE 2 X 2 MTS

SET DE BAJO INCLUYENDO:

1 AMPLIFICADOR AGUILAR TONE HAMMER 500 / DB 751
1 AGUILAR 4 X 10 CABINET + TWEET / AGUILAR 4X12 / AMPEG 4 X 10 / ASHDOWN 4 X 10

SET DE GUITARRAS INCLUYENDO:

2 VOX AC 30 CC2 / C2 (EMI)
1 FENDER BLUES JUNIOR / VOX AC30 ENGLAND (PABLO) (NO FENDER HOT ROD DELUXE)

SET DE TECLADOS INCLUYENDO:

1 NORD STAGE 2 HA88 / HA76 / SW73
1 NORD ELECTRO 5D / NORD ELECTRO 4D / HAMMOND SK1 (NO XK1)
1 STAND SENCILLO QUIKLOCK KEY STAND
1 STAND DOBLE ULTIMATE KEY STAND

MISCELANEAS:

5 STAND INDIVIDUALES DE GUITARRA
1 MULTISTAND DE GUITARRAS (4 UNIDADES)
1 GUITARRA ELECTROACÚSTICA TAYLOR / MARTIN 6 CUERDAS 0.12
1 GUITARRA ELECTRICA GIBSON LES PAUL CUSTOM CUERDAS 0.11
4 ALARGUES / ZAPATILLAS PARA DISTRIBUCIÓN DE TENSIÓN

El backline en su totalidad debe estar nuevo o en excelentes condiciones de conservación.
Todos los parches que acompañan al set de batería deben ser nuevos o estar en excelentes condiciones

12. ELECTRICIDAD

Son necesarios dos generadores de corriente para el montaje de este show. Uno de ellos será utilizado para audio y el otro para luces. Deben de ser totalmente independientes el uno del otro.

Para los generadores que trabajen en trifásica 380V es indispensable tener el neutro aterrizado en otra jabalina independiente.

Audio y luces no pueden tener puntos de conexión en común ya sea en el escenario y/o mangrullo, o en cualquier otro lugar de la sala.

GENERADOR AUDIO - TRIFÁSICA 380 V / 50 HZ / 60* Kva + BACK UP GENERADOR LUCES - TRIFÁSICA 380 V / 50 HZ / 180* Kva + BACK UP *N número de referencia/ modificable según consumo final comprobado.

NTVG NO ACEPTA OTRA FORMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA QUE NO SEA LA ARRIBA DETALLADA. EN CASO DE QUERER TRABAJAR CON UN SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA SALA, DEBE DE SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA BANDA.

Si se detectan fugas de tensión en el escenario, mangrullo o alrededores que atenten contra la integridad del personal que trabaja, músicos, o público inclusive, las actividades quedarán detenidas hasta que esto esté totalmente resuelto y comprobado. De no resolverse o llegar a una solución viable y segura para todos, el espectáculo puede llegar a ser suspendido.

En todos los casos se necesita un eléctrico a cargo del sistema para realizar las conexiones necesarias en el predio desde el inicio hasta el fin de las actividades.

13. TIERRA & SEGURIDAD

Tanto el sistema de sonido, como el de luces y el escenario, deben de tener al menos 3 puntos de descarga a tierra.

Es responsabilidad de la empresa proveedora y la producción corroborar esto y chequear que no existan fugas de ningún tipo en el lugar previo al arribo del staff.

El no cumplimiento de este ítem también nos ve obligados a posponer el ingreso del personal técnico hasta tanto sea resuelto y comprobado.

14. CONTACTOS

MANAGER
NICOLÁS FERVENZA
NICO@NOTEVAGUSTAR.COM
+598 99 623076

ENCARGADO TÉCNICO
SANTIAGO BARDIER
SANTI@NOTEVAGUSTAR.COM
+598 98 740585

PRODUCCIÓN
NICOLE HAREAU
PRODUCCIÓN@NOTEVAGUSTAR.COM
+598 95 098 898



NTVG LE AGRADECE POR LEER ESTE DOCUMENTO HASTA EL FINAL.
ESTE RIDER CONSTA DE 14 PÁGINAS, POR FAVOR ASEGURE TENERLAS TODAS.
ANTE CUALQUIER INQUIETUD, NO DUDE EN CONSULTARNOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5068/22

Expediente Nro.:
2016-1006-98-000007

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor del Fideicomiso 48.838/2013;

RESULTANDO: 1o.) que el 7 de diciembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (falta de disponibilidad) Pedido N.º I 221590001 por \$ 1:838.381,00 y Pedido N.º I 221589001 por\$ 52:429.599,00;

2o.) que el 8/12/22 la Oficina de Gestión Presupuestal expresó que el gasto corresponde a distintos servicios y actividades que serán realizadas a través de Teve Ciudad y asimismo señaló que se solicitó la intervención de la División Planificación y Ejecución Presupuestal para el mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 1:838.381,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y uno) y\$ 52:429.599,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y nueve) a favor del Fideicomiso 48.838/2013, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad TV Ciudad y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5303/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001785

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 27 de octubre del año en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa su voluntad de donar a esta Intendencia dos motocarros eléctricos, en el marco del proyecto "Deep Demo" en respuesta a las líneas de colaboración identificadas por ambas instituciones en el Memorando de Entendimiento celebrado el 20 de junio de 2022;

2o.) que los vehículos son cero kilómetro, por lo que al momento de la donación el PNUD deberá adjuntar las facturas de compra y la carta para empadronamiento;

3o.) que asimismo deberá completarse el formulario y la planilla que lucen anexados en actuación 8 del expediente de obrados y suscribirlos por las partes (donante y donataria) al momento de la entrega de dichos vehículos;

4o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad de Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la donación ofrecida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la cual consiste en 2 (dos) motocarros eléctricos.-
- 2.- Consignar que se deberá dar cumplimiento a lo indicado en los resultandos 2 y 3 de la presente resolución.-
- 3.- Librar nota de agradecimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a Contaduría General, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, Limpieza y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5304/22

Expediente Nro.:
2022-7100-98-000004

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el gerente de Casinos, Dr. Gerardo Lorbeer, por las cuales solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 16 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que en su ausencia el cargo de gerente de Casinos fue ejercido por el director general del Departamental de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada en el período comprendido entre el 13 y el 16 de diciembre de 2022, por el gerente de Casinos Dr. Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido, en el referido período, por el Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610, como gerente de Casinos, sin perjuicio de las tareas inherentes como director general del Departamento de Desarrollo Económico.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, Casinos, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5305/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001837

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4157/22 de 11 de octubre de 2022, por la cual se declaró de interés de esta Intendencia el evento denominado "Montevideo Training Campus" a realizarse entre el 10 y el 11 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en comunicación de fecha 15 de noviembre del año en curso el organizador indicó que dicho evento finalmente se realizará el 18 y el 19 de marzo de 2023;

2o.) que las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, habiendo tomado conocimiento remiten las actuaciones a efectos de dictar la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N.º 4157/22 de 11 de octubre de 2022, estableciendo que donde dice "que se realizará entre el 10 y el 11 de diciembre de 2022" debe decir "que se realizará entre el 18 y el 19 de marzo de 2023".-

2.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5306/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000398

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 12 de diciembre de 2022 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia, correspondiente al mes de diciembre de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de diciembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000143

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5307/22

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000079

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género tendientes a delimitar sus cometidos y establecer la creación de una estructura orgánica a su interna, que ratifique las distintas líneas de acción que viene llevando adelante;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4872/16, de 24 de octubre de 2016, se creó la citada División la que de acuerdo con el numeral 1º. dependerá directamente de la dirección general del Departamento de Secretaría General;

2o.) que desde su creación la referida División ha cumplido un rol de asesoramiento y liderazgo en el desarrollo de las políticas de igualdad que comprometen a toda la institución en sus diferentes áreas de actuación;

3o.) que no obstante, en la mencionada resolución, no se establecieron expresamente los cometidos de la División Asesoría para la Igualdad de Género y en consecuencia se promueve en la actualidad la aprobación de sus cometidos y su incorporación al Digesto Departamental;

4o.) que, por otra parte, la referida resolución tampoco previó la estructura de la mencionada División y se entiende propicia la oportunidad para establecerla, promoviendo la creación de dos Servicios con sus respectivos objetivos, para el desarrollo de sus cometidos;

5o.) que se entiende que tanto la explicitación de los cometidos, como la conformación de una estructura orgánica, son necesarias para fortalecer el rol de la División en el Gobierno Departamental y dar relevancia a la igualdad de género en el diseño e implementación de las políticas de gobierno, así como visibilizar y otorgar mayor eficiencia a las líneas estratégicas definidas, como ser: "Por una Vida libre de Violencia de Género" y "Transversalidad y Empoderamiento";

6o.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas de la División Administración de Personal trabajó en coordinación con la División Asesoría para la Igualdad de Género, a efectos de presentar una redacción con el ajuste de las denominaciones de los servicios a crear, conforme lo previsto en el Decreto N° 37.973 que aprobó la normativa relativa a "Igualdad de género y no discriminación para el ámbito de la Intendencia de Montevideo, la Junta Departamental de Montevideo y los Municipios de Montevideo";

7o.) que analizado el proyecto, el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de incorporar en el Volumen II del Digesto Departamental un nuevo artículo R.19.31.1 con los cometidos de la División Asesoría para la Igualdad de Género y asimismo en cuanto a la estructura orgánica de la División, corresponde sea incluida en el artículo R.3 del Volumen II del Digesto Departamental, en virtud de lo cual efectúa al proyecto algunos ajustes de redacción, por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Resolución N° 4872/16 de 24 de octubre de 2016;

2o.) lo previsto en el Decreto N° 37.973 sancionado con fecha 31 de marzo de 2022 y promulgado fictamente el 16 de abril de 2022;

3o.) que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Secretaría General se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incorporar el artículo R.19.31.1 en el Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y de sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento.Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.19.31.1.- A la **División Asesoría para la Igualdad de Género** compete:

1- Asesorar al ejecutivo departamental para una efectiva integración del principio de igualdad y no discriminación en las políticas sustantivas y de gestión humana que le correspondan.

2- Diseñar, implementar y evaluar la política de transversalidad de la igualdad de género de Montevideo.

3- Diseñar, implementar y evaluar políticas de promoción de la participación, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres sin distinción de identidad de género.

4- Diseñar, implementar y evaluar políticas para la erradicación de la violencia basada en género en el Departamento de Montevideo.

5- Incorporar la dimensión territorial e interseccional en el diseño e implementación del conjunto de políticas que tiene a su cargo la División.

6- Contribuir al cumplimiento del principio general de "Igualdad de Oportunidades y Derechos entre hombres y mujeres" establecido en el artículo 4º numeral X del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto N° 37.973 de 16 de abril de 2022.

7- Realizar el seguimiento, monitoreo y rendición de las políticas de igualdad de género del Departamento de Montevideo."

2°.- Modificar parcialmente el literal A) del numeral 2o. de la Resolución Nro. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que de la División Asesoría para la Igualdad de Género, creada por Resolución N° 4872/16 de 24 de octubre de 2016, dependerán en línea directa los siguientes Servicios:

- Prevención y Respuesta a la Violencia de Género
- Empoderamiento y Transversalidad para la Igualdad de Género.

Dependerán asimismo de la División Asesoría para la Igualdad de Género, las siguientes áreas:

- Administración
- Comunicación
- Evaluación y Monitoreo
- Capacitación.

3°.- Establecer que el Servicio Prevención y Respuesta a la Violencia de Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género, que se crea en el numeral 2° de la presente resolución, tendrá los cometidos que a continuación se detallan:

A) Diseñar e implementar políticas para una vida libre de violencia de género en el departamento de Montevideo.

B) Desarrollar estrategias, programas y acciones de prevención para una vida libre de violencia de género en el Departamento de Montevideo.

C) Gestionar la respuesta del Gobierno Departamental de Montevideo a la violencia de género, a través de la creación, sostenimiento, monitoreo y evaluación de servicios especializados; articulando con el sistema intra e interinstitucional y actores territoriales necesarios, para la atención de todas las formas de la violencia de género estipuladas en la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017.

D) Diseñar estrategias, programas y acciones para el abordaje integral de la violencia de género en ámbitos específicos como espacios públicos y ámbitos culturales.

E) Incorporar la dimensión territorial e interseccional en el diseño e implementación del conjunto de políticas que tiene a su cargo el Servicio.

F) Asesorar y coordinar acciones frente a la violencia de género detectada en la Institución con las dependencias que correspondan.

4°.- Establecer que el Servicio Empoderamiento y Transversalidad para la Igualdad de Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género, que se crea en el numeral 2° de la presente resolución, tendrá los cometidos que a continuación se detallan:

A) Definir y coordinar el diseño e implementación de la política de transversalidad de la igualdad de género de Montevideo, para dotar a las políticas departamentales y municipales del enfoque y los componentes necesarios para contribuir de manera efectiva a la igualdad de género.

B) Coordinar la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de planes, estrategias y herramientas de gestión de la política de igualdad de género del gobierno de Montevideo, y su articulación con las herramientas y procesos de planificación y presupuesto de la Intendencia y Municipios de Montevideo.

C) Promover la creación, permanencia y fortalecimiento del entramado de género y en particular de los equipos de igualdad departamentales y municipales como ámbitos sustanciales para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en las políticas de Montevideo.

D) Diseñar e implementar políticas específicas de igualdad de género, que promuevan la participación, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres sin distinción de identidad de género u orientación sexual.

E) Diseñar e implementar programas para la promoción de masculinidades no hegemónicas para promover el cambio cultural.

F) Incorporar la dimensión territorial e interseccional en el diseño e implementación de las políticas que tiene a su cargo el servicio.

5º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5308/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000198

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2022 de la directora de la División Información y Comunicación, Sra. Marcela Brener, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Sra. Tania Ferreira en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero inclusive y al Sr. Federico Rosadilla desde el 14 de enero hasta su reintegro;

2o.) que el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2023 inclusive, a la directora de la División Información y Comunicación, **Sra. Marcela Brener, CI 1.833.634** .-

2.- Designar Directora interina de la División Información y Comunicación a la **Sra. Tania Ferreira, CI 4.461.817** durante el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023 y como Director interino al **Sr. Federico Rosadilla, CI 3.920.921** desde el 14 de enero hasta el reintegro de la titular.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, Información y Comunicación -quien practicará las notificaciones correspondientes- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5309/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000084

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre del año en curso del contador general Alejandro Lasalvia por la cual solicita hacer uso de 14 (catorce) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 26 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere la designación del Cr. Mario Guarino para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 14 (catorce) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 26 de diciembre de 2022, al contador general *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*
- 2.- Designar Contador General interino a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del titular al *Cr. Mario Guarino, CI 1.867.846.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quien notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5310/22

Expediente Nro.:
2022-4881-98-000058

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2022 del director de la División Transporte Ing. Pablo Menoni, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que sugiere para subrogarlo al Sr. Justo Onandi;
2o.) que el Departamento de Movilidad manifiesta su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023 al director de la División Transporte **Ing. Pablo Menoni, CI 3.160.569.-**
- 2.- Designar Director interino de la División Transporte a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del titular al **Sr. Justo Onandi, CI 1.880.093.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5311/22

Expediente Nro.:
2022-3160-98-000048

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 8 de diciembre del año en curso de la directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agr. María Andreoni por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarla al director de la División Promoción Económica, Sr. Carlos Varela;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración, indicando que el interinato de referencia será sin perjuicio de las tareas inherentes al cargo de director de la mencionada División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023 a la directora de la Unidad Montevideo Rural **Ing. Agr. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729.-**
- 2.- Designar Director interino de la Unidad Montevideo Rural a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Unidad Montevideo Rural -para notificar a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

5312/22

Expediente Nro.:

2022-0300-98-000005

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 8 de diciembre de 2022 del coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana Dr. Juan Andrés Roballo, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023, inclusive;

RESULTANDO: que el 9/12/22, el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad a lo solicitado e informa que el interinato por el período de la licencia de referencia será ejercido por el Sr. Gustavo Cabrera, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023, inclusive, al coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana **Dr. Juan Andrés Roballo, CI 1.978.702.-**
- 2.- Establecer que el cargo de Coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana será ejercido por el **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610**, a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes al cargo de Director General.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad de Coordinación Metropolitana -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5313/22
Expediente Nro.:
2022-9430-98-000029

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 3669/22, de 12 de setiembre de 2022 por la cual se aprobaron las bases para el "Llamado a proyectos Ambientales - Cooperativas de Vivienda de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que dicho llamado está orientado a fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el medio ambiente dirigido a las cooperativas de vivienda de Montevideo que poseen el sello "Montevideo Más Verde";

2o.) que por el numeral 5º de las mencionadas bases se constituyó un tribunal conformado por un/a representante del Cooperativismo y dos representantes de esta Intendencia, con el objetivo de evaluar los diversos proyectos ambientales presentados en el marco del referido llamado;

3o.) que la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) propone a la Sra. María de los Ángeles Datti para integrar dicho tribunal y al Sr. Gabriel Isola como alterno;

4o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Planificación sugirieron a las respectivas representantes por esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que el tribunal constituido por la Resolución N.º 3669/22, de 12/09/22, con el objeto de evaluar los diversos proyectos ambientales presentados en el marco del "Llamado a proyectos Ambientales - Cooperativas de Vivienda de Montevideo", estará integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento de Planificación

Ingeniera química Andrea de Nigris, CI 1.793.644

Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Ingeniera química Tania Azcárate, CI 4.434.921

Por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP)

Señora María de los Ángeles Datti, CI 3.044.253-3

Señor Gabriel Isola, CI 1.884.889-6, como alterno

2.- Comuníquese a la CUDECOOP y pase por su orden a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Ambiental para notificar a las respectivas funcionarias y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5314/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000080

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 8 de diciembre del año en curso del director de la División Turismo señor Fernando Amado por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere para subrogarlo a la señora Karina Fortete;

2o.) que el 08/12/22 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023, al director de la División Turismo señor Fernando Amado, CI 4.157.354.-
- 2.- Designar Directora Interina de la División Turismo a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular a la Sra. Karina Fortete, CI 4.254.983.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Turismo -quien hará las notificaciones correspondientes-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
5315/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000176

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2022 del Departamento de Desarrollo Social por la cual se solicita 2 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 9 y el 12 de diciembre de 2022 para la directora del Departamento Lic. Mercedes Clara;

RESULTANDO: que además se sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Políticas Sociales, Lic. Tamara Paseyro, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la concesión de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 9 y 12 de diciembre de 2022 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social **Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000.-**
- 2.- Convalidar lo actuado y designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 9 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Políticas Sociales, **Lic. Tamara Paseyro, CI 1.868.762**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
5316/22
Expediente Nro.:
2022-1071-98-000166

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Centro gestiona la autorización de los precios que se indican;

2o.) que el 4 de noviembre de año en curso la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Fijar el precio de venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía que se detallan:

- Fotolibro LA de Juan Orrantia - \$800,00 (pesos uruguayos ochocientos)
- Fotolibro UY de Juan Fielitz - \$ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos)

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, al Servicio de Tesorería, al Centro de Fotografía y pase a la División Información y comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5317/22
Expediente Nro.:
2022-0013-98-000730

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 9 de diciembre del año en curso del Municipio C por la cual comunica que el alcalde Sr. Jorge Cabrera usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 25 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala Sra. Margarita Castro, ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio y el Sr. Carlos Bereau la función de Concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.° 1797 de 13/10/20 y complementaria N.° 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la concejala Sra. Margarita Castro, CI 1.997.143, a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605.-

2°. Consignar que el señor Carlos Bereau, CI 1.558.136, ejercerá interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1797 de 13/10/20 y complementaria N.° 1821 de 18 de marzo de 2021, a partir del 16 de enero de 2023 y mientras la concejala Sra. Margarita Castro ocupe el cargo de Alcaldesa interina.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

5318/22

Expediente Nro.:

2022-0018-98-000373

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Municipio G, por las cuales informa que su alcaldesa, Sra. Leticia Torres, usufructuará licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 20 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el Sr. Carlos Scarrone ejercerá de forma interina el cargo de alcalde del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el Sr. Carlos Scarrone, CI 1.432.379-9, desde el 20 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Leticia de Torres.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5319/22

Expediente Nro.:
2018-3260-98-000880

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local ubicado en la calle José Benito Lamas N.º 2741, responsabilidad de la firma Luli Bakery;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 74/19/0114, de 27/3/19 y 232/19/0114, de 14/10/19, el Municipio CH dispuso aplicar a la citada firma multas de UR 30 y UR 45, respectivamente, por contumacia y primera reincidencia;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5 señala que constituyéndose en el comercio de obrados el 14/10/22, se constató que no se cumplió lo intimado, al detectarse la ocupación del espacio público (aproximadamente 30 m2) por lo cual solicita la aplicación de una multa de UR 60, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, artículo 22 (segunda reincidencia);

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que el Municipio CH remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) segunda reincidencia, a la firma Luli Bakery, RUT 218024350015, responsable del establecimiento ubicado en la calle José Benito Lamas N.º 2741, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 5, de Convivencia Departamental y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
5320/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000185

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Centro gestiona la autorización de los precios que se indican;

2o.) que el 9 de diciembre del año en curso la División de Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Fijar el precio de venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía que se detallan:

- Entrevistas Uy / Daniel Casseli - \$300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Entrevistas Uy / Lilian Castro - \$300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Entrevistas Uy / Matilde Campodónico - \$300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Entrevistas Uy / Carlos Contreras - \$300,00 (pesos uruguayos trescientos)

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, Contaduría General, al Servicio de Tesorería, al Centro de Fotografía y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0014-98-000211

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5321/22
Expediente Nro.:
2022-8014-98-000310

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 4478/22 de 4/11/22, se dispuso convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en el marco de la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el 8 de diciembre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura generó la solicitud de pedido FI N.º 117960 por la suma de \$ 1:745.974,00;
2o.) que el 9/12/22 el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías remite las actuaciones para incluir la ante mencionada solicitud en el resolución de obrados;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N.º 4478/22 de 4/11/22, incorporando un numeral con el siguiente texto:
"2.- Establecer que la erogación de \$ 1:745.974,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 117960".-
- 2.- Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase al Departamento de Cultura.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

5322/22

Expediente Nro.:

2022-0012-98-000466

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota del 6 de diciembre de 2022 del Municipio B por el cual comunica que su alcaldesa, Sra. Silvana Pissano, usufructuará 11 días licencia reglamentaria a partir del 2 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la Sra. Isabel Zarrillo ejercerá de forma interina el cargo de alcaldesa del citado municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio B será ejercido interinamente por la **Sra. Isabel Zarrillo, CI 1.126.631-8**, a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Silvana Pissano.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5323/22

Expediente Nro.:
2022-2550-98-000041

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 2 de diciembre de 2022 del director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela, por la cual solicita usufructuar 10 días de licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que sugiere para subrogarlo al Sr. Pablo Barrone, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2023 al director de la División Promoción Económica **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica, a partir del 17 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al coordinador de la Unidad MYPES **Sr. Pablo Barrone, CI 3.858.617,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
5324/22

Expediente Nro.:
2022-2512-98-000171

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2022 del presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) Sr. Guillermo Gonsalves, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 20 de enero de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director general del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023 al presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) *Sr. Guillermo Gonsalves, CI 2.820.567.-*
- 2.- Designar Presidente interino de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) al Director General del departamento de Desarrollo Económico *Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000253

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5325/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000042

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio, relacionadas con la implementación del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" edición 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1551/22 de fecha 19 de abril de 2022, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del patrimonio cultural local;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) culminado el plazo previsto para la presentación de propuestas en el llamado del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", se recibieron varios proyectos que cumplían con las condiciones establecidas en la Resolución N° 1551/22 de fecha 19 de abril de 2022;

b) habiéndose reunido el jurado designado por Resolución N° 3532/22 de fecha 29 de agosto de 2022, se seleccionaron las propuestas de acuerdo a lo establecido en las bases referidas;

c) en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 4578/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, le fue asignado un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) a cada uno de los proyectos ganadores;

d) los ganadores son:

Barrimonio - Historia Ilustrada del Barrio Municipal, Asociación Civil Amigos del Complejo Municipal SACUDE, Alejandra Silva, C.I. 3.795.797-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Uniendo Vivencias, Policlínica barrial Jardines de Peñarol, Susana Beatriz Origüela Luca, C.I. 1.518.306-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Capurro textil: una historia obrera, Comisión de Cultura, Patrimonio y Turismo del CV 16, Maríana Castelnoble, C.I. 3.441.022-5, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Ronda de saberes, Centro Educativo Comunitario Hogar Marista, Rodrigo Pan, C.I. 4.530.709-5, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Reconstrucción de caminos que transitaban personas esclavizadas, Casa cultural afro uruguaya, Pablo Rodríguez, C.I. 1.793.092-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Memorias barriales, Jóvenes por la memoria - Comisión de Fomento mesa 2, Elisa Giovanoni, C.I. 4.678.733-3, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Proyecto Carmela, 105.3 FM del Carmen, Eduardo Briganti, C.I. 1.756.232-4, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Maroñas en flor: patrimonio del barrio, Mesa de coordinación zonal de Flor de Maroñas, Gonzalo Méndez Fernández, C.I. 4.471.272-2, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Anecdótico popular colectivo de Melilla, Centro Cultural Club Juventud Melilla, Ricardo Julio Martínez Sosa, C.I. 4.926.736-8, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

Disparadores de memoria, Centro Cultural Comunitario Casa de Mario, Clara Von Sanden, C.I. 4.116.015-0, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud de pedido FI N° 116758;

4º) que la Gerencia de Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Homologar el fallo del jurado nombrado por Resolución N° 3532/22 de fecha 29 de agosto de 2022, designando a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Barrimonio - Historia Ilustrada del Barrio Municipal, Asociación Civil Amigos del Complejo Municipal SACUDE, Alejandra Silva, C.I. 3.795.797-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

2) Uniendo Vivencias, Policlínica barrial Jardines de Peñarol, Susana Beatriz Origüela Luca, C.I. 1.518.306-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

3) Capurro textil: una historia obrera, Comisión de Cultura, Patrimonio y Turismo del CV 16, Maríana Castelnoble, C.I. 3.441.022-5, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

4) Ronda de saberes, Centro Educativo Comunitario Hogar Marista, Rodrigo Pan, C.I. 4.530.709-5, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

5) Reconstrucción de caminos que transitaban personas esclavizadas, Casa cultural afro uruguaya, Pablo Rodríguez, C.I. 1.793.092-7, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

6) Memorias barriales, Jóvenes por la memoria - Comisión de Fomento mesa 2, Elisa Giovanoni, C.I. 4.678.733-3, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

7) Proyecto Carmela, 105.3 FM del Carmen, Eduardo Briganti, C.I. 1.756.232-4, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

8) Maroñas en flor: patrimonio del barrio, Mesa de coordinación zonal de Flor de Maroñas, Gonzalo Méndez Fernández, C.I. 4.471.272-2, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

9) Anecdótico popular colectivo de Melilla, Centro Cultural Club Juventud Melilla, Ricardo Julio Martínez Sosa, C.I. 4.926.736-8, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);

10) Disparadores de memoria, Centro Cultural Comunitario Casa de Mario, Clara Von Sanden, C.I. 4.116.015-0, con un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).-

2°. Establecer que la erogación resultante de los premios a los ganadores mencionados será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N° 116758.-

3°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Planificación Territorial; a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001191

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000325

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000859

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5067/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000107

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución de Intendente N° 4727/17 de fecha 24 de octubre de 2017 modificatoria del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución de Intendente N° 2571/17 de fecha 15 de Junio de 2017 se aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo autorizado por artículo 684 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por el que se asignó una partida anual del presupuesto nacional por un monto de doscientos ochenta y cinco millones de pesos uruguayos (\$U 285.000.000) a partir del ejercicio 2017 para la ejecución de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana, que cuenten con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

2o.) que por Resolución de Intendente N° 4727/17 de fecha 24 de octubre de 2017 se resolvió modificar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, contando con la expresa y previa conformidad expresa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

3o.) que dicha modificación tiene como finalidad viabilizar inversiones departamentales de igual naturaleza que las obras a ejecutarse a través del Fideicomiso pero que sean requeridas para complementar o ampliar la infraestructura urbana del Departamento y que no hayan sido financiadas con los fondos nacionales y por el que no se requiere la autorización previa del MEF y de la OPP;

4o.) que a esos efectos la Intendencia de Montevideo entiende conveniente realizar un nuevo aporte al fideicomiso para la realización de nuevas obras complementarias y de ampliación de espacios públicos e infraestructura, hasta un monto de \$ 400.000.000 con la condición que el mismo no afecte el equilibrio presupuestal anual;

5o.) Las obras a las que refiere el Resultando anterior comprende: a) recomposición del espacio público sobre avenidas enfocado en la caminabilidad y accesibilidad de las aceras, restauración edilicia de inmuebles de valor patrimonial propiedad de esta Intendencia para su aprovechamiento por la ciudadanía y generación de espacios públicos como plazas y parques en zonas de recuperación ambiental; b) Obras de reparación y rehabilitación de redes de saneamiento;c) Construcción de un Espacio Colaborativo"

COWORK" en el piso superior del Mercado Cordón, que cubrirá la demanda actual de espacios que tiene la Intendencia por las solicitudes de espacios que decenas de organizaciones sociales, gremiales, culturales, cooperativas, estudiantes universitarios, entre otros requieren para reunirse y desarrollar actividades;

CONSIDERANDO: 1o.) que existe conformidad de los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Planificación y Recursos Financieros para proceder en el sentido expresado;

2o.) que se han realizado las imputaciones preventivas correspondientes a estas inversiones en la actividad No. 508000401 derivado No. 399000, por un total de ciento sesenta millones de pesos uruguayos (\$U 160.000.000), actividad No. 508000201 derivado No. 383000, por un total de cuarenta millones de pesos (\$U 40.000.000) y en la actividad No. 504000101, derivado No. 389000 por un total de doscientos millones de pesos (\$U 200.000.000);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Transferir al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y sus modificativas, la suma de hasta cuatrocientos millones de pesos uruguayos (\$U 400.000.000) con destino a la realización de nuevas obras complementarias y de ampliación de espacios públicos e infraestructura de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Planificación y de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a RAFISA prosiga a la Contaduría General a fin de que realice las gestiones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5326/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000157

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000157 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Elena Angélica Valle Rodríguez, C.I. 2.617.853-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elena Angélica Valle Rodríguez, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/2015 - hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón: 112.602

Cta. Corriente: 811604

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 6/2015 - hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón: 112.602

Cta. Corriente: 2891564

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5327/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000332

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Carlos de Lemos Rodríguez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 832962, matrícula N° 411308, ID 1654761, CN 901702602;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 832962, matrícula N° 411308;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 832962, matrícula N° 411308, ID 1654761, CN 9001702602, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5328/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000216

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000216 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Olga Jacqueline Fernández Costa, C.I. 3.548.646-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Jacqueline Fernández Costa, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/1998 hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón: 76.677

Cta. Corriente: 990059

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Ingresos Inmobiliarios y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

5329/22

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000156

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000156 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Hugo Daniel Jacques, C.I. 1.519.444-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a el señor Hugo Daniel Jacques, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2015 al 31/12/2022

Padrón: 15208/102

Cta. Corriente: 271537

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2022

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2002 hasta la fecha de la presente resolución

Padrón: 15208/102

Cta. Corriente: 2149384

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.-

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 03/2002 a la fecha de la presente resolución

Padrón: 15208/102

Cta. Corriente: 2894194

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5330/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000293

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Juan Carlos Borges Torres por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N°352866, matrícula N° 536316, ID 449221, CN 900545999;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 352866, matrícula N° 536316;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N°352866, matrícula N° 536316, ID 449221, CN 900545999 hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
5331/22

Expediente Nro.:
2022-7573-98-000169

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000169 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Mario Sergio Hernández Rodríguez, C.I. 1.116.704-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Mario Sergio Hernández Rodríguez, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2001 al 1/2012

Padrón: 78.080

Cta. Corriente: 403700

Beneficio: Suspensión de la deuda por el período 1/2001 - 1/2012

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2000 - 6/2012

Padrón: 78.080

Cta. Corriente: 1005762

Beneficio: Suspensión de la deuda por el período 11/2000 - 6/2012

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 9/2001 - 6/2012

Padrón: 78.080

Cta. Corriente: 2839136

Beneficio: Suspensión de la deuda por el período 9/2001 - 6/2012.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5332/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000319

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Tomas Balduccio Cisaro por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 855611, matrícula No. 700165, ID 1677239, CN 901724494;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N°700165, padrón N° 855611, por el período 1/01/1991 a 31/12/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/1991 a 31/12/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 700165, padrón No. 855611, ID 1677239, CN 901724494 por el período 1/01/1991 al 31/12/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5333/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000239

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sra. Tamara Giupponi por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 846338, matrícula No. 423653, ID 1668071;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 423653, padrón N° 846338, por el período 1997 - 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997 - 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 423653, padrón N° 846338, ID 1668071, por el período 1/01/1997 al 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

5334/22

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000160

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000160 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana María Bernardo Valiente , C.I. 1.010.690-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María Bernardo Valiente, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2000 - 1/2009

Padrón: 112731/4

Cta. Corriente: 465690

Beneficio: Suspensión de la deuda por el período 1/2000 al 1/2009.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2000 al 10/2018

Padrón: 112731/4

Cta. Corriente: 744706

Beneficio: Suspensión de la deuda por el período 1/2000 al 10/2018.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Ingresos Inmobiliarios y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

5335/22

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000221

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000221 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Elida Rosa Ramírez Machado , C.I. 1.396.237-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elida Rosa Ramírez Machado, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2002 al 31/12/2022

Padrón: 138483

Cta. Corriente: 505224

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2002 hasta la fecha de la presente resolución

Padrón: 138.483

Cta. Corriente: 961545

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Ingresos Inmobiliarios y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.11

Resolución Nro.:

5336/22

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000148

Montevideo, 19 de diciembre de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000148 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Delia Lasa Delgado, C.I. 1.202.929-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Delia Lasa Delgado, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/1996 hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón: 46.959

Cta. Corriente: 1084100

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Ingresos Inmobiliarios y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.324/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.